



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 379

SAN SALVADOR, MIERCOLES 7 DE MAYO DE 2008

NUMERO 83

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 131, 132, 133, 134, 157, 161, 162, 163 y 168.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos..... 5-9

Acuerdos Nos. 138, 154, 155 y 156.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales..... 9-10

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Migueleña para el Desarrollo de la Salud, la Educación, la Cultura y el Medio Ambiente de la Zona Oriental de El Salvador y de la Iglesia Ministerio Palabra de Poder y Vida; Acuerdos Ejecutivos Nos. 67 y 36, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 11-20

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 384.- Se autoriza a la sociedad Ruta Treinta y Uno, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya un tanque para consumo privado de aceite diesel..... 21

Acuerdo No. 429.- Se nombran con carácter ad-honorem a Delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, del Ministerio de Economía..... 22

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0411.- Se autoriza plan de estudio actualizado de la carrera de Maestría en Administración Militar, al Instituto Especializado de Nivel Superior Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios..... 22-23

Acuerdo No. 15-0526.- Se autoriza cambio de domicilio del Colegio Católico Kerigma..... 23

Acuerdo No. 15-0586.- Ampliación de servicios en el Colegio Héroes de Cuscatlán "Manuel Antonio Cisneros". 23

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2369-D, 2504-D, 292-D, 456-D, 696-D, 703-D, 710-D, 740-D, 750-D y 808-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 24-26

Acuerdos Nos. 47-D, 96-D, 124-D, 201-D y 481-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva..... 26-27

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 3.- Reformas a la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de San Martín. 28-30

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Municipales de Sociedad. 31-41

Estatutos de las Asociaciones "Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento Bendición de Dios, Cantón Zunca" y "Desarrollo Comunal La Chacastera", Acuerdos Nos. 1 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de Atiquizaya y Jiquilisco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 42-59

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 418.- Marta Bernal viuda de Chicas y otro (1 vez) 60

Aceptación de Herencias

Cartel No. 419.- Anselmo Antonio Ruiz Guevara y otros (3 alt.) 60

Cartel No. 420.- Angela Noemi Recinos Evangelista y otra (3 alt.) 60

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 412.- Claudia Maricela Alegría de Martínez (3 alt.) 61

Títulos Supletorios

Cartel No. 413.- Florentino Lovo Portillo (3 alt.) 61

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 397.- Manuel Antonio Funes Sánchez (3 alt.) 61

Cartel No. 398.- Auxel Otoniel Aguila y otra (3 alt.) 62

Pág.

Pág.

Títulos Supletorios

Cartel No. 399.- María Leonor Rodríguez (3 alt.) 62

Cartel No. 400.- Francisca Esperanza Molina (3 alt.) 62

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. C019866, C019867, C019871, C019873, C019885, F007267, F007298, F007301, F007316, F007331, F007349, F007367, F007387, F007389, F007413, F007434, F007442, F007443, F007445, F007455 63-68

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C019870, C019878, F007297, F007302, F007340, F007352, F007402, F007439, F007458, F007459, C019900, F007227, F007262, F007283, F007285, F007287, F007325, F007326, F007328, F007345, F007385, F007398, F007409 F007440, F007311, F007436 69-76

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. C019898, F007248, F007381 77-78

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C019869, F007299, F007410, F007240, F007380, F007426 79-80

Título de Dominio

Cartel No. F007342 81

Aviso de Inscripción

Carteles Nos. F007275, F007432 81

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F007327, F007330, F007332, F007405, F007415 82-83

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C019879, C019880, C019881, C019882, F007350 83-84

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Marca de Fábrica		Títulos de Propiedad	
Cartel No. F007351.....	85	Carteles Nos. F006813, F006831, F007067.	115-116
Nombre Comercial		Títulos Supletorios	
Cartel No. F007232.....	85	Carteles Nos. F006809, F006877, F006897, F006938.	116-117
Señal de Publicidad Comercial		Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C019884, C019892.....	86	Carteles Nos. F006997, F006998, F006999, F007000, F007002, F007007, F007009, F007010, F007011, F007012, F007025.	118-121
Matrículas de Comercio		Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C019874, C019889, C019890, F007291, F007314, F007461.	87-89	Carteles Nos. C019829, C019837, F006903, F006904, F006905, F006988, F006989, F006991, F006992, F006994, F006996, F007015, F007020, F007021, F007023.	122-128
Convocatorias		Nombre Comercial	
Carteles Nos. C019875, C019891, C019893, C019894, C019895, C019897, C019901, C019906, C019907, C019909, C019922, C019926, C020043, F007229, F007344, F007412... ..	90-97	Carteles Nos. F006950, F007014, F007018, F007019.	128-129
Subastas Públicas		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. F007308, F007333, F007334, F007335, F007337, F007338, F007273, F007274, F007276, F007290, F007292.	98-104	Carteles Nos. C019834, C019835, F006955, F007017, F007022.	129-131
Reposición de Certificados		Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. F007236, F007245, F007269, F007373, F007374, F007375, F007376, F007377, F007378.	105-106	Carteles Nos. C019827, C019830, C019838, C019842, F006873, F006880, F006963, F006964, F006966.	132-136
Aumento de Capital		Convocatorias	
Carteles Nos. C019886, F007399.	107	Carteles Nos. C019109, C019839, C019846, C019849, C019888, F006800, F006801, F006804, F006806, F006807, F006808, F006933, F007132.	136-143
Balances de Liquidación		Subastas Públicas	
Cartel No. C019896.	108	Carteles Nos. C019833, F006799, F006837, F006882, F006884, F006892, F006893, F006912, F006962, F006965, F006969, F006971, F006973, F006975, F006977, F006978, F006979, F006987.	143-152
Marcas de Servicios		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F007446, F007447, F007448, F007450.	108-110	Carteles Nos. F006839, F006840.	153
Modificación del Permiso de Operación		Solicitud de Nacionalidad	
Carteles Nos. C019887.	110	Cartel No. F007029.....	153
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencias			
Carteles Nos. C019823, F006789, F006792, F006797, F006835, F006855, F006881, F006886, F006889, F006891, F006954, F006976, F006983, F007004, F007006, F007008.	111-115		

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Modificación de Pacto Social		Nombre Comercial	
Cartel No. F006932.....	154	Carteles Nos. C019756, F006582.....	183
Marca de Servicios		Matrículas de Comercio	
Cartel No. C019832.....	154	Carteles Nos. C019769, C019770, F006431.....	184-185
Reposición de Póliza de Seguro		Convocatorias	
Cartel No. C019826.....	154	Carteles Nos. C019754, C019781, C019786, C019788, C019789, F006416, F006590.....	185-188
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencias		Subastas Públicas	
Carteles Nos. C019757, C019758, C019760, C019762, C019772, F006378, F006415, F006424, F006447, F006448, F006466, F006481, F006484, F006501, F006519, F006531, F006542, F006546, C019843, F006830.....	155-160	Carteles Nos. F006407, F006411, F006471, F006518, F006550, F006552, F006553.....	189-193
Herencia Yacente		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C019749, F006451.....	161	Carteles Nos. F006405, F006532, F006576.....	193-194
Título de Propiedad		Aumento de Capital	
Cartel No. F006508.....	161-162	Cartel No. F006591.....	194
Títulos Supletorios		Disolución de Sociedades	
Carteles Nos. C019767, F006379, F006391, F006393, F006446, F006503.....	162-164	Carteles Nos. F006521.....	194
Renovación de Marcas		Título Municipal	
Carteles Nos. C019764, C019765, C019766.....	165	Carteles Nos. C019759, F006390.....	195
Marcas de Fábrica		Marcas de Servicios	
Carteles Nos. C019698, C019700, C019701, C019702, C019703, C019705, C019706, C019707, C019708, C019709, C019710, C019711, C019712, C019713, C019716, C019717, C019718, C019719, C019720, C019721, C019725, C019726, C019728, C019729, C019737, C019741, C019742, C019745, C019746, C019748, C019750, C019751, C019752, C019753, C019776, F006485, F006487, F006489, F006492, F006493, F006580.....	166-182	Carteles Nos. C019714, C019715, C019722, C019724, C019747, C019755, F006562.....	196-198

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reformas a los estatutos del Sindicato Unión de Trabajadores
de la Construcción y Resolución No. 11, aprobándolas. 199-200

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA DE REPÚBLICA

ACUERDO No. 131.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, el 6 y 7 de abril del presente año, a la señora Viceministra de Economía, Licenciada Claudia Johanna Hill Dutriz, en ausencia de la Titular, Licenciada Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 132.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, del 9 al 12 de abril del presente año, a la señora Viceministra de Economía, Licenciada Claudia Johanna Hill Dutriz, en ausencia de la Titular, Licenciada Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 133.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, el 8 y 9 de abril del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia de la Titular, Licenciada Marisol Argueta de Barillas a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 134.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, el 9 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en ausencia del titular, Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 157.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 13 al 17 de abril del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Eduardo Cáliz López, en ausencia de la Titular, Licenciada Marisol Argueta de Barillas a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 161.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, del 16 al 29 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en ausencia del Titular, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 162.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, del 4 al 7 de mayo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en ausencia del Titular, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 163.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, del 25 al 30 de mayo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en ausencia del Titular, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 168.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, del 16 al 18 de abril del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Michelle Antonia Gallardo de Gutiérrez, en ausencia del Titular, Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 138.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0238, fechada el 4 de abril del presente año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada ANA LIGIA MIXCO DE SACA, Primera Dama de la República, quien formó parte de la delegación que me acompañó en mi viaje a Los Ángeles y San Francisco, Estados Unidos de América, del 2 al 8 de abril del 2008, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Mixco de Saca, viáticos y gastos de viaje, durante el período antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifra Presupuestaria: 2008-0500-3-04-01-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 154.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0164, fechada el 6 de marzo del presente año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada MARIA TERESA SAGASTUME, Coordinadora de Asuntos Jurídicos e Internacionales de la Secretaría Nacional de la Familia, para que viajara a Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 1 al 8 de marzo del 2008, a fin de participar en el Seminario "Migración e Integración en Iberoamérica desde la perspectiva de Género", realizada del 3 al 7 del mencionado mes, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Sagastume, boletos aéreos y gastos de viaje, durante el período antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifras Presupuestarias: 2008-0500-3-04-01-21-1-54402 y 2008-0500-3-04-01-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 155.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0220, fechada el 1 de abril del presente año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada ZOILA DE INNOCENTI, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para que viajara a República Dominicana, del 26 al 29 de marzo del 2008, a fin de asistir a la IV Reunión de la Coalición de Primeras Damas y Mujeres Líderes de América Latina sobre Mujer y Sida, con el tema Deteniendo la feminización de la epidemia: Prevención y Atención en el Contexto Familiar y Comunitario, realizada el 27 y 28 del mencionado mes, ACUERDA: reconocer a la Licenciada de Innocenti gastos de boletos aéreos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifra Presupuestaria: 2008-0500-3-04-01-21-1-54402, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 156. -

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República,

vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 0240, fechada el 4 de abril del presente año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la señorita ALHENA MASFERRER VILLALTA, Directora de Niñez, Adolescencia y Salud Mental de la Secretaría Nacional de la Familia, para que viajara a Santiago, Chile, del 27 de agosto al 4 de septiembre del presente año, a fin de asistir al V Congreso Mundial para el Talento de la Niñez en el Tercer Milenio, a realizarse del 29 de agosto al 2 de septiembre del 2008, ACUERDA: conceder a la señorita Masferrer Villalta, boletos aéreos, viáticos y gastos de viaje, durante el período antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifras Presupuestarias: 2008-0500-3-04-01-21-1-54402 y 2008-0500-3-04-01-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

NUMERO DOSCIENTOS OCHO (LIBRO TREINTA) CONSTITUCION DE ASOCIACION: En la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día diecisiete de Octubre de dos mil seis. Ante mí, OSCAR ARMANDO AVENDAÑO DOMINGUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: EVER ISRAEL MARTINEZ REYES, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero nueve siete tres dos seis dos-cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno cuatro uno uno-uno tres cero dos seis dos-cero cero uno-uno; NORMA ETELVINA VIGIL ROMERO, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero nueve dos uno cinco dos cuatro-seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno dos uno siete-uno cinco cero cuatro siete dos-uno cero uno-tres; MARIA LUISA SEVILLANO MACHADO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro cuatro siete uno cinco tres-ocho; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-uno ocho uno uno seis dos-cero cero uno-cero; LUIS EDUARDO BENITEZ SOLIS, de cincuenta y un años de edad, de este domicilio; Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero uno ocho seis cinco siete tres cuatro-cero; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-dos tres cero nueve cinco cinco-cero cero uno-cero; DAVID ARNOLDO FLORES GARAY, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Chinameca, de este Departamento; con Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis siete siete ocho ocho ocho-uno; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno cero-dos cinco cero ocho cinco nueve-cero cero uno- ocho; JOSE ARTURO BONILLA GALEAS, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero uno ocho siete dos seis uno ocho-uno; con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro cero tres-dos siete cero nueve cinco ocho-cero cero uno-nueve; JOSE ISRAEL MARTINEZ REYES, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero tres dos nueve tres tres ocho uno-cinco; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-tres cero nueve ocho cinco-uno cero uno- nueve; OSCAR MAURICIO JUAREZ ORELLANA, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Química, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cinco dos dos cinco uno seis-cero; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-dos dos cero siete seis tres-uno cero dos-ocho; SANTIAGO ALBERTO ULLOA CAMPOS, de veintiocho años de edad, Licenciado en Ciencias de la Computación, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres cero dos cero cero dos-siete; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno cero-uno nueve cero seis siete ocho-uno cero uno-cuatro; MIRNA LILI ALFARO MARTINEZ, de treinta años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero tres cuatro cero seis dos-cero; con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro uno seis-dos siete uno dos siete

seis-uno cero dos-siete; KENIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ROMERO, de diecinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero tres seis seis nueve cuatro cuatro dos-uno; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-dos uno uno dos ocho seis-uno cero dos-seis; DIGNA EVELIN ROMERO AMAYA, de veintiséis años de edad, Estudiante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ocho cero seis cero nueve tres-uno; con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno dos-dos nueve uno uno siete nueve-uno cero uno-cero; JOSE LUIS YANES MARTINEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ocho nueve uno cinco ocho dos guión siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno dos cero cinco-uno seis cero cuatro cuatro dos-cero cero uno-tres; JOSE SAUL GUEVARA GRANADOS, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe, de este Departamento; con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cero cuatro cuatro cinco tres cuatro- tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno dos cero cinco dos-dos ocho cero nueve seis cero-cero cero uno-dos; PEDRO DE JESUS PINEDA MURCIA, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias de La Educación, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero nueve uno cero cinco uno cinco-ocho; con Número de Identificación Tributaria: Cero dos uno cero-cero ocho cero dos seis cinco-cero cero uno-cero; y DOUGLAS FABRICIO CRUZ CANALES, de treinta y dos años de edad, Contador, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con Documento Único de Identidad Número: Cero uno siete cinco siete tres uno cero-tres; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro-dos ocho uno cero siete cuatro-uno uno uno-tres; por consiguiente todos de nacionalidad salvadoreña; y me DICEN: Que en cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea General para constituir la "ASOCIACION MIGUELEÑA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR"; que se abrevia "AMDEZO", realizado en esta ciudad, el día veintidós de agosto del presente año, en la que se acordó la Constitución de dicha Asociación, y otorgar la presente Escritura de Constitución de conformidad a los siguientes Estatutos de la "ASOCIACION MIGUELEÑA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA SALUD, CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR: CAPITULO I) NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo Uno: Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, la "Asociación Migueleña para el Desarrollo de la Educación, la Salud, la Cultura y el Medio Ambiente de la Zona Oriental de El Salvador", que podrá abreviarse AMDEZO; como entidad apolítica, sin fines de lucro, sin discriminación de género, religión y edad, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación". Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II) FINES Y OBJETIVOS: Artículo Cuatro: Los Fines y Objetivos de la Asociación

serán: a) La creación de espacios para que la educación pueda alcanzar su máxima cobertura en todos los niveles y sectores de la población; b) Constituirse en una entidad solidaria con las necesidades de salud de la población, en el área preventiva con programas profilácticos y campañas de salubridad y responsabilidad social; c) Rescatar, fortalecer y equilibrar los valores, lo mismo que velar por el patrimonio natural y cultural de la Zona Oriental; d) Promover la superación de los grandes desequilibrios de nuestro medio ambiente, proteger sus ecosistemas, recursos hídricos y el suelo; e) Gestionar recursos para alcanzar los fines propuestos; f) Implementar y desarrollar políticas destinadas a la educación de la población de la Zona Oriental, para lograr que los fines propuestos sean congruentes con las aspiraciones de las comunidades urbanas y rurales; g) Implementar políticas y estrategias para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Educación, Salud y Medio Ambiente.- CAPITULO III) DEL PATRIMONIO, Artículo Cinco: El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, de instituciones gubernamentales, autónomas y no gubernamentales; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley, todos los bienes que la Asociación posea no pertenecerán ni en todo, ni en parte a sus miembros. Artículo Seis: El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que le señale la Asamblea General; CAPITULO IV) DEL GOBIERNO: Artículo Siete: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPITULO V) DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo Ocho: La Asamblea debidamente convocada será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores, Artículo Nueve: La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los Miembros que asistan, excepto cuando se requiera un mayor número de asistentes en los casos de: a) Decisiones sobre el Patrimonio; b) Elección y Reelección de Miembros de la Junta Directiva; c) Disolución de la Asociación. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto en los casos enunciados anteriormente. Artículo Diez: Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones será de un miembro, llevando la voz y voto del representado. Artículo Once: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, suspender y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros; d) Decidir sobre la compra-venta y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; e) Decidir sobre la admisión o rechazo de nuevos Miembros; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI) DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo Doce: La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario,

Un Tesorero, Un Pro-tesorero, Un Síndico, tres Vocales. Artículo Trece: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince: El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las gestiones necesarias para lograr los fines de la Asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz de la Asociación; c) Elaborar los Planes, Proyectos, Programas y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités y Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Coordinar sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos ante la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; j) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su aprobación; k) Aportar los recursos necesarios para la implementación de las actividades de la Asociación. Artículo Diecisiete: Las Atribuciones del Presidente serán las siguientes: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes a terceros, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria Anual de Labores a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) El Vice-Presidente asumirá las mismas funciones en ausencia del Presidente. Artículo Dieciocho: DEL SECRETARIO: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Llevar los archivos de documentos y registros de los Miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las Convocatorias a los Miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; f) Llevar inventario de la Asociación en Coordinación con el Tesorero. Artículo Diecinueve: DEL TESORERO Y PROTESORERO: Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar y tener control directo de los libros contables de la Asociación; c) Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Junta Directiva tenga que realizar, y d) El Pro-tesorero asumirá las mismas funciones en ausencia del Tesorero. Artículo Veinte: DEL SÍNDICO: Son atribuciones del Síndico: a) Conocer y Asesorar a la Junta Directiva sobre problemas administrativos y legales que se presenten; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Disposiciones de la Asamblea General; c) Mantener la asistencia plena de la Junta Directiva. Artículo Veintiuno: DE LOS VOCALES: Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar como Miembros de la Junta

Directiva en todas las tareas que les fueren encomendadas; y b) Contribuir con sus opiniones y recomendaciones al logro de los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO VII) DE LOS MIEMBROS: Artículo Veintidós: Serán Miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, sexo, credo religioso, o ideología que lo soliciten a la Junta Directiva por escrito, y sea aceptada como tales por la Asamblea General, se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación; y manifiesten su deseo de trabajar por su consecución. Artículo Veintitrés: La operación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores; y b) Miembros Incorporados. Serán Miembros Fundadores todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Serán Miembros Incorporados, todas las personas que la Asamblea acepte como tales en la Asociación. Artículo Veinticuatro: Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Toman las decisiones de trascendental importancia de la Asociación; b) Elegir la Junta de Vigilancia de la Asociación entre sus Miembros; y c) Optar por cargos directivos en la Junta Directiva. Artículo Veinticinco: Son derechos de los Miembros Incorporados: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación que no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos directivos en la Junta Directiva; y d) Tener derecho al voto sobre las decisiones y/o resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Veintiséis: Son deberes de los Miembros Fundadores e incorporados: a) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de las actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas por la Asociación de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de Asamblea General; d) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintisiete: La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, y resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas grandes cometidas, que a juicios de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva o por fallecimiento.- SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APLICACIÓN: Artículo Veintiocho: Las sanciones a los Miembros, medidas disciplinarias causales, procedimientos de aplicación serán establecidas en el Reglamento Interno. Artículo Veintinueve: Las sanciones a los Miembros se determinarán por faltas cometidas y consideradas como graves, menos graves y leves. Artículo Treinta: Las faltas se sancionarán con: a) Amonestación oral y escrita; b) Suspensión temporal de los derechos; c) Expulsión. CAPITULO VIII) DE LA DISOLUCIÓN: Artículo Treinta y Uno: No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley, o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto, y con el número de votos que represente, por lo menos las tres cuartas partes de los Miembros. Artículo Treinta y Dos: En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta en Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los Bienes que sobren después de cubrir todos los compromisos serán entregados a la Alcaldía Municipal de San Miguel, en calidad de donación. CAPITULO IX) DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Artículo Treinta y Tres: Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento (60%) de los Miembros de la Asamblea General, convocada para tal efecto. CAPITULO X) DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Treinta y Cuatro: La Asociación contará con una

Junta de Vigilancia como Órgano encargado de supervisar todas las actividades de la entidad y fiscalizará los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del Reglamento Interno. Los Miembros Fundadores elegirán de entre sus Miembros a la Junta de Vigilancia en los siguientes cargos: a) Presidente; b) Secretario; c) Vocal. Las funciones a la Junta de Vigilancia estarán mayormente descritas y específicas en el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Treinta y Cinco: Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatus se consignará en el Reglamento Interno. Artículo Treinta y Seis: La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, la Ley del Medio Ambiente, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Siete: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de este Instrumento. Y yo, el Suscrito Notario, DOY FE: a) Que es legítima y suficiente la Personería con que ellos actúan, pues he tenido a la vista la Certificación del Acta de la Asamblea General de Constitución de la ASOCIACION MIGUELEÑA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR, "AMDEZO"; Extendida por el Secretario de la Junta Directiva Licenciado JOSE LUIS YANES MARTINEZ, de la que consta: Que a los comparecientes, la Asamblea General los comisionó para que comparecieran ante un Notario a otorgar la Escritura de Constitución de la Asociación; b) Que se les hizo a los comparecientes la advertencia que señala el Artículo NOVENTA Y UNO de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Que les he leído a los otorgantes íntegramente y en un solo Acto no interrumpido, la presente Escritura y acordé con ellos y con la comisión que se les ha confiado, me manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: Miembros, entre líneas: La, que no sean de carácter económico. Valen. Testados no valen.- //E.T.Tnez.//.- N.Etelvina.//.- M.Lsa.Llano//.- L. Benítez//.- J.A.G.//.- J.I.M.//.- O.JUAREZ//.- S.U.//.- M.L.Teiz.//.- K.M.//.- D.E. Romero A.//.- Yanes.//.- J.S.G.//.- P.P.M.//.- D.A.F.//.- O.DA.

OSCAR ARMANDO AVENDAÑO DOMINGUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del Folio trescientos cuarenta y dos vuelto al Folio trescientos cuarenta y nueve frente, del Libro TREINTA de mi Protocolo, que vence el día veintiuno de Julio de dos mil siete. Y para ser entregado a la ASOCIACION MIGUELEÑA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR. Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil seis.

OSCAR ARMANDO AVENDAÑO DOMINGUEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS “ASOCIACIÓN MIGUELEÑA PARA
EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD,
LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA
ORIENTAL DE EL SALVADOR”**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1. Créase en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, la “Asociación Migueleña para el Desarrollo de la Educación, la Salud, la Cultura y el Medio Ambiente de la Zona Oriental de El Salvador”, que podrá abreviarse AMDEZO; como entidad apolítica, sin fines de lucro, sin discriminación de género, religión y edad, la que en los presentes Estatutos se denominará “la Asociación”.

Artículo 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Artículo 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4. Los Fines y Objetivos de la Asociación serán:

- a. La creación de espacios para que la educación pueda alcanzar su máxima cobertura en todos los niveles y sectores de la población.
- b. Constituirse en una entidad solidaria con las necesidades de salud de la población, en el área preventiva con programas profilácticos y campañas de salubridad y responsabilidad social.
- c. Rescatar, fortalecer y equilibrar los valores, lo mismo que velar por el patrimonio natural y cultural de la Zona Oriental.
- d. Promover la superación de los grandes desequilibrios de nuestro medio ambiente, proteger sus ecosistemas, recursos hídricos y el suelo.
- e. Gestionar recursos para alcanzar los fines propuestos.
- f. Implementar y desarrollar políticas destinadas a la educación de la población de la Zona Oriental, para lograr que los fines propuestos sean congruentes con las aspiraciones de las comunidades urbanas y rurales.
- g. Implementar políticas y estrategias para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Educación, Salud y Medio Ambiente.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Cuotas de los Miembros.
- b. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, de instituciones gubernamentales, autónomas y no gubernamentales.
- c. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley, todos los bienes que la Asociación posea no pertenecerán ni en todo ni en parte a sus miembros.

Artículo 6. El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva conforme las directrices que le señale la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO

Artículo 7. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. La Asamblea debidamente convocada será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros activos y fundadores.

Artículo 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto cuando se requiera un mayor número de asistentes en los casos de:

- a. Decisiones sobre el Patrimonio.
- b. Elección y Reelección de Miembros de la Junta Directiva.
- c. Disolución de la Asociación.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto en los casos enunciados anteriormente.

Artículo 10. Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones será de un Miembro, llevando la voz y voto del representado.

Artículo 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir, sustituir, suspender y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva.
- b. Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c. Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- d. Decidir sobre la compra-venta y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- e. Decidir sobre la admisión o rechazo de nuevos miembros.
- f. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Un Presidente
- Un Vice-Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Pro-tesorero
- Un Síndico
- Tres Vocales

Artículo 13. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15. El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes.

Artículo 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.

- a. Desarrollar las gestiones necesarias para lograr los fines de la Asociación.
- b. Velar por la Administración eficiente y eficaz de la Asociación.
- c. Elaborar los Planes, Proyectos, Programas y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- d. Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- e. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f. Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités y Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- h. Coordinar sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos ante la Asamblea General.
- i. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j. Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su aprobación.
- k. Aportar los recursos necesarios para la implementación de las actividades de la Asociación.

Artículo 17. Las Atribuciones del presidente serán las siguientes:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- b. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c. Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes a terceros, previa autorización de la Junta Directiva.
- d. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f. Presentar la Memoria Anual de Labores a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g. El Vice-Presidente asumirá las mismas funciones en ausencia del Presidente.

Artículo 18. DEL SECRETARIO

- a. Llevar los Libros de Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Llevar los archivos de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

- c. Extender todas las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación.
- d. Hacer y enviar las Convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e. Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f. Llevar inventario de la Asociación en Coordinación con el tesorero.

Artículo 19. DEL TESORERO Y PROTESORERO

Son atribuciones del Tesorero las siguientes:

- a. Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione.
- b. Llevar y tener control directo de los libros contables de la Asociación.
- c. Autorizar junto con el Presidente las erogaciones que la Junta Directiva tenga que realizar.
- d. El Pro-tesorero asumirá las mismas funciones en ausencia del Tesorero.

Artículo 20. DEL SÍNDICO

Son atribuciones del Síndico:

- a. Conocer y Asesorar a la Junta Directiva sobre problemas administrativos y legales que se presenten.
- b. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Disposiciones de la Asamblea General.
- c. Mantener la asistencia plena de la Junta Directiva.

Artículo 21. DE LOS VOCALES

Son atribuciones de los Vocales:

- a. Colaborar como miembros de la Junta Directiva en todas las tareas que les fueren encomendadas.
- b. Contribuir con sus opiniones y recomendaciones al logro de los fines y objetivos de la Asociación.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo 22. Serán Miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, sexo, credo religioso, o ideología que lo soliciten a la Junta Directiva por escrito, y sea aceptada como tales por la Asamblea General, se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación; y manifiesten su deseo de trabajar por su consecución.

Artículo 23. La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Incorporados.
 - Serán Miembros Fundadores, todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.
 - Serán Miembros Incorporados, todas las personas que la Asamblea acepte como tales en la Asociación.

Artículo 24. Son derechos de los miembros fundadores:

- a. Toman las decisiones de trascendental importancia de la asociación.
- b. Elegir la Junta de Vigilancia de la asociación entre sus miembros.
- c. Optar por cargos directivos en la Junta Directiva.

Artículo 25. Son derechos de los miembros Incorporados:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la asociación que no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos en la Junta Directiva.
- d) Tener derecho al voto sobre las decisiones y/o resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 26. Son deberes de los miembros fundadores e incorporados:

- a) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar con el desarrollo de las actividades propias de la asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas por la asociación, de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- d) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la asociación.

Artículo 27. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, y resoluciones de la Asamblea General
- b) Por faltas grandes cometidas, que a juicios de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva o por fallecimiento.

SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y APLICACIÓN.

Artículo 28. Las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación serán establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 29. Las sanciones a los miembros se determinarán por faltas cometidas y consideradas como graves, menos graves y leves.

Artículo 30. Las faltas se sancionarán con:

- a) Amonestación oral y escrita.
- b) Suspensión temporal de los derechos.
- c) Expulsión.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 31. No podrá disolverse la asociación sino por disposición de la ley, o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto, y con el número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros.

Artículo 32. En caso de acordarse la disolución de la asociación, se nombrará una Junta en liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los Bienes que sobren después de cubrir todos los compromisos serán entregados a la Alcaldía Municipal de San Miguel, en calidad de donación.

CAPITULO IX DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 33. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del 60% de los miembros de la Asamblea General, convocada para tal efecto.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. La Asociación contará con una Junta de Vigilancia como Órgano encargado de supervisar todas las actividades de la entidad y fiscalizará los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del Reglamento Interno.

Los Miembros Fundadores elegirán de entre sus miembros a la Junta de Vigilancia en los siguientes cargos:

- a. Presidente.
- b. Secretario.
- c. Vocal.

Las funciones a la Junta de Vigilancia estarán mayormente descritas y específicas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 35. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatuto se consignará en el Reglamento Interno.

Artículo 36. La Asociación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la Ley del Medio Ambiente, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00067

San Salvador, 11 de abril de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN MIGUELEÑA PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "AMDEZO", compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, constituida en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día 22 de agosto de 2006, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día 17 de octubre de 2006, otorgada ante los oficios del Notario OSCAR ARMANDO AVENDAÑO DOMÍNGUEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F007317)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA
“MINISTERIO PALABRA DE PODER Y VIDA”

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo. 1.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, La Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia “MINISTERIO PALABRA DE PODER Y VIDA”, como una entidad de interés particular y religiosa, que en los presentes estatutos se denominará “La Iglesia”.

Artículo. 2.- El domicilio de La Iglesia será el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el Territorio de la República y fuera de él.

Artículo. 3. La iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La Enseñanza de la Palabra de Dios a todas las personas sin distinción de raza, credo, edad, sexo, nacionalidad, ideología política y su condición económica y social.
- b) Obtener el crecimiento de los Miembros a nivel Mental y Espiritual en la palabra de Dios.
- c) Enseñar un estilo de vida Abundante de todos los Miembros de la Iglesia en todo nivel Personal, Familiar, Social y económico.
- d) Capacitar Líderes Espirituales para que enseñen la Palabra de Dios Correctamente dividida a otros para que también alcancen un nivel de vida en Abundancia.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS.

Artículo. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y estén de acuerdo con adoptar el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros fundadores
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben el Acta de Constitución de La Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en La Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de La Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de La Iglesia.
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo. 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos.

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.

Artículo. 9.- La Calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por Violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves, que a juicio de la Asamblea merezcan tal sanción.
- c) Por Renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo. 11.- La Asamblea general debidamente convocada, es la Autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo. 13.- Todo Miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo. 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total y parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar Cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo. 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la Siguiete forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo. 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Artículo. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del Patrimonio de La Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia.
- d) Promover la Elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de La Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre de los miembros de La iglesia los comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Iglesia.
- g) Convocara Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean de Competencia de la Asamblea General

Artículo. 20.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Iglesia.
- f) Velar porque se predique el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y que se practique dentro de la Iglesia y fuera de ella.
- g) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- h) El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente cuando fuere delegado para tal efecto o en ausencia del Presidente.

Artículo. 21.- Son Atribuciones del Secretario.

- a) Llevar los Libros de Actas de Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar archivo de documentos y Registro de los Miembros de La Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las Sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de La Iglesia.

Artículo. 22.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que La Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo. 23. Son atribuciones de Los Vocales.

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, a cualquier miembro de la Junta Directiva excepto al Presidente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.

Artículo. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de Los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo. 25.- Los fondos de la Iglesia servirán únicamente y exclusivamente para los fines de la misma y en ningún caso se podrán distribuir directa o indirectamente entre los miembros de la comunidad eclesíástica.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION.

Artículo. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo. 27.- En caso de acordarse la Disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la Disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de Los Miembros, y dentro de los cinco días después de electa la Nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en los Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea general.

Artículo. 31.- La iglesia "MINISTERIO PALABRA DE PODER Y VIDA" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo. 32.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 00036

San Salvador, 18 de febrero de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "MINISTERIO PALABRA DE PODER Y VIDA", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día 01 de diciembre de 2007, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 384.-

San Salvador, 18 de abril del 2008

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA: Vistas las diligencias iniciadas el día veinticinco de julio del dos mil seis, por el señor William Ernesto Lizama, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Ciudad Delgado, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "Ruta Treinta y Uno, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Ruta 31, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir un Tanque para Consumo Privado, con una capacidad de tres mil galones para Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en Colonia San Rafael, Calle Principal, Cantón Buena Vista, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirá el Tanque para Consumo Privado.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Ruta Treinta y Uno, S.A de C.V.", para que construya un Tanque para Consumo Privado, con una capacidad de tres mil galones para Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en la Colonia San Rafael, Calle Principal, Cantón Buena Vista, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 5º) Una vez construido el Tanque para Consumo Privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 6º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. C019868)

ACUERDO No. 429.-

San Salvador, 06 de mayo del 2008.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA, con base en los artículos 4 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

- 1°. NOMBRAR a las siguientes personas: RENE OSWALDO CHACON ESCALANTE, MANUEL ALCIDES MEJIA VALIENTE, MARIO ERNESTO CHAVARRIA VIRULA, FRANCISCO ALFREDO MARTINEZ EGUIZABAL, CESAR ROBERTO MUSTO MOLINA, MAYNOR MACIEL REGALADO APARICIO, JONATTAN ENRIQUE VELASQUEZ SILVA, JOSE LEONARDO PAZ ORELLANA, ERICK ANTONIO ROSALES VALLE y LUIS ORLANDO TORRES, para que con carácter Ad-honorem, realicen la función de DELEGADOS DE LA DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS del Ministerio de Economía, en todo el territorio nacional.
- 2°. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-
YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0411.-

San Salvador, 10 de marzo de 2008.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 61 de fecha 22 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 345 de esa misma fecha. El Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, autorizó la creación del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR “ESCUELA MILITAR CAPITAN GENERAL GERARDO BARRIOS”, como una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; II) Que por Acuerdo No. 15-0154 de fecha 10 de enero del 2000, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Estatutos de dicho Instituto; III) Que de conformidad al Art. 37, Lit. b) de la Ley de Educación Superior, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR “ESCUELA MILITAR CAPITAN GENERAL GERARDO BARRIOS”, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios actualizado de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección Nacional; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Autorizar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MILITAR, presentado por el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE NIVEL SUPERIOR ESCUELA MILITAR “CAPITAN GENERAL GERARDO BARRIOS”; 2°) Autorízase al Instituto Especializado de Nivel Superior Escuela Militar “Capitán General Gerardo Barrios”, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior; a través de la Escuela de Comando y Estado Mayor

“Dr. Manuel Enrique Araujo”, en su sede central en la modalidad de Plan regular, a partir del ciclo I- 2008; 3º) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho Plan de Estudios deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F007429)

ACUERDO No. 15-0526.-

San Salvador, 03 de abril de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado el cambio de domicilio del Centro Educativo Privado COLEGIO CATÓLICO “KERYGMA”, que funcionaba en 37a. Calle Oriente, No. 342, Colonia La Rábida, de la ciudad de San Salvador, se trasladó a la siguiente dirección: 9a. Avenida Norte y 3a. Calle Poniente, No. 532, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 7 de marzo de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, el cambio de domicilio de: 37a. Calle Oriente, No. 342, Colonia La Rábida, de la ciudad de San Salvador, a la dirección siguiente: 9a. Avenida Norte y 3a. Calle Poniente, No. 532, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, del Centro Educativo Privado COLEGIO CATÓLICO “KERYGMA”; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Vilma Luz Hernández de Lozano; 3) Ratificar su Código No. 21290. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F007230)

ACUERDO No. 15-0586.-

San Salvador, 10 de abril de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO HÉROES DE CUSCATLÁN “MANUEL ANTONIO CISNEROS”, ubicado en Colonia Jardines de Cuscatlán, Polígono “A”, No. 17, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; II) Que en inspección realizada el 6 de marzo de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO HÉROES DE CUSCATLÁN “MANUEL ANTONIO CISNEROS”; 3) Ratificar como Directora a la Profesora Rosa Emilia Alfaro de Rodas; 4) Ratificar su Código No. 20222. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F007259)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2369-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MAIRA ESPERANZA ROMERO FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007427)

ACUERDO No. 2504-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALFREDO ANTONIO SILIEZAR MARAVILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007396)

ACUERDO No.292-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RENE ANTONIO MELGAR ARGUETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007370)

ACUERDO No. 456-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YOSSELIN LISBETH HERRERA ZAVALA, para que ejerza la profesión de

ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA
A.-M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007354)

ACUERDO No.696-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha siete de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada ERICKA BEATRIZ MELGAR DURAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007453)

ACUERDO No.703-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintiuno de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA YESENIA LARIN DE ALBEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007284)

ACUERDO No.710-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha siete de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada XENIA MARIA TURCIOS CABALLERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007411)

ACUERDO No. 740-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007400)

ACUERDO No. 750-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ERIK MANUEL CADENAS LEMUS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VALDIV.- P. J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007244)

ACUERDO No. 808-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS PEREZ DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VALDIV.- P. J.- VELASCO.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007263)

ACUERDO No. 47-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JULIO CESAR CONTRERAS RIVERA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F007289)

ACUERDO No. 96-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada MARCELLA EUGENIA NAVARRO BARRIERE, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y

aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007361)

ACUERDO No. 124-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada DEYSI DEL CARMEN MEJIA OSORIO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007417)

ACUERDO No. 201-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ELVIRA ROXANA REINOSA MENDOZA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILÉS.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- VELASCO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F007320)

ACUERDO No. 481-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado OVIDIO STANLEY BENAVIDES SOLANO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.-M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007238)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO TRES

El Concejo Municipal de San Martín,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Municipal número uno, de fecha 16 de Octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial número 5, Tomo 342, de fecha 8 de Enero del año 1999, que contiene la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de Recursos Naturales del Municipio de San Martín.
- II. Que es necesario ajustar las categorías de zonificación general de los usos de suelo contenidas en la Ordenanza mencionada en el considerando anterior, a las categorías que se establecen en el Plano General de Zonificación del Área Metropolitana de San Salvador.
- III. Que la Constitución de la República en los artículos 203, 204 y 206 consagra la autonomía y facultades a favor de los Municipios, dentro de lo que se comprende gestionar libremente en las materias de su competencia, decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales, así como aprobar los Planes de Desarrollo Local.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA ORDENANZA DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**

Art. 1.- Sustitúyase el contenido del Artículo 6 por el siguiente:

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.

Zona de Máxima Protección	MP
Zona de Desarrollo Restringido 1	DR1
Zona de Desarrollo Restringido 2	DR2
Zona de Desarrollo Agropecuario	DA
Zona de Protección de Ríos y Quebradas	ZP
Área Urbana o Potencialmente Urbanizable	AU

La Clasificación del Suelo definida en el presente artículo es la indicada en el mapa adjunto llamado "Plano General de Zonificación de AMSS".

Art. 2.- Adiciónase el artículo 6-A de la siguiente manera:

Art. 6-A.- Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales.

Son zonas que por sus características no pueden cambiar su cualidad y es necesario preservarlas para la conservación y restauración de áreas boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; en la previsión y control de procesos erosivos, en la preservación de la biodiversidad y ecosistemas del sistema de área protegidas, en la preservación de las áreas de reserva agrícola y forestal y en la determinación de áreas de riesgo como resultado de los análisis técnicos.

Art. 3.- Sustitúyase el contenido del Artículo 10 por el siguiente:

Artículo 10.- Zona de Protección de Ríos y Quebradas.

Franja de protección que se establece a los terrenos colindantes de ríos y quebradas para proteger el cauce mismo y las parcelas o lotes urbanos y rurales de la inestabilidad del suelo, originada por la erosión progresiva provocada por la escorrentía superficial, permitiendo y asegurando el curso normal de dicha escorrentía o corriente de agua y reduciendo los riesgos de las zonas inundables. Esta franja también se establece a terrenos que, por su configuración topográfica, presenta grandes diferencias de nivel dentro de los mismos o con sus terrenos colindantes dependiendo de las características y tipo de suelo.

Art. 4.- Adiciónase el artículo 10-A de la siguiente manera:

Art. 10-A.- Áreas Urbanas o Potencialmente Urbanizables (AU).

Comprenden las áreas urbanizadas actuales y aquellas que se consideran aptas para su urbanización actual o futura en un plazo de tiempo determinado.

Art. 5.- Adiciónase los incisos tercero y cuarto al artículo 13 de la siguiente manera:

3. Todos aquellos proyectos existentes que cuenten con los permisos y autorizaciones respectivas para su ejecución por parte de la OPAMSS, la Alcaldía Municipal de San Martín o del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, otorgados previamente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza o por modificaciones realizadas a ésta, y que de acuerdo al Plano General de Zonificación del Área Metropolitana de San Salvador resulten tener un uso o actividad no compatible o prohibida, mantienen su validez.
4. Toda ampliación y/o modificación a los proyectos aprobados previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá adecuarse o ser conforme a la normativa establecida en la misma, por lo que deberá someterse a aprobación según el procedimiento que corresponda.

Art. 6.- Vigencia.

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

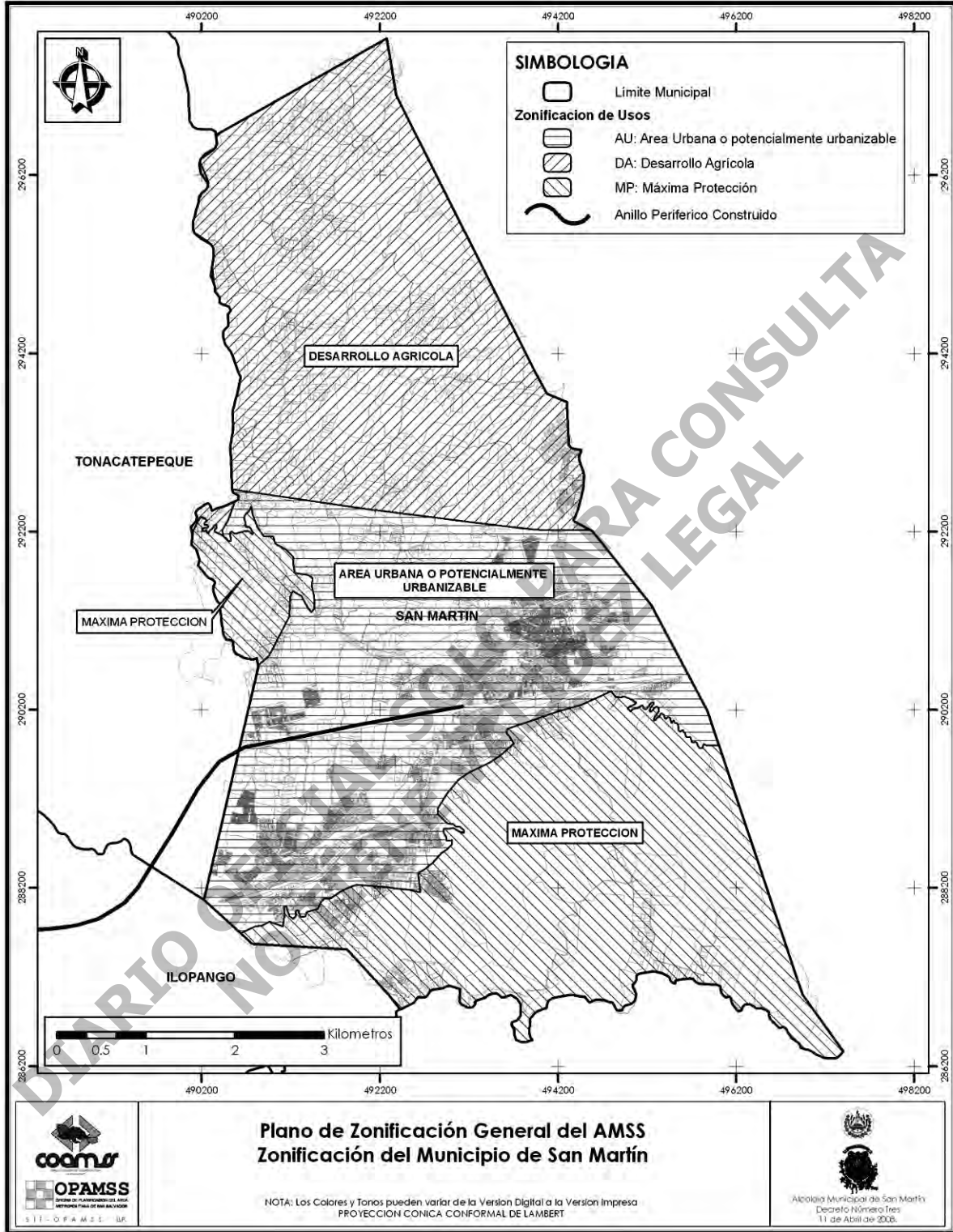
El Acuerdo anterior fue aprobado por unanimidad, resultado de la voluntad de los miembros del Concejo Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Martín, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

DR. MARIO ERNESTO GONZALEZ LARIOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

ABEL NAVAS ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JAIME GIOVANNY SUZAÑA CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.



DECRETO NUMERO TRES.-

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS:

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y prestación de servicios.-
- II) Que de acuerdo con los artículos 450 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinales 1 y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del artículo 30 del Código Municipal, es competencia del Concejo crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de ordenanzas.
- III) Que se ha verificado el pago de tasas teniendo un reporte de que existen pagos que no han sido efectivos, por lo cual se debe presentar una estrategia para recuperar los montos y facilitar el cobro por lo cual este concejo.

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES, emitida con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por medio del Decreto No. 9 Publicado en el Diario Oficial No. 60, TOMO 346 de fecha 24 de marzo de 2000. Los incisos, literales y numerales que a continuación se mencionan:

Art. 1.- Modifíquese y crease los siguientes artículos, numerales y literales así:

- a) Modifíquese el art. 7, No. 6 -SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, por el siguiente: art. 7, No. 6 REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

01- Por cada certificación de partidas de nacimientos, defunciones, divorcios matrimonios Y otros, cada una -----	\$ 2.00
02- Constancias extendidas por el Alcalde o Registro Familiar, cada una -----	\$ 2.00
07- Por extensión de carnet de minoridad -----	\$ 1.00
08- Por autenticas de firma, cada una -----	\$ 3.00
- b) Modifíquese el art. 7, No. 6-2 -DERECHO ADMINISTRATIVOS PARA MATRIMONIOS

01- Celebración de Matrimonios en las oficinas en días hábiles -----	\$ 10.00
02- Celebración de Matrimonios fuera de la Alcaldía, dentro del área urbana -----	\$ 30.00
03- Celebración de Matrimonios fuera de la alcaldía, en área Rural -----	\$ 60.00
- c) Modifíquese el art. 7, No. 6-3- REVISION DE PLANOS.-

01- Para urbanizaciones, parcelaciones y lotificaciones, cada lote -----	\$ 30.00
02- Para construcción de edificaciones, por cada metro cuadrado del área a construir ---	\$ 0.15
- d) Modifíquese el art. 7, No. 6-4- DERECHOS DE GANADERIA

01- Por cada formulario de cartas de venta facilitado -----	\$ 0.25
02- Por cada legalización de la compra venta de ganado -----	\$ 1.50

- e) Modifíquese el Art. 7.- No. 6-6 – SERVICIOS DE CEMENTERIO
- | | |
|---|----------|
| 01- Por derecho de predios a perpetuidad por metro cuadrado, dos metros y medio Cuadrados Como mínimo ----- | \$ 10.00 |
| 02- Por cada enterramiento que verifique en nicho ----- | \$ 20.00 |
- Se crea en este numeral, el siguiente:
- | | |
|---|---------|
| 17- FORMULARIO DE TITULOS de derechos a perpetuidad, cada uno ----- | \$ 1.00 |
|---|---------|
- f) Modifíquese el art. 7.- No. 6-7,- SERVICIO DE RASTRO por el siguiente:
- | | |
|--|---------|
| 01- Por la revisión del ganado mayor y menor destinado al destace por cabeza ----- | \$ 0.50 |
| 02- Por el sacrificio y destace de ganado mayor y menor por cabeza ----- | \$ 3.00 |
- g) Modifíquese el art. 7.- No. 07.- MATRICULA, LICENCIA, PERMISOS Y GUIAS
- | | |
|---|----------|
| 01- A- Matricula de fierro para herrar ganado | |
| (b) Por refrenda de cada matricula anual ----- | \$ 10.00 |
| B- MATRICULA DE COMERCIANTES, CORRETEROS Y MATARIFES DE GANADO | |
| (a) Por tramite y refrenda de comerciantes, corretero de ganado y Matarife al año ----- | \$ 15.00 |
| C- CARTA PODER DE GANADO MAYOR | |
| (a) Por extensión de Carta Poder por cabeza ----- | \$ 1.00 |
| D- GUIAS | |
| (a) Para conducir ganado mayor y menor, por cabeza ----- | \$ 1.00 |
| (b) Para conducir madera a otros municipios, previo permiso respectivo ----- | \$ 5.00 |
| (c) Para conducir carne a otros municipios, previa autorización sanitaria ----- | \$ 5.00 |
- h) E. LICENCIAS Y PERMISOS: art. 7.- No. 6-8 –
Se modifique en su totalidad, se sustituye por el siguiente:
PERMISOS:
- | | |
|---|------------|
| 01- Permiso para situar materiales de construcción en las calles urbanas sin estorbar el Transito de vehículos y personas o cierre de calles para eventos ----- | \$ 9.00 |
| 02- Permiso anual por Chalet o comedores en sitios de propiedad privada ----- | \$ 5.00 |
| 03- Permiso anual para colocar rótulos o anuncios temporales o fijos en calles o carreteras Excepto los prohibidos por otras leyes ----- | \$ 100.00 |
| 04- Permiso para romper el pavimento, adoquinado, etc. En las calles o aceras con el Objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua u otro fin, cada uno ----- | \$ 15.00 |
| 05- Permiso por cada celebración de cumpleaños, bailes, etc. En local Municipal ----- | \$ 15.00 |
| 06- Permiso para instalación de cabinas o cajas telefónicas cada una ----- | \$ 100.00 |
| 07- Permiso por instalación de postes hasta de 35 pies ----- | \$ 75.00 |
| 08- Permiso por instalación de postes de mas de 35 pies y torres metálicas de cualquier Tamaño, cada una ----- | \$ 300.00 |
| 09- Permiso para realizar proyectos nuevos o ampliaciones por las Empresas Eléctricas, Cable, de telefonía u otras, por cada una ----- | \$2,000.00 |
| 10- Permiso anual por circulación de buses, por cada uno en el municipio ----- | \$ 90.00 |
| 11- Permiso anual por operar billares, cada mesa ----- | \$ 30.00 |
| 12- Permiso anual para el funcionamiento de rokola y similares, cada una ----- | \$ 50.00 |
| 13- Permiso anual por rótulos pequeños de tienda, Doctor, Abogado, etc. ----- | \$ 4.00 |

14-	Permiso que no exceda de ocho días para colocar rótulos en tela, madera, y otros Materiales en parques, plazas o lugares públicos adecuados a juicio de la Municipalidad -----	\$ 5.00
15-	Permiso anual para operar maquinas de monedas no prohibidas por la Ley, cada una--	\$ 25.00
16-	Permiso anual para operar sus negocios las Empresas de Telefonía, Electricidad, Agua y otros -----	\$ 400.00
17-	Permiso por construcciones de cualquier clase de vivienda por cada vez -----	\$ 23.00
18-	Permiso anual para operar Restaurantes, cervecerías y otros -----	\$ 50.00
19-	Permiso anual para distribuidora de licores -----	\$ 50.00
20-	Permiso anual para Distribuidora de gaseosas, cervezas y otros similares -----	\$ 50.00
21-	Permiso anual para Distribuidora de Gas Propano y otros similares -----	\$ 100.00
22-	Permiso anual para Distribuidora de Combustible -----	\$ 100.00
23-	Permiso anual para cables -----	\$ 200.00
i) Modifíquese el art. 7.- No. 6-08- DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO, así:		
03-	Por romper adoquinado, empedrado, concretado, etc. Para realizar reparaciones o Proyectos por metro cuadrados, cúbicos o lineales.-----	\$ 25.00
04-	Por rompimiento de aceras, calles por empresas, por instalación de medidores de Agua, postes de cualquier tipo, etc. Por cada uno. -----	\$ 30.00
05-	Cobro mensual por rótulos instalados no prohibidos, cada uno -----	\$ 10.00
06-	Por medidores de agua potable de empresas o ANDA, cada uno al mes -----	\$ 0.35
07-	Por cada cabina telefónica al mes -----	\$ 10.00
Se modifican y adicionan a este numeral, las tasas por servicios municipales, así:		
01- TORRES, POSTES DE CONCRETO O SIMILARES		
a)	Torres metálicas, antenas y postes de más de 35 pies o similares en propiedad del Estado o de empresas de cualquier clase, cada una al mes -----	\$ 200.00
b)	Postes hasta de 35 pies de concreto, telescópicos, etc. Propiedad del Estado o de Empresas de cualquier clase, cada una al mes -----	\$ 3.00
c)	Cobro mensual por el usufructo de los postes del tendido eléctrico Municipal por las Empresas eléctricas que los utilizan, cada uno -----	\$ 0.80
d)	Cobro mensual por el usufructo de las Redes Eléctricas Municipales por las empresas Eléctricas que las utilizan -----	\$ 700.00
e)	Cobro reciproco por servicio al cliente a empresas que cobran dichos servicios o los Recibos que la municipalidad les cancela. -----	\$ 50.00
f)	Cobros a domicilio a las empresas que no cobran las tasas, impuestos. Etc. En la Respectiva Tesorería Municipal -----	\$ 100.00
g)	Por el entronque a la Red Eléctrica Municipal de Proyecto Ejecutado por Empresas Eléctricas, por cada entronque -----	\$5,000.00
j) Se crean las siguientes tasas:		
ADMINISTRATIVAS JURIDICAS art. 7.- No. 6-09-		
a)	Extensión de Títulos de predios Urbanos, cada uno -----	\$ 50.00
b)	Extensión de Títulos de predios Rústicos, cada uno -----	\$ 75.00

k) Se modifican las disposiciones generales siguientes:

DE LA COMPETENCIA: La determinación, verificación y recaudación de las Tasas por servicios como Función básica de la administración Tributaria Municipal serán ejercidas tanto por el concejo Municipal, por el Alcalde o por sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de Cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.

Art. 2.- Sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal provenientes de Tasas o Derechos por Por servicios públicos de toda naturaleza a que se refieren en estas tarifas, pagará el 5% el Contribuyentes y servirá para la celebración de ferias, fiestas patronales, nacionales y cívicas. Exceptuándose de este impuesto los que se cobran por medio de Tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 3.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realice el pago De las tasas cuando no realice el pago a tiempo y dejare transcurrir un plazo de más de 30 DIAS, Esto aplicará a la Persona Jurídica. Y el plazo de 60 DIAS aplicara para las demás Personas Naturales contribuyentes registradas en el Libro de Cuentas Corrientes. Si al verificar dicho pago Estos tributos no han sido pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición Causaran un INTERES MORATORIO, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés del Mercado en el momento que el contribuyente cancele su deuda.

Art. 4.- Los intereses se pagaran juntamente con el tributo sin necesidad de reclusión o requerimiento. En consecuencia la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubieren sido exigidos por Cualquier Colector autorizado para recibir dichos pagos. Estos intereses se aplicaran desde el Vencimiento en que debió pagarse la tasa hasta el último día de la extinción total de la Extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el Artículo cuarenta y seis de La Ley General Tributaria Municipal.

Art. 5.- Si un contribuyente pagara una cantidad en exceso o indebidamente, cualquiera que este fuera, Tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se abone Éste, a deudas tributarias futuras o cuando la Municipalidad dejare de cobrar por error Involuntario una cantidad menor a la que tendría que cobrar, la municipalidad podrá cobrar al Contribuyente la parte dejada de cobrar.

Art. 6.- La renovación de Licencias, Matriculas, Permisos o Patentes, si fueren anuales deberán hacerse En los primeros tres meses de cada año. La expedición fuera del periodo señalado se hará previo Al pago del valor de la tasa respectiva, sin perjuicio de multa a que hubiese lugar, tipificada en el Artículo 14.

Art. 7.- Se presume que una persona continua ejerciendo una actividad sujeta a matricula, permiso, Licencia o patente, mientras no da aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad Respectiva. Para extensión de matriculas, licencias, permisos y patentes, la Municipalidad podrá Establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u Otorgamiento de las mismas

Art. 8.- Para obtener **solvencia municipal**, es necesario estar al día con los pagos de las diferentes cuentas Y multas que se llevan en el registro a nombre del solicitante. La Alcaldía Municipal deberá exigir

La Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier licencia, matrícula, permiso o Patente que a ella corresponda extender.

- Art. 9.- la acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las Tasas causadas con posterioridad a la Vigencia de esta Ordenanza, prescribirá según la ley al término de quince años.
- Art. 10.- La obligación para todo propietario de inmuebles de pagar tasas por los servicios Municipales Que reciba, se origina desde el momento que se adquiere el inmueble, esté o no registrado en el C. N. R. De igual modo, el que adquiera un inmueble de cualquier naturaleza, por cualquier Medio y no solicitare al que heredare, lo vendiere, etc. La respectiva Solvencia Municipal del Inmueble pagará las deudas y moras de los impuestos y tasas por servicios dejado de cancelar Por el anterior propietario.
- Art. 11.- No obstante lo dispuesto en el Art. 21 de esta Ley, la vigencia de esta Ordenanza **NO EXIME** a las Personas Naturales y Jurídicas de cumplir con ésta, cuando al momento de entrar en vigencia se estuvieren realizando algunas actividades que ameriten pagos o permisos para realizarlas. No existirá responsabilidad alguna de pagos y permisos para las actividades que al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza ya estuvieren realizadas, pero será de cumplimiento obligatorio esta Ordenanza al momento de su vigencia.
- Art. 12.- Se establecen las siguientes SANCIONES por las contravenciones tributarias: Multa y Comiso de Especies que hayan sido objeto o el medio para cometer la contravención o la infracción y la Clausura de establecimientos, cuando fuere presente, así mismo la desconexión del servicio Que las empresas presten a los usuarios de la jurisdicción de Sociedad, cuando se atrasen en el Pago del los Tributos ya sean Tasas o Impuestos Municipales.
- Art. 13.- Por efectos de esta Ordenanza se consideran contravenciones, la obligación de pagar las Tasas Por los servicios municipales respectivos, el hacerlo fuera del plazo señalado o el hecho de Omitir los pagos.
La contravención señalada anteriormente, para las personas Jurídicas será sancionada con una Multa del diez por ciento (10%) del tributo, si se pagare en los primeros dos meses posteriores La multa será del veinte por ciento (20%). El cinco por ciento (5%) se aplicara a las personas Naturales, después de vencido el plazo.
- Art. 14.- El ejercicio de actividades sin permiso, licencia, matrícula o patente hará incurrir al infractor En una multa de **\$25.00 a \$500.00** para las personas naturales según la capacidad económica del infractor y las Personas Jurídicas de cualquier clase será de **ocho salarios mínimos** vigentes.
- Art. 15.- Las empresas que califican para operar sus negocios en este Municipio, además de la obligación Monetaria de pagar su permiso, deberá de presentarse cada año a acreditarse su personería Jurídica en la Alcaldía Municipal a efecto de tener un mejor registro y control de las empresas Radicadas en el Municipio, de no acatar los dispuesto en este articulo se aplicara la multa que Aparece en el Art. 14 de la presente ordenanza.
- Art. 16.- El conocimiento de las multas de las contravenciones o infracciones y las sanciones Correspondientes serán de competencia del Alcalde Municipal, Síndico Municipal o del Funcionario autorizado al efecto por la municipalidad o por las Leyes, para poder dar

Seguimiento a un juicio según amerite la acción y llevarlo a la Autoridad competente. Las multas Deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución que se imponga.

Art. 17.- Así mismo cuando el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal u otras personas que hayan actuado en el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal y sea demandado por Persona Natural o Persona Jurídica y se invirtiera recurso económico en su defensa éste, se cancelará del fondo Municipal. Así mismo la Municipalidad podrá trasladar a la cuenta del demandante el pago por los gastos Económicos realizados por la Municipalidad, en la defensa de su demandado; por haber actuado El cumplimiento de esta Ley.

Art. 18.- Se previene a los ciudadanos, a los Sujetos Pasivos, etc. Que no acaten el pago de las Tasas, Multas, Etc. Impuestos en la presente Ordenanza y obliguen a la Municipalidad a llevar a cabo Juicios de Cobro, Juicios de Embargo o cualquier otro medio que la municipalidad empleare para hacer Efectivo el cobro de la deuda y se utilizare recurso financiero, dichos gastos como costos procesales O cualquier otro gasto realizado por la Municipalidad correrá a cuenta del demandado, sea este Persona Natural o con Personería Jurídica, todo esto con apego a las leyes. Según el Art. 119 de la Ley tributaria Municipal no hay apelación a los juicios.

Art. 19.- Todos los sujetos pasivos de este municipio que incurran en multas y desobedezcan los pagos de las Multas que esta Ordenanza impone y no cancelaren en tiempo prudente su deuda según la Ley Dicho pago o multa se trasladará a la cuenta corriente de su estado de cuenta de contribuyente o Se le trasladará el recibo de cobro mensual. Todo cobro realizado por la Municipalidad para el pago De las tasas o multas incluidas en la presente Ordenanza Municipal, son de estricto cumplimiento De la Ley por quienes se encuentran sujetos a la misma.

Las personas naturales que sean multadas de conformidad a la presente Ley podrán pagar sus Multas si así quisieren con trabajo, haciendo del conocimiento ante el Alcalde Municipal.

Los recursos de revisión o revocación se harán conforme al Código Municipal o la Ley General Tributaria Municipal según el caso.

Art. 20.- Se hace constar que a partir de la fecha que entre en vigencia la presente Ordenanza Municipal se EXIMIRA del pago de multas e intereses moratorios a las Personas Naturales contribuyentes inscritas en el Libro de Cuentas Corrientes, por el plazo de tres meses. Cancelando únicamente sus Tasas EXCEPTUÁNDOSE a las Instituciones del Estado y Personas Jurídicas.

OTRAS DISPOSICIONES COMUNES GENERALES

Sanciones, Faltas, Multas y Otros

Por tirar agua servida a la calle. Las viviendas que tiran agua servida a las calles perjudican a quienes no lo hacen, así mismo atentan contra la salud y el ornato de las calles de esta Ciudad, además dañan el adoquinado y en vista de lo manifestado, se hace necesario establecer en esta Ordenanza la obligación de que cada vivienda cuehte con su propio resumidero para que no sigan tirando las aguas servidas a las calles. Quienes no cumplan con lo establecido se harán acreedores da una multa mensual de veinte dólares

(\$20.00). Esto surtirá efecto un año después de la vigencia de la presente Ordenanza, para dar tiempo a los dueños de las viviendas a que hagan sus resumideros.

Destrucción de Bienes Públicos. La destrucción ocasionada a cualquiera de los bienes públicos se hará pagando cinco veces el valor de su precio incurriendo el sujeto al mismo tiempo en el pago de una multa de cincuenta dólares (\$50.00). Si el infractor fuera menor de edad, responderá por los daños el padre, madre o tutor. El que por disturbios en la vía pública también ocasionare daños o el que manchare, pintare, ensuciare o de cualquier otro modo degradare monumentos, calles, aceras, plazas, zonas verdes, inodoros públicos, señalización vial y otras propiedades muebles e inmuebles del municipio se le aplicará la misma sanción y multa.

Por Construcción. Por cada construcción de vivienda, muros, el propietario o el responsable tramitará y pagará a esta Alcaldía el respectivo permiso y el pago de acuerdo al metro cuadrado, lineal, etc. Por construcción. Toda construcción que se realizare en la zona urbana o rural de este Municipio se llevara a cabo dejando un metro y medio al frente de la calle para la construcción de las respectivas aceras y cunetas. Quien no solicitare el respectivo permiso para una multa de **Trescientos dólares (\$300.00)**. Y si no ha dejado el metro y medio de distancia estará en la obligación de cederlo a la municipalidad a sus propios costos. Además cuando la Municipalidad realizare remodelaciones en las aceras, cunetas, calles, etc. Podrá demoler cualquier clase de construcción que se haya realizado en las aceras como son portones, jardineras, corredores, muros, etc. Si el ciudadano no lo hiciese después de la recibida la respectiva notificación y dado que existen leyes que regulan el ancho de las calles, las aceras, etc. Y los propietarios de los bienes inmuebles irrespetan las leyes con las construcciones de sus viviendas, dicha acción se realizará sin perjuicio alguno para la municipalidad y los involucrados en realizarlos por estar en pleno derecho de acatar las leyes.

Autorización a Ventas de Bebidas Alcohólicas. Para otorgar el permiso o autorización de venta de bebidas alcohólicas o expedidos de agua ardiente se extenderá siempre y cuando reúna los requisitos necesarios de Ley y a la vez se encuentren fuera de la periferia de la ciudad, el cual deberá estar ubicado en un lugar apartado donde no haya vecindario y tendrá un horario de venta al público todos los días de 7:30 a.m. hasta las 6:30 p.m. además quedará regulado por cualquier otra Ley adicional del Estado. El Concejo Municipal se reserva el derecho de cerrar definitivamente el negocio cuando existiese incumplimiento en el horario establecido, denuncias o quejas de vecinos aledaños a la venta o negocio o por desordenes causados por los consumidores.

El Concejo Municipal se reserva el derecho de cerrar los negocios de bebidas alcohólicas en los días de Semana Santa, en periodo de elecciones, por ley seca o cuando se estime conveniente.

De los Cementerios. Queda terminantemente prohibido que los cementerios municipales de esta Ciudad, se tomen como lugares de reuniones tales como: para ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra clase de drogas. Quienes violen esta disposición se les multará **veinticinco dólares (\$25.00)** o podrán ser puestos a la orden del Juez.

Así mismo la persona o ciudadanos quienes sin el respectivo permiso del Alcalde Municipal, construyeren nichos violando el Artículo 16 de la Ley General de Cementerios o sea que sobrepasen el límite de lo establecido se multarán con **\$571.43**. Además el infractor estará en la obligación de notificar las medidas, caso omiso la Municipalidad se reserva el derecho de demoler dicho nicho sin perjuicio para el Alcalde Municipal, su Concejo o para los involucrados por la acción a realizar por estar en cumplimiento pleno de esta Ley.

Por botar basura en lugares no autorizados.

Por botar basura con desechos químicos en carreteras, quebradas, ríos, etc.	\$150.00
Por tirar basura o animales muertos en carreteras, quebradas, ríos, etc.	\$100.00
Por tirar basura en las calles del municipio	\$ 10.00
Por tirar basura en predios no autorizados	\$ 40.00

Por tala de árboles. La parte interesada deberá tramitar un permiso Municipal expedido por el encargado de la Unidad de Medio Ambiente quien verificará el estado en que se encuentre o se encuentren los árboles a talar, quedando a su juicio la autorización, por la cual cancelaran las tasas correspondientes detalladas a continuación: **Por cada árbol a talar cancelará \$10.00.** Las personas que talar árboles sin el respectivo permiso se harán acreedoras a una multa que se hará en base a cada árbol talado el cual será el doble de la tasa establecida siendo la cantidad de veinte dólares (\$20.00) por cada árbol talado, sin perjuicio de lo que dicen otras leyes.

Por explotación de los ríos. Las personas que de una u otra manera explotaren los recursos naturales del río tales como: arena piedra, etc. Se harán acreedores a una multa de cien dólares (\$100.00).

Por explotación de minerales, piedra, grava, material selecto, balasto, etc. Los interesados en la explotación de lo minerales y materiales detallados anteriormente tendrán que tramitar un permiso el cual se gestionara a través del Ministerio del Medio Ambiente y otro en la Unidad de Medio Ambiente de esta Municipalidad y cancelará por el permiso anual la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00). Así mismo queda tasada la explotación o sea la venta de cualquiera de los materiales por la cantidad de cien dólares mensuales.

Reubicación del proyectos municipales: El concejo Municipal se reserva el derecho de realizar reubicaciones de proyectos de propiedad municipal cuando así se crea conveniente en beneficio de los habitantes, comunidades y beneficio económicos para la municipalidad como ejemplo: si un proyecto realizado en una comunidad no generó el impacto social generado puede el Concejo Municipal a través de un acuerdo municipal razonado mover o reubicar los proyectos que pueden ser de naturaleza movable tales como: Pasarelas, puentes, lámparas de alumbrado público, monumentos, postes del tendido eléctrico, redes del tendido eléctrico municipal, transformadores, etc. O cualquier otro proyecto que sea de naturaleza movable no mencionado en el presente inciso. Dicha realización de reubicación de proyecto deberá reubicarse para beneficiar a un mayor número de familias de las que se beneficiaban anteriormente, sin perjuicio para el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal o para las personas designadas a realizar dicha acción o reubicación del proyecto por esta estos en pleno cumplimiento de esta Ley.

Sanciones a las empresas por no cancelar sus tasas o impuestos en el plazo de Ley. En referencia y en amparo del Concejo Municipal y otros en base a la Constitución de la República, la Ordenanza Municipal y a la Ley General Tributaria Municipal, se aplica la siguiente sanción según los Art. 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75 y 78 de la referida Ley General Tributaria Municipal, a las Empresas Eléctricas, de Telefonía, de Cable, ANDA, Etc. Que no cancelen sus tasas o impuestos municipales en el periodo mensual o que están obligados por Ley a realizar, se verán afectados al no cancelar a tiempos sus tributos dado que el Concejo Municipal se reserva el derecho de notificar por escrito a dichas empresas que se procederá a DESCONECTAR LOS SERVICIOS de energía eléctrica, telefonía, agua, cable o cualquier otro medio de servicio que presten a los usuarios de este Municipio cuando dichas empresas se encuentren en mora o se atrasaren en el pago por mas de sesenta días consecutivos en la cancelación de sus tributos. Todo esto sin perjuicio para el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal o el personal que se designe para el cumplimiento de realizar dicha acción, por estar en cumplimiento de Ley.

Por poda de árboles realizados por empresas. Así mismo a las empresas de telefonía, electricidad, cable para televisión y otras, que se dedican a la poda de árboles para el mantenimiento de sus redes o cables y que no recojan la basura que generen con las ramas, hojas, etc. Se les multará con ochocientos dólares (\$800.00) esto sin el perjuicio del pago de mano de obra y de transporte que genere la recolección de la basura que realice la Municipalidad dicho cobro se hará constar en el respectivo recibo de cobro de tasas a que están sujetas a cancelar.

Razonamiento del Art. 7 No. 6-8 inciso c y d, en el cobro del usufructo de la Red Eléctrica Municipal: De acuerdo a las Leyes, la inversión de los fondos municipales tiene que ser con mira a buscar el desarrollo de las comunidades de Municipio. Así como buscar que dicha inversión genere ingresos para poder fortalecer las arcas municipales, para prestar un mejor servicio y realizar más proyectos. Y debido a la gran inversión económica realizada por la Municipalidad en el desarrollo de proyectos eléctricos con fondos municipales, se hace necesario tasar el servicio que presta la red eléctrica municipal y los postes a las empresas eléctricas que se dedican a la distribución, comercialización y cobro a quienes reciben el beneficio económico directo del usuario. Por lo que después de realizar cada uno de los proyectos, la Municipalidad le ha cancelado a dicha empresa distribuidora de electricidad los pagos por presupuesto, por punto de entrega y por permiso por el entronque a su red eléctrica. Por lo que es precedente tasar en esta Ordenanza a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por el pago del usufructo de dicha red eléctrica municipal.

Multa por conexión eléctrica sin el respectivo permiso: Cuando cualquier Empresa Eléctrica que brindare el servicio de energía eléctrica en esta jurisdicción, realizare conexiones domiciliare a otras de la red municipal sin el respectivo permiso extendido por esta Municipalidad, se hará acreedora a una multa de **ocho salarios mínimos** vigentes por realizar dicha acción. Dicha multa se establece de acuerdo al Art. 128 del Código Municipal y se procederá a la desconexión para que realice el trámite correspondiente.

Rompimiento de calles para cualquier uso. Cuando las empresas operadoras de agua potable telefonía, de electricidad, publicidad, cable, etc. Necesitaren instalar rótulos, realizar obras, proyectos o reparaciones que ameriten romper el suelo o subsuelo dentro del Municipio deben primeramente tramitar su respectivo permiso municipal y realizar dicho trabajo. La omisión a solicitar el respectivo permiso hará caer al infractor en una multa de **ocho salarios mínimos** vigentes, así mismo tendrá que dejar todo en las mismas condiciones.

Prohibición de chalets de cualquier clase. Queda terminantemente prohibido la construcción y ubicación de chalets en las aceras o calles del Municipio, los chalets podrán funcionar pero deberán estar ubicados dentro de las viviendas o solares particulares previo el pago de su permiso. Quien infrinja esta disposición se hará acreedor a una multa que oscilara entre \$25.00 a \$300.00 de acuerdo a la capacidad económica del infractor.

De las obras o proyectos de remodelación. Cuando se realicen obras o proyectos de bienes municipales de remodelación o reordenamiento de aceras, calles, parques, etc. Y en esta se encontraren postes o cualquier otro objeto de propiedad privada y que sea necesario remover y reubicarlos se hará por cuenta de las empresas dueñas del bien mueble, a quienes se les notificará por escrito de la obra o proyecto a realizar y tendrá treinta días a partir de recibida la nota para mover y reubicar sus bienes muebles. Caso contrario la municipalidad procederá a realizar y se harán las respectivas reubicaciones por parte de la Alcaldía a costa de la empresa dueña del bien mueble quien pagará posteriormente los costos que la Alcaldía realice en la reubicación de su bien mueble, así mismo se hará acreedora a una multa equivalente a **ocho salarios**

mínimos de acuerdo con el artículo 128 del Código Municipal, por caso omiso o rebeldía, de no acatar lo solicitado, más \$200.00 por cada día de atraso en el pago de la multa y el cobro generado. Las empresas no cancelaran permisos por realizar estas actividades solicitadas por la Municipalidad.

Del ancho de calles y caminos vecinales y rurales y desagües. De acuerdo a la Ley de carreteras y caminos vecinales, los caminos rurales y vecinales corresponden al Municipio por lo que es facultad de éste ejecutar reparaciones, mejoras, mantenimientos y proyectos. Así mismo normar el ancho de estos caminos conforme a la Ley para beneficio de los habitantes y el desarrollo de las comunidades, para que estos puedan contar con mejores vías de acceso y comunicación. Los caminos por Ley no deben tener menos de cinco metros de ancho por rodaje, así mismo deben de contar con espacio para la circulación de las personas que transiten a pie y cuando se requiera de realizar mejoras o proyectos la municipalidad podrá tomar en cuenta las leyes para la ejecución y ampliación de los caminos.

Los caminos no pueden ser utilizados para otro uso que no sea el de trasladarlos y toda persona natural o jurídica que necesite realizar algún zanjo o excavación para realizar alguna obra o trabajo debe solicitar el respectivo permiso a la Municipalidad. Así mismo, queda terminantemente prohibido estrechar la vía pública, cerrarla, cultivarla, obstruirla, desviarla, hacer zanjas, excavaciones, etc. Para tirar agua o utilizarlos para desagües u otro fin lícito o ilícito.

La municipalidad podrá ordenar cerrar cualquier desagüe hecho en la vía u ordenar tapar cualquier zanjo, etc. Y eliminar túmulos hechos al camino o reparar daños a costa de la persona que lo hubiera realizado cuando sea procedente y según la falta o el daño que ocasione algún ciudadano a los caminos vecinales, la municipalidad podrá imponer una multa de \$11.43 a \$571.43 según la gravedad del caso, reincidencia y la capacidad económica del infractor, además del costo de la reparación si la municipalidad lo hiciere.

Los desagües que por su naturaleza existan en los caminos municipales, no podrán ser tapados, cerrados, etc. Por ningún propietario o arrendatario de los terrenos, quien infrinja esta disposición normada en esta Ley y en otras Leyes, y no acate a solicitud de la municipalidad enmendar el daño se hará acreedor de una multa que oscilara entre los \$11.43 hasta \$571.43 según la capacidad económica del infractor reincidencia o gravedad del daño.

Las construcciones realizadas sobre el ancho de los caminos como muros, accesos de vehículos, cercos, corredores, etc. Tendrán que demolerse a costa del dueño del inmueble o de quien lo habite, cuando la municipalidad requiera de hacer las mejoras o proyectos, y si el dueño se negare la municipalidad procederá a demoler dichas construcciones a costa del dueño del inmueble afectado y se le impondrá una multa de \$11.43 a \$571.43 según su capacidad económica.

Todo lo dispuesto anteriormente se realizara conforme a las leyes y sin perjuicio para el Concejo Municipal, Alcalde o Personal asignado a realizar las acciones mencionadas, por estar éstos en aplicación de la Ley.

De la instalación de rótulos en la vía pública. Para la instalación de anuncios y rótulos en las vías públicas (calles o carreteras), se requiere el respectivo permiso de la Alcaldía Municipal.

Quien instale anuncios o rótulos sin el respectivo permiso se le retirara el anuncio o rótulo y se hará acreedor de una multa de acuerdo a la capacidad económica del infractor y reincidencia que oscilara desde \$11.43 hasta \$571.43. Todo lo dispuesto anteriormente se realizara conforme a las leyes y sin perjuicio para el Concejo Municipal, Alcalde o Personal asignado a realizar las acciones mencionadas por estar estos en cumplimiento de la Ley.

Art. 21.- La presente reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sociedad, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-

Luis Alberto Flores
Luis Alberto Flores Hernández
Alcalde Municipal



Rogelio Antonio Escobar
Rogelio Antonio Escobar
Sindico Municipal

Sixto García Villatoro
Sixto García Villatoro
Regidor Propietario

Carlos Arnoldo López
Regidor Propietario

José Francisco Blanco Andrade
José Francisco Blanco Andrade
Regidor Propietario

Darwin Cristóbal Canales Flores
Darwin Cristóbal Canales Flores
Regidor Propietario

José Roberto Molina Reyes
Regidor Propietario



Fraín Henríquez Flores
Fraín Henríquez Flores
Secretario.-

(Registro No. F007567)

DIARIO OFICIAL SOLICITA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y SANEAMIENTO, QUE SE DENOMINA: BENDICIÓN DE DIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CASERIOS DEL CANTÓN EL ZUNCA, DEL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

TITULO I.

DE LA NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINES.

CAPITULO I.

CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- Constitúyese la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento para el desarrollo de las comunidades del Cantón El Zunca y que se denominará: "Bendición de Dios" y que se podrá abreviar: ACABED, con la participación directa de los Asociados(as) de los cuatro caseríos abastecidos, según el siguiente detalle: Los Morales, Los Arias, Lemus 2 y Terrón Blanco, por el sistema de agua potable, con autonomía y patrimonio propio, sin fines de lucro, apolítica partidista, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- La Asociación estará regida por la Constitución Política de La República de El Salvador, El Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Atiquizaya, estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras leyes que se apliquen a los fines para lo que fue creada, tal como Código de Salud y Norma Salvadoreña Obligatoria.

Art. 3.- La Asociación establece su domicilio en el Cantón El Zunca en el Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, y su casa de reuniones estará ubicada en el área del pozo de bombeo, por tiempo indefinido. La cobertura geográfica de su gestión inicial comprende los cuatro caseríos del Cantón El Zunca, descritos en el artículo 1 de estos Estatutos. Quedando facultada para ampliar su cobertura geográfica de su gestión a otros caseríos del citado cantón, según previo estudio socioeconómico y el diseño técnico, en el Municipio de Atiquizaya.

CAPITULO II.

FINES.

Art. 4.- La finalidad de La Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades: administrar el sistema de abastecimiento de agua potable, promover acciones en salud, protección y sostenibilidad del medio ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico; así como también la gestión y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su domicilio.

Art. 5.- Para lograr el fin propuesto, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar, operar y mantener eficientemente los recursos de la Asociación con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- b) Suministrar eficientemente el servicio de agua potable a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad, establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del país y por estándares de calidad universales.
- c) Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica hidráulica, legal, social, económica y ambiental.
- d) Facilitar los medios para que los asociados ejerzan contraloría social en la administración y los servicios que presta la Asociación.
- e) Proponer al Concejo Municipal la emisión y aprobación de ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el sistema administrado por La Asociación.
- f) Elaborar, coordinar y ejecutar planes administrativos, de operación, mantenimiento, de salud y medio ambiente y otros relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Velar y promover capacitaciones teórico- prácticas a los asociados y usuarios de La Asociación, sobre temas de salud, medio ambiente, saneamiento, administrativos contables y otros temas afines a La Asociación.

- h) Promover y monitorear en los usuarios/as el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- i) Promover y apoyar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el acceso a la salud.
- j) Gestionar proyectos que complementen y fortalezcan la gestión de La Asociación para la sostenibilidad de los servicios prestados y de la Asociación misma.
- k) Participar en los planes de desarrollo en el ámbito local y regional, para establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales que promuevan acciones afines a sus objetivos.
- l) Fomentar el espíritu de solidaridad a través de acciones encaminadas al apoyo de las familias identificadas con algún nivel de vulnerabilidad.
- m) Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de La Asociación.
- n) Hacer alianzas con otras organizaciones que operan sistemas de agua en el municipio o fuera de éste, a fin de fortalecer la capacidad de gestión a nivel local o regional.
- o) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo.

TITULO II.

DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS), CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

CAPITULO I.

CALIDAD DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS)

Art. 6.- Los Asociados(as) podrán ser:

- a) Fundadores(as): son Asociados(as) Fundadores(as): Todas aquellas personas que conformaron la Primera acta de constitución de La Asociación.

- b) Activos(a)s: son Asociados(as) Activos(as): Todas aquellas personas usuarias, propietarias de por lo menos una acometida domiciliar del sistema de agua potable, que por su voluntad estén registradas en el Libro de Asociados(as) que la Asociación lleva para tal fin y hayan cumplido los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- c) Honorarios(as): son Asociados (as) honorarios todas aquellas personas que por reconocimiento de la Asamblea General, se les otorgue esa calidad de Asociado.

CAPITULO II.

DERECHOS DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS) FUNDADORES Y/O ACTIVOS.

Art. 7.- Son Derechos de los(as) Asociados(as):

- a) Ser suscriptor de la solicitud de inscripción como asociado/a.
- b) Ser suscriptor de un Convenio de Acometida Domiciliar, por el servicio de abastecimiento de agua potable.
- c) Gozar de los beneficios del servicio de abastecimiento de agua potable.
- d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación, en igualdad de condiciones.
- e) Participar con voz y voto en Asambleas Generales y de Delegados.
- f) Presentar Iniciativas y sugerencias a la Asamblea General, Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría; en lo referente a la gestión de la Asociación
- g) Retirarse voluntariamente como asociado(a) cuando así lo solicitare por escrito, sin perder el derecho como usuario(a) del sistema de agua.
- h) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva y Junta de Contraloría o para formar parte de la Asamblea de Delegados.
- h) Convocar a la Asamblea General o Asamblea de Delegados para exponer sus inquietudes o hechos que les estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un

50% de los asociados(as) inscritos (as) con representación de los cuatro caseríos, y la junta directiva y de contraloría estén informados e invitados formalmente canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la Junta Directiva.

- j) Recurrir ante la Junta Directiva o la Junta de Contraloría, Asamblea de Delegados, Asamblea General, Gobierno Local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como asociado(a) les sean violentados por procedimientos previstos y no previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- k) Solicitar ante la Administración de La Asociación y recibir oportunamente, información de su situación como asociado(a) y/o usuario(a).
- l) Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliar de agua, en todos los procesos de toma de decisiones.

Art. 8.- Son Deberes de los(as) Asociados(as):

- a) Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Junta Directiva.
- b) Proteger y hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de La Asociación.
- d) Cuidar las obras y denunciar ante la Junta Directiva o Junta de Contraloría, cualquier daño a la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable.
Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- e) Abstenerse y denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de La Asociación y especialmente la salud de la población.
- f) Participar y cumplir con los acuerdos tomados por Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- g) Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

CAPITULO III.

USUARIOS(AS) NO ASOCIADOS.

Art. 9.- Usuarios(as) No Asociados: Es aquella persona que hace uso del servicio de agua y que no desea estar registrado(a) como Asociado(a); teniendo derecho a voz y no así a voto en la toma de decisiones de La Asociación.

Art. 10.- Son Derechos de los(as) Usuarios(as) No Asociados:

- a) Ser admitido(a) previa solicitud ante la Junta Directiva como Asociado(a) después de cumplir los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- c) Solicitar y recibir oportunamente, información de su situación como usuario(a).
- d) Participar activamente en las actividades de salud u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- e) Hacer reclamos a la administración de La Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.
- f) Los usuarios (as) no asociados no tendrán derecho a voto.

Art. 11.- Son Deberes de los(as) Usuarios(as) no Asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Proteger y hacer uso racional del Agua y recursos naturales.
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Cumplir el convenio de acometida domiciliar como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, Junta de Contraloría, Asamblea de delegados y Asamblea General, participará activamente pero no tendrá derecho a voto.

CAPITULO IV.**DEL RETIRO DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS(A).**

Art. 12.- Los(as) Asociados(as) podrán ser suspendidos(as) de su calidad de Asociados(a) por acuerdo emitido por mayoría simple de votos en Asamblea de Delegados y previa audiencia de el(la) Asociado(a) ante la Junta Directiva.

Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como Asociado(a), las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Mala conducta y acciones de el(la) Asociado(a) que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o del sistema de abastecimiento de agua potable, la salud y el medio ambiente.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, o utilizar recursos de la misma para sí o para terceros.
- d) Por la pérdida de sus derechos civiles que lo inhabiliten en el libre desempeño como ciudadano.

Art. 13.- Los Asociados(as) tienen derecho al recurso de apelación cuando se les retira su calidad de Asociado(a) temporal o definitivamente. Podrá apelar a la Asamblea General; cuando la suspensión y su causal no esté prevista en los presentes estatutos ni en el reglamento interno; sin perjuicio que tiene el asociado(a) de acudir a otras instancias competentes.

TITULO III.**DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCION, CONTRALORIA Y OPERACIÓN DE LA ASOCIACION.****CAPITULO I.****DE LA ORGANIZACION.**

Art. 14.- La Organización de La Asociación, estará conformada por: La Asamblea General, La Asamblea de Delegados, La Junta Directiva, La Junta de Contraloría y La Unidad Administrativa - Operativa.

CAPITULO II.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 15.- La Asamblea General está conformada por todos los(as) Asociados(as) Activos(as), registrados en el Libro de Asociados(as) de

la Administración, legalmente convocados y reunidos, constituyen la autoridad máxima de "La Asociación".

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir la constitución de la Asociación.
- b) Aprobar la creación o modificación de los Estatutos y el Reglamento Interno.
- c) Elegir de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos y reglamento interno, sus representantes para la Asamblea de Delegados.
- d) Ratificar a las personas electas para la Junta Directiva y Junta de Contraloría elegidos por la Asamblea de delegados.
- e) Destituir a las personas integrantes de la Junta Directiva, Junta de contraloría, que por causa justificada y después de comprobar que se ha infringido estos Estatutos y/o el reglamento Interno.
- f) Si algún integrante de la Junta Directiva, Junta de Contraloría y/o Asociado(a) es destituido(a), renuncia o fallece se elegirá su sucesor(a) de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Interno.
- g) Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto, en Asamblea General de Asociados(as).
- h) Velar que la conformación de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría tenga representación igualitaria de mujeres y hombres.
- i) La Asamblea a través de sus Asociados(as) activos podrá ejercer contraloría de la Administración de la Asociación, según los mecanismos estipulados en el Reglamento Interno.
- j) Monitorear y evaluar el trabajo de los integrantes de la Junta de Contraloría.
- k) Acordar la Disolución de la Asociación por el incumplimiento de los fines para la que fue creada, según estos Estatutos.
- l) La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando la Asamblea de Delegados, Junta Directiva o Junta de Contraloría, lo consideren necesario.
- m) Convocar a reunión a la Junta Directiva y de Contraloría por escrito con un mínimo del 30% de los asociados(as) legalmente inscritos y representados de los 4 caseríos.

- n) Fortalecer y/o organizar comités de apoyo que se estimen convenientes para el logro de los fines de La Asociación, proporcionándoles incentivos definidos en el Reglamento interno.
- o) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y todo lo que se deriven de éstos.

Art. 17.- Las resoluciones de la Asamblea General se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los(as) Asociados(as) inscritos (as) asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación que se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los(as) Asociados(as) inscritos.

Art. 18.- En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En las Asambleas General Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma no se desarrollarán.

Art. 19.- Las convocatorias a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con cuatro días de anticipación. Indicándose el lugar, día y hora que ha de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum (mayoría simple de asociados(as), ésta se llevará a cabo cuatro días después de convocada la primera, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que formalmente convocados no asistieron.

CAPITULO III.

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.

Art. 20.- La Asamblea de Delegados será conformada por los(as) Asociados(as) Activos(as), registrados en el Libro de Asociados(as) de la Administración, que han sido designados formalmente por su comunidad para representarles con voz y voto; quienes a su vez son convocados formalmente por la Junta Directiva, para tratar asuntos propios de la gestión de La Asociación.

Art. 21.- Son Atribuciones de la Asamblea de Delegados:

- a) Elegir entre ellos(as) a las personas que cumplan con el perfil para el cargo directivo, con representatividad de los cuatro caseríos y con enfoque de género y pueden integrar la Junta Directiva y Junta de Contraloría, y proponer a la Asamblea General la ratificación de las mismas.
- b) Solicitar a la Junta Directiva o Junta de Contraloría, informes, planes y agendas de trabajo.
- c) Aprobar o desaprobar el manejo financiero de la Asociación.
- d) Fortalecer y/o organizar comités de apoyo (brigadistas y voluntarias consejeras) que se estimen convenientes para el logro de los fines de la Asociación, proporcionándoles incentivos definidos en el Reglamento Interno.
- e) Convocar a reunión a la Junta Directiva o Junta de Contraloría cuando lo consideren necesario, a solicitud de las tres cuartas partes de los delegados con representatividad de los cuatro caseríos (20 asociados(as) como mínimo).
- f) Señalar por escrito a las personas integrantes de la Junta Directiva, Junta de Contraloría, Asamblea de Delegados y Asociados(as), que por alguna causa justificada y después de comprobar que se ha infringido estos Estatutos y/o el Reglamento Interno, sea la asamblea General la que determine su destitución.
- g) Que el 50% de los nuevos integrantes de la junta directiva y junta de contraloría, sean representantes de la Asamblea de Delegados(as) con la participación equitativa de mujeres y hombres.
- h) Resolver en Asamblea General o Asamblea de Delegados, todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- i) Presentar la revisión del plan de trabajo y el presupuesto anual a la Asamblea de Delegados y posterior aprobación de la Asamblea General en Sesión Ordinaria.
- j) Para el retiro de montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual deberán ser aprobados por la Asamblea de Delegados, según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- k) Elaborar la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica

de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y lo presentará a la Asamblea de Delegados en primera instancia y a la Asamblea General para su aprobación.

- l) Aprobar los gastos por emergencia causados por fenómenos naturales tales como contratación de asistencia técnica y/o para la compra de cualquier equipo que afecte el funcionamiento normal del sistema de agua y que no estén considerados en el Presupuesto Anual. Cualquier gasto no contemplado en estos Estatutos que excedan dos veces el presupuesto mensual.
- m) Resolver en Asamblea General o Asamblea de Delegados, todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- n) Presentar la revisión del plan de trabajo y el presupuesto anual a la Asamblea de Delegados y posterior aprobación de la Asamblea General en Sesión Ordinaria.
- o) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General de Delegados(as) en la Sesión Ordinaria, la Memoria Anual de los resultados de su gestión y el Informe Financiero correspondiente a ese período y posteriormente a la Asamblea General.

Art. 22.- Las resoluciones de la Asamblea de Delegados se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los(as) Asociados(as) asistentes.

Art. 23.- La Asamblea de delegados se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o la Junta de Contraloría lo considere necesario.

Art. 24.- En la Asamblea de Delegados Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En Asamblea Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria por la Junta Directiva, Junta de Contraloría o a solicitud de ellos mismos y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma se anularán.

CAPITULO IV.

DE LA DIRECCION DE LA ASOCIACION,

JUNTA DIRECTIVA.

Art. 25.- Funciones Generales de los(as) integrantes de Junta Directiva: La funciones generales asignadas a cada miembro(a) directivo(a), deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan sólo al marco de estos estatutos y reglamento sino que pueden desarrollar

otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada directivo(a), son complementarias al trabajo de equipo que la Junta Directiva desarrolla.

Aprobar los gastos por emergencia causados por fenómenos naturales tales como contratación de asistencia técnica y/o para la compra de cualquier equipo que afecte el funcionamiento normal del sistema de agua y que no estén considerados en el Presupuesto Anual. Cualquier gasto no contemplado en estos Estatutos que excedan dos veces el presupuesto mensual.

Art. 27.- La Junta Directiva, sobre la base de sus atribuciones:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la Asociación y lo propondrá a la Asamblea General para su aprobación.
- b) Elaborar la propuesta de Reglamento Interno y propondrá a la Asamblea general para su ratificación.
- c) Acordar la solicitud del Acuerdo Municipal de la creación de la Asociación al Concejo Municipal de Atiquizaya por medio del representante legal.
- d) Elaborar y proponer modificaciones necesarias a los estatutos y reglamento interno a la Asamblea de Delegados para su revisión y posterior aprobación por la Asamblea General.
- e) Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la asociación conforme a lo establecido por la constitución de la república y código municipal.
- f) Convocar a la Asamblea General y a la Asamblea de Delegados a reuniones ordinarias y extraordinarias y coordinar y establecer las negociaciones de los contratos y/o convenios necesarios con el objetivo de fortalecer la gestión local o regional del recurso hídrico, con los gobiernos locales, las instituciones del Estado, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas u otras asociaciones.
- g) Velar que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la Asociación dentro de sus comunidades.
- h) Hacer cumplir los derechos y deberes de los asociados(as) y usuarios, contemplados en los presentes Estatutos.
- i) Informar a las autoridades correspondientes de la violación a las normas de salud y Ley de Medio Ambiente, por la población.

- j) Autorizar y controlar los gastos de la administración y operación del sistema de agua en representación de la Asociación; siempre que estén comprendidos en los rubros financiables por dichos fondos y los montos no sobrepasen los límites autorizados en el Reglamento Interno y plan de trabajo.
 - k) Contratar al personal calificado, necesario para la Unidad Administrativa/Operativa de la Asociación y autorizará y/o gestionará los recursos para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva, empleados, asociados(as) y usuarios(as) en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan a la salud y medio ambiente.
 - l) Contratar servicios externos de asistencia técnica, que fortalezcan la capacidad de gestión de la Junta Directiva y Junta de Contraloría, así como, aquellos servicios especializados necesarios para mantener o mejorar el servicio de agua a las familias usuarias.
 - m) Analizar las solicitudes y Autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y ordenará la clausura de aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones de dicho reglamento.
 - n) Presentar a la Asamblea de Delegados(as) la(s) y a la Asamblea General, propuesta(s) de ampliación del sistema de agua, cuando éstas sean en áreas geográficas fuera del Municipio o cuando se trate de incorporar a La Asociación un nuevo sistema de agua potable para su administración.
 - o) Para el retiro de montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual deberán ser aprobados por la Asamblea de Delegados, según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
 - p) Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a asociados(as) y/o usuario(as) que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
 - q) Elaborar la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y lo presentará a la Asamblea de Delegados en primera instancia y a la Asamblea General para su aprobación.
 - r) Elaborar y ejecutar el plan y presupuesto anual para la operación, mantenimiento y administración del o los sistemas de Agua Potable, Salud, Saneamiento básico.
 - s) Solicitar las auditorías internas a la administración cada seis meses y/o anualmente, a través de la Municipalidad (Corte de Cuentas) y en su defecto a través de una firma auditora externa.
 - t) Supervisar los registros, controles, reportes y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios(as).
 - u) Gestionar y recibir donaciones y aportes para los fines de la Asociación, provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
 - v) Resolver en Asamblea General o Asamblea de Delegados, todas las situaciones excepcionales no previstas en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
 - w) Presentar la revisión del plan de trabajo y el presupuesto anual a la Asamblea de Delegados y posterior aprobación de Asamblea General en Sesión Ordinaria
 - x) Asegurar que los fondos monetarios de la asociación sean manejados a través de las Instituciones Financieras formales establecidas en la Banca del País.
 - y) Asegurar que las nuevas inversiones en el desarrollo de actividades en las comunidades, se realicen después de garantizar los rubros financieros necesarios para la sostenibilidad de la Asociación y de los servicios que ésta presta.
 - z) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento interno y demás leyes correspondientes a la Administración de la Asociación.
- Art. 28.- La Junta Directiva estará integrada inicialmente por cinco personas con Cargos Titulares, número que será ampliado en al menos un representante por cada comunidad o sector que se incorpore y dependiendo del análisis previo del diseño técnico y socio económico y sobre la representatividad y cobertura del servicio y tomando en cuenta el perfil para cargos directivos. El proceso de elección de la Junta Directiva, se describe en el Reglamento Interno.

Art. 29.- Los Cargos Titulares de la Junta Directiva, son los siguientes:

- a) Presidente(a)
- b) Secretario(a)
- c) Tesorero(a)
- d) Síndico(a)
- e) Vocal 1
- f) Vocal 2.
- g) Vocal 3.
- h) Vocal 4.

Funciones específicas de la junta directiva, según el siguiente detalle:

a. Presidente(a):

- a) Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva, para el cumplimiento del plan anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Representar legalmente a la Asociación, en ausencia del síndico. Gestionar proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la misma.
- d) Establecer buenas relaciones institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ser más eficiente en sus gestiones.
- e) Liderar y fortalecer los nexos de coordinación con las instituciones como El Gobierno Municipal, con el nivel local del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y todas aquellas instituciones de gobierno central con presencia en el municipio; con el propósito de complementar servicios que se traduzcan en bienestar de la población beneficiaria del o los sistemas administrados por la Asociación.
- f) Autorizar los egresos del presupuesto certificado en actas de Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y aprobación de proyectos gestionados de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- h) Promover que la niñez sea privilegiada impulsando acciones en salud, que la Asociación desarrolle.

- i) Coordinar con instituciones locales, organizaciones del Estado, internacionales, públicas y privadas, convenios y donaciones.
- j) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- k) Registrar su firma en cuentas bancarias de la asociación.

b. Secretario(a)

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Asentar todos los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General y solicitar las firmas de los demás integrantes de la Junta Directiva en los libros respectivos.
- d) Estar informado de toda la correspondencia enviada y recibida e informar a la Junta Directiva.
- e) Firmar toda documentación emitida por la Junta Directiva.
- f) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- g) En ausencia de él será el primer vocal quien lo sustituirá.

c. Tesorero(a):

- a) Ser el responsable directo del buen uso de los recursos económicos de la asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Registrar su firma en cuentas bancarias de la asociación.
- d) Solicitar los estados de cuentas bancarias de la asociación.
- e) Llevar de manera ordenada los comprobantes de egresos e ingresos de la asociación.
- f) Preparar informes económicos para la asamblea General en sesiones extraordinarias.
- g) Proporcionar los controles contables a la Junta de Contraloría, Corte de Cuentas, Auditorías internas y externas.
- h) Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de Junta Directiva.

- i) Elaborar el Presupuesto Anual de los gastos de acuerdo a los planes de actividades a desarrollar, con los demás integrantes de la Junta Directiva.
- j) Analizar con la Junta Directiva la tendencia financiera de la Asociación, identificando aquellas áreas que sean consideradas como críticas o que ponen en riesgo la solvencia financiera de la Asociación.

d. Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones financieras de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Autorizar los egresos del presupuesto, certificado en actas de Junta Directiva.
- d) Orientar desde el punto de vista legal a la Asociación.
- e) Participar en las reuniones de Junta Directiva.
- f) Representar legalmente a la Asociación.

e. Vocales:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Suplir cualquier cargo directivo que quede vacante mientras la Asamblea General elija a otra persona o ratifique el cambio que se haya dado.
- c) Apoyar a la Junta Directiva en acciones de que requieran efectuar trabajo en equipo, tales como distribución de invitaciones para asambleas, elaboración y aprobaciones de presupuestos y otras funciones que la Junta Directiva les encomiende.
- d) Coordinar planes, programas y proyectos con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales afines de la protección de la salud y Medio Ambiente.
- e) Fortalecer y promover la formación de grupos de apoyo: brigadistas y voluntarias consejeras, para coordinar y operativizar las actividades del Plan Anual correspondiente.
- f) Promover dentro de la Junta Directiva y con la población, acciones concretas de protección de los recursos naturales en el área de influencia del sistema de agua y saneamiento que la Asociación administra, con especial énfasis en las áreas de recarga hídrica (micro cuencas) donde se encuentran las fuentes de agua que abastecen el sistema de agua bajo su administración.
- g) Dar seguimiento a la disposición adecuada de las excretas humanas, al manejo adecuado de las aguas servidas y al manejo de la basura a nivel de los hogares en área de influencia del sistema que la Asociación administra.
- h) Coordinar y apoyar con el nivel local del Ministerio de Salud, a través del Director de la Unidad de Salud y de los Promotores (as) de Salud responsables en cada Cantón, todas aquellas

actividades encaminadas a mejorar la salud de la población usuaria y no usuaria del sistema de agua, incluyendo aquellas actividades que resultan complementarias a las ya abordadas por la Asociación.

- i) Elaborar, gestionar y desarrollar programas de capacitación al personal bajo su coordinación relacionados a Salud y Medio Ambiente.
- j) Asegurar que las sugerencias escritas en el permiso ambiental, para la explotación del recurso hídrico establecido por El Ministerio de Medio Ambiente se cumplan.
- k) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

Art. 30.- Los Cargos Titulares de la Junta Directiva serán ocupados por personas que hayan sido electas en Asamblea de Delegados(as), tomando en cuenta las habilidades y capacidades de cada integrante. Los cargos directivos deben alternarse entre Mujeres y Hombres para cada periodo de gestión. Las Descripciones de las Funciones (responsabilidades) de cada cargo están descritas en forma general en estos Estatutos y específica en el Reglamento Interno.

Art. 31.- La Asociación podrá cambiar la Estructura Organizativa-Administrativa de la Junta Directiva, Junta de Contraloría y Asamblea de Delegados: cuando el contexto o escenario en que se encuentra la actual estructura no le permite flexibilidad para administrar y operar adecuadamente el sistema de agua. La modificación deberá hacerla con la aprobación del 90% de los Asociados(as) inscritos(as) en el Libro de Asociados(as) y de acuerdo a las Disposiciones Generales descritas en estos Estatutos en el Título VI.

Art. 32.- La estructura organizativa de la Junta Directiva es de orden horizontal donde todos y cada uno de sus integrantes poseen los mismos derechos y deberes en la toma de las decisiones de la Asociación; Sin embargo, cada integrante de la Junta será el referente de un área de responsabilidad para asegurar el buen desempeño de las funciones generales descritas en estos Estatutos y funciones específicas descritas en el Reglamento Interno.

Art. 33.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente al menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y saneamiento básico y otras acciones establecidas en el plan anual de trabajo y de nuevas proyecciones. Las decisiones y acuerdos tomados en Junta, serán basadas en el consenso por medio la deliberación de puntos de vista, ventajas y desventajas de las decisiones que se quieren tomar, si no se logra el consenso entre sus integrantes, podrán utilizar la votación secreta por las tres cuartas partes de sus directivos(as).

Art. 34.- Las personas integrantes de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría que representan a la comunidad, serán electas para un período de dos años, las que podrán ser reelectas para un período más como máximo, según lo determine la Asamblea General de Delegados(as) y la Asamblea General de usuarios(as). Los cargos directivos de ambas Juntas, se sugiere que al menos en un 50% de los directivos salientes, con buen testimonio y capacidad reconocida, continúen dentro de ambas Juntas, quedando sujetos a orientar conjuntamente con los nuevos directivos, para los distintos cargos directivos. Para el caso de la primera Junta Directiva y Junta de Contraloría, serán sometidos a elección al final de los primeros dos años. Ambos eventos de elección o reelección serán en un solo acto. Los primeros cargos de la Junta Directiva y de Contraloría que serán sometidos a elección o reelección y serán propuestos en primera instancia por las respectivas Juntas a la Asamblea de Delegados, quienes ratificarán la propuesta o la modificarán para someterla a la Asamblea General. El Sistema de elección de las personas que integrarán la Junta Directiva y Junta de Contraloría está descrito en el Reglamento Interno.

Art. 35.- Los cargos en la Junta Directiva y Junta de Contraloría serán ad-honorem; sin embargo gozarán de un viático establecido por acuerdo de la Asamblea de Delegados(as) y expresada en el Reglamento Interno de la Asociación, además cuando el (la) Directivo(a) trabaje en actividades oficiales fuera del Municipio, podrá otorgársele un viático, según tabla prevista en el Reglamento Interno. Las retribuciones en concepto de viáticos, no podrán ser mayor a un salario mínimo vigente por mes.

Art. 36.- Los representantes o integrantes de la Junta Directiva y Junta de Contraloría de las comunidades con cobertura del servicio de agua administrado por la Asociación, si deciden participar como aspirante a un cargo público vía un partido político, debe renunciar inmediatamente a su actual cargo, pudiendo incorporarse hasta que haya otra asamblea para elegir la nueva Junta de Delegados y Junta Directiva.

Art. 37.- Los requisitos para ser integrante de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría son:

- a) Hombre o mujer mayor de 18 años de edad.
- b) Residir en el área de cobertura del sistema de agua administrado por la Asociación.
- c) Habilidades de escritura y lectura, buenas relaciones interpersonales y liderazgo basado en principios.
- d) Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales dentro de sus comunidades.
- e) Ser Beneficiario(a) y Asociado(a) inscrito(a).
- f) Estar solvente con la Asociación.
- g) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Art. 38.- De la elección de nuevos integrantes de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y Junta de Contraloría. Tres meses antes de cumplir su período, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General

para elegir los(as) sucesores(as), respetando los procesos de elección establecidos en estos Estatutos y el Reglamento Interno, para luego incorporarlos al trabajo conjunto y capacitarlos en todo lo concerniente a la administración de la Asociación, participando los nuevos integrantes electos(as) en todas las actividades que se desarrollen durante los últimos tres meses de gestión de los(as) integrantes o de la Junta saliente sin voz, ni voto hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 39.- De la Suspensión temporal o definitiva de un(a) integrante de la Junta Directiva. Las sanciones por incumplimiento a estos Estatutos estarán regulados en el Reglamento Interno.

Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un integrante de la Junta Directiva por faltar sin justificación a dos reuniones ordinarias y/o extraordinaria consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Asociación y por expresiones públicas y/o privadas que atente contra la honorabilidad de alguno de sus colegas directivos(as) y Miembros de la Junta de Contraloría. Será la Junta de Contraloría quien investigue y documente el caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la Junta Directiva a sugerencia de la Junta de Contraloría. Si la suspensión es definitiva se llevará a Asamblea de Delegados(as) y a la Asamblea General, para definirlo por votación de mayoría simple y elegir el(la) sustituto(a).

CAPITULO V.

DE LA CONTRALORIA DE LA ASOCIACION:

JUNTA DE CONTRALORIA.

Art. 40.- La Junta de Contraloría estará integrada inicialmente por cuatro personas representantes del Cantón El Zunca, integrando por lo menos un miembro adicional por cada nuevo sistema que sea administrado por la Asociación. El proceso de elección se describe en el Reglamento Interno. El período de elección de las personas que integran la Junta de Contraloría, será cada dos años. Los cargos directivos de la Junta de Contraloría, se sugiere que al menos en un 50% de los directivos salientes, con buen testimonio y capacidad reconocida, continúen dentro de ambas Juntas, quedando sujetos a competir juntamente con los nuevos directivos, para los distintos cargos directivos.

FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA

DE CONTRALORIA.

El rol de la Junta de Contraloría es dar seguimiento a todo lo actuado por la Junta Directiva de la Asociación, especialmente en lo relativo al cumplimiento a los Estatutos y Reglamento Interno. Esta Junta podrá participar en pleno o por medio de un representante, con voz pero sin

voto en las reuniones de la Junta Directiva; con el propósito de conocer la forma y tipo de decisiones que está tomando la Junta Directiva. Sin perder la objetividad y dejar de ejercer su rol contralor, esta Junta será de carácter propositivo, proactivo y constructivo, y mantendrá informado a los(as) Asociados de todo lo actuado por la Junta Directiva. Esta Junta tendrá acceso a toda la información, libros y registros que lleva la Junta Directiva de la Asociación, previa solicitud por escrito. La Junta de Contraloría está facultada para solicitar a la Junta Directiva, las reuniones con los directivos/as o con alguno/a en particular, según el tema o asunto de interés.

Art. 41.- La Junta de Contraloría, sobre la base de sus atribuciones:

- a) Monitorear y evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de la eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos, a la Asamblea de Delegados o a la Asamblea General.
- b) Informar a la Asamblea de Delegados y a la Asamblea General, de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la Asociación.
- c) Informar a la Asamblea de Delegados y a la Asamblea General, de las gestiones positivas que la Asociación está desarrollando, a fin de que los Asociados puedan conocer la gestión de la Junta Directiva.
- d) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente relacionado con la gestión que ésta desarrolla.
- e) Vigilar que los gastos mensuales de la Asociación no excedan de lo aprobado en Asamblea General.
- f) Elaborar anualmente su propio Plan de Trabajo.
- g) Dar Visto Bueno para que se someta a Asamblea de Delegados cualquier plaza que esté fuera del Presupuesto Anual que sea necesaria para la Administración de la Asociación.
- h) Exigir las auditorías cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta función o no ha dado fe del rendimiento de cuentas y se considera en riesgo la administración.
- i) Vigilar que la Junta Directiva facilite los medios para cumplir con los derechos de los(as) asociados(as) y usuarios(as) del sistema de agua.
- j) Cumplir los mecanismos de contraloría para la Administración de la Asociación que están establecidos en el Reglamento Interno.
- k) Solicitar a la Asamblea de Delegados y a la Asamblea General la destitución de integrantes directivos cuando éstos hayan violado estos Estatutos.
- l) Asegurar que la conformación de la Asamblea de Delegados, Junta Directiva y la Junta de Contraloría, sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
- m) Monitorear que la Junta Directiva cumpla sus acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea de Delegados y en Asamblea General.
- n) Desempeñar otras funciones que bajo acuerdo, sean convenientes para el ejercicio de contraloría siempre y cuando no contravengan estos Estatutos.
- o) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- p) Proponer a la Asamblea General la disolución de la Asociación, siguiendo los procedimientos descritos en el Título de la Disolución de la Asociación en estos Estatutos y en el Reglamento Interno.
- q) Además de las responsabilidades de fiscalización y contraloría, la Junta de Contraloría también podrá ejercer acciones de apoyo a la Junta Directiva, a la Asamblea de Delegados y Asamblea General para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Art. 42.- La Junta de Contraloría estará conformada por cuatro Cargos Titulares, que son los siguientes:

- a) Contralor(a) Legal.
- b) Contralor(a) Social.
- c) Contralor(a) Administrativo.
- d) Contralor(a) Ambiental.

Estos cargos pueden variar según las necesidades y cambios que se originen en la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 43.- Funciones específicas de las personas que integran la Junta de Contraloría:

Las funciones generales para los cargos de la Junta de Contraloría están definidas en estos Estatutos y las específicas en el Reglamento Interno, las cuales no se limitan sólo a las escritas en ambos documentos sino que pueden definirse otras que sean afines a los objetivos de la Asociación. Según el siguiente detalle:

Contralor(a) Legal.

- a) Representar a la Junta de Contraloría cuando le sea solicitada su participación.
- b) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General, Asamblea de Delegados, Junta Directiva y de la misma Junta de Contraloría.
- c) Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de la Asociación, con la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vaya en contra de los intereses de la Asociación.
- e) Elaborar el Plan Anual de la Junta de Contraloría.
- f) Monitorear y evaluar el trabajo del(a) de los directivos.
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Contraloría y Asamblea de Delegados y General.
- h) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- i) Participar en actividades relacionadas a los fines de la Asociación.

Contralor(a) Social:

- a) Elaborar y llevar el archivo de Actas y toda documentación relacionada a las actividades de Junta de Contraloría.

- b) Tener a disposición el Registro de las personas asociadas.
- c) Monitorear y evaluar el trabajo de la Junta Directiva.
- d) Vigilar que el servicio de agua se preste con calidad y cantidad.
- e) Promover en la Junta Directiva que la cobertura de agua llegue a todos los hogares en donde existe red de distribución del servicio de agua, sino hay acceso también promover que se busquen los mecanismos para ampliarla, previo análisis técnico y socio económico.
- f) Participar en actividades relacionadas a los fines de la Asociación.
- g) Elaborar el Plan Anual de la Junta de Contraloría.
- h) Coordinar con el(la) Administrador(a) la elaboración y distribución de convocatorias para Asamblea de Delegados y Asamblea General.
- i) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Contraloría y Asamblea General.
- j) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Promover y coordinar la siembra de árboles, obras de cosecha de agua, conservación de suelos en las zonas de recarga del sistema de agua potable, con organismos nacionales, internacionales, empresa privada, que promuevan acciones a favor del medio ambiente.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Investigar y denunciar cualquier acción que dañe o contamine el sistema de agua potable de la Asociación.

Art. 44.- La Junta de Contraloría se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, convocada por el(la) Contralor Social o cuando lo soliciten por escrito las otras personas integrantes, sólo la presencia total de sus integrantes establece el Quórum, las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Todos los acuerdos deberán registrarse en el Libro de Actas. Tienen la potestad de convocar a reunión a la Junta Directiva una vez al mes.

CAPITULO VI.

DE LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACION.

Art. 45.- La Unidad Administrativa /Operativa, será la responsable de la coordinación de los recursos financieros, humanos y materiales de la Asociación, a través de un(a) Administrador(a) con experiencia y formación académica acorde a rol y funciones a desempeñar.

Art. 46.- La definición de la política de personal contratado o a ser contratado por la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, especificando la estructura salarial, la evaluación del desempeño, las prestaciones y otras condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 47.- Los tipos de contratos que celebrará La Asociación serán: Contratos por Servicios Personales, Contratos por Servicios Profesionales y Contratos por Tiempo Definido, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 48.- Corresponderá al Administrador contador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia de personal haya establecido la Asociación. Además, deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 49.- No podrán ser empleados de la Asociación, quienes sean cónyuges o parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad, de las personas integrantes del Concejo Municipal de Atiquizaya, de la Junta Directiva, Junta de Contraloría y de los(as) empleados(as) de la Asociación.

Contralor(a) Administrativo:

- a) Representar judicialmente los intereses de los(as) Usuarios(as) del sistema de agua, apegado a los Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Emitir informes firmados por los integrantes de la Junta de Contraloría de los hallazgos en la Administración que deben corregirse por la Junta Directiva.
- c) Monitorear y evaluar el trabajo de los(as) directivos.
- d) Solicitar auditorías cuando la Junta Directiva no ha cumplido con esta responsabilidad y porque se considera que la administración de la Asociación está en riesgo.
- e) Da seguimiento a la Junta Directiva, para que ésta cumpla y/o supere observaciones que resulten en los informes de auditorías.
- f) Da seguimiento a las gestiones de tipo administrativo y financiero que realiza la Junta Directiva.
- g) Da seguimiento a quejas y resoluciones que han sido planteadas por los usuarios a la Junta Directiva.
- h) Monitorear que el personal empleado cumple con sus funciones y que la Junta Directiva les otorga sus prestaciones, de acuerdo al reglamento de trabajo y contratos establecidos con cada empleado(a).
- i) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por acuerdo de la Junta de Contraloría y Asamblea General.
- j) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- k) Participar en actividades relacionadas a los fines de la Asociación.

Contralor(a) Ambiental:

- a) Garantizar que la calidad del agua del sistema, esté dentro de los rangos internacionales reconocidos.
- b) Garantizar que los Asociados y usuarios cumplan con los lineamientos que la unidad de salud establece en materia de saneamiento.

TITULO IV.

DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES
DE LA ASOCIACION.

CAPITULO I.

DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA ASOCIACION.

Art. 50.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Activos corrientes.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, y todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.
- c) Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales.
- d) Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- e) Fondos provenientes de otras actividades.

Art. 51.- La Asociación es propietaria de todo el Sistema de Abastecimiento de agua potable descrito en escritura pública de donación.

Art. 52.- Todos aquellos bienes que le hayan sido entregados en comodato por la Municipalidad, o aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados Patrimonio de la Asociación, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.

Art. 53.- Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, alquilados o concedidos, por constituir un bien social.

Art. 54.- La Asociación deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; al final de cada año se harán los estados financieros que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente período.

CAPITULO II.

DE LAS APORTACIONES NO PATRIMONIALES.

Art. 55.- Las aportaciones no Patrimoniales estarán constituidos por:

- a) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- b) Aportaciones por instalación de nuevas acometidas.
- c) Aporte económico por derechos de conexión.
- d) Aportaciones por desconexión y reconexión.
- e) Multas por mora.
- f) Multas por conexiones ilegales.
- g) Fondos por fianzas.
- h) Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.
- i) Sistemas de agua que hayan sido transferidos para su administración, a menos que los documentos legales que respaldan esa concesión exprese que esos pasan a ser parte de su Patrimonio.

CAPITULO III.

DE LOS EGRESOS DE LA ASOCIACION.

Art. 56.- Los egresos de la Asociación:

- a) Gastos operativos.
- b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.
- c) Gastos eventuales e imprevistos, de acuerdo a los establecidos en el Reglamento Interno.

TITULO V.

DE LA DISOLUCION.

CAPITULO UNICO.

Art. 57.- La disolución de la Asociación podrá acordarse por las causales siguientes: Por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno y por la disminución en el número de Asociados/as que lleguen a un número menor de veinticinco.

Art. 58.- La disolución de la Asociación podrá ser acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, con la asistencia del 90% de los Asociados(as) activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los Asociados(as) debidamente registrados en el libro respectivo.

Art. 59.- La Junta de Contraloría tiene la facultad de proponer en Asamblea General Extraordinaria, la disolución de la Asociación por las causales antes mencionadas. En tal caso, la Asamblea General deberá nombrar una Comisión de Asociados(as) que investigue las razones. Dicha comisión dispondrá de 30 días para elaborar el informe y emitir su fallo.

Art. 60.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus Asociados(as), sino que pasarán a la Municipalidad de Atiquizaya, para su custodia temporal y en un período de 60 días, esta municipalidad junto a la comisión formada de Asamblea General de Asociados organizarán una nueva entidad administradora sostenible del sistema de agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios(as) del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes en el país.

Art. 61.- Agotados los recursos de creación de una nueva administración, con pruebas testimoniales escritos de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el Artículo anterior, el Concejo Municipal Vigente de Atiquizaya, administrará temporalmente por un período de 6 meses el sistema mientras se organiza la nueva Junta de administración comunitaria de El Zunca.

Art. 62.- Si la Asociación se disuelve deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su Personalidad Jurídica hasta el momento de la liquidación.

TITULO VI:**DISPOSICIONES GENERALES.****CAPITULO ÚNICO.**

Art. 63.- Para modificar los presentes Estatutos será necesario la asistencia de al menos el 90% de los Asociados(as) Activos registrados, y el voto favorable de al menos las tres cuartas partes. En Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, además deberá seguir todos los procedimientos legales efectuados en la constitución de la Asociación, lo cual se describe en el Reglamento Interno.

Art. 64.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado y/o modificado o derogado por la Junta Directiva, Junta de Contraloría y Asamblea de Delegados y aprobado con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los(as) asociados(as) Activos(as) y con la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes en Asamblea General en Sesión Extraordinaria.

Art. 65.- La Asociación llevará sus Libros de Registros de Asociados(as), de Usuarios(as), Actas de Asambleas Generales, Actas de Asambleas de Delegados, Actas de Junta Directiva, Actas de Junta de Contraloría y Registros Contables.

Art. 66.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Atiquizaya, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, Junta de Contraloría, Asamblea de Delegados y la Nómina de los Asociados(as), informe de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 67.- La Asociación queda facultada para asumir la administración temporal o definitiva de otros sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en el futuro, considerados como viables, sin que esto ponga en riesgo su capacidad de prestación de servicio de la gestión actual. En tal caso, la Asociación evaluará la actualización de la reglamentación interna.

Art. 68.- Las situaciones que no sean solventadas por la Asociación serán resueltas con el apoyo de la Municipalidad de Atiquizaya, organismos locales, nacionales o internacionales según sea la situación.

Art. 69.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a páginas del libro de asentar Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta que literalmente dice:

ACTA NÚMERO DIEZ. Décima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a las ocho horas del miércoles veintitrés de abril de dos mil ocho. Fue convocada y presidida por la Licenciada Ana Luisa Rodríguez de González, Alcaldesa Municipal.- Se contó con la presencia del Señor Síndico Municipal, Sr. José Mario Mirasol Cristales, Además asistieron los Concejales Propietarios siguientes: Sra. Reina Argentina Castro, Primer Regidor; Dr. Pedro Antonio Avilés, Segundo Regidor; Licda. Berta Inelda Sandoval de Quintanilla, Tercer Regidor; Licda. Maribel del Carmen Cadenas de Rodríguez, Cuarto Regidor; Sr. Juan José Gaitán Lima, Quinto Regidor; Sr. Luis Manlio Vega, Sexto Regidor; Sr. Wilfredo Lima López, Séptimo Regidor; Sr. Benjamín Cazún Vásquez, Octavo Regidor. Asistieron los Regidores Suplentes siguientes; Sr. Daniel de Jesús Figueroa Solís, Lic. Manuel de Jesús Rodríguez Sánchez, Sra. Alma Ruth Lozano de Arana, Sr. José Hemer Escalante. Actuó como Secretaria Municipal, Lic. Vanesa Beatriz Molina de Martínez. Abierta que fue la sesión se acordó lo siguiente.-

ACUERDO NÚMERO UNO. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento Bendición de Dios, Cantón Zunca; la cual se abrevia -ACABED-, con domicilio en el Cantón Zunca, Municipio de Atiquizaya, con sesenta y nueve Artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, en uso de sus facultades Legales que le confiere el Artículo 30 numeral 23 del Código Municipal ACUERDA: Aprobar y Conferirles la Personería Jurídica, Certifíquese y Publíquese.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. ANA LUIS R. DE G.- J. MIRASOL.- R. ARGENTINA C.- P. A.- B. SANDOVAL.- M. CADENAS R.- J. J. GAITAN.- L. MANLIO V.- B. CAZUN V.- DANIEL DE J. FIGUEROA SOLIS.- M. J. R.- ALMA RUTH LOZANO DE ARANA.- H. E. T.- V. B. Molina DE M.- SRIO.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. VANESA BEATRIZ MOLINA DE MARTINEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F007231)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL “LA CHACASTERA”

CAPITULO I

NATURALEZA

ART. 1.- La Asociación que se constituye, la cual en el curso de estos estatutos, será llamada la “Asociación”, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones, si la hay en el municipio, por estos estatutos y de más disposiciones aplicables. La Asociación se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal La Chacastera”, la cual tendrá como domicilio en Cantón La Canoa, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, que se abrevia ADESCOLCHA. Y que tiene un sello redondo y alrededor dice Asociación de Desarrollo Comunal La Chacastera, Jiquilisco, Usulután, El Salvador, C.A. y en el centro tiene un logo de cangrejo.

ART. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

ART. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participan en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos partícipes en las responsabilidades en los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar su mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.
- h) Desarrollar proyectos de agro-eco turismo sostenible para conservar la flora y fauna de la zona, en armonía con las actividades agropecuarias realizadas por sus miembros.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

ART. 4.- Los asociados podrán ser:

- a) fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Son asociados fundadores: todas las personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son socios activos: todas las personas que aporten su ingreso conforme lo establecido en estos estatutos.

Son socios honorarios: aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Los requisitos para ser asociados son: ser mayor de dieciocho años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

ART. 5.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la Asociación.

ART. 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria oral o escrita.
- c) Desempeñarse con responsabilidad en todas las comisiones o cargos que se le encomiende.
- d) Cumplir los estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

ART. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario. (Será convocada por medios públicos o colectivos).

ART. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

ART. 11.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

ART. 12.- Habrá Quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubieses quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de los asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

ART. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformas o derogar los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de la cuota ordinaria y extraordinaria de los asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Un Secretario.

Un Prosecretario.

Un Tesorero.

Un Protesorero.

Un Síndico.

Cuatro Vocales.

ART. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

ART. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente. Las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

ART. 17.- El Quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

ART. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborará la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterlo a consideraciones de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de la misma.
- g) Conocer las solicitudes de ingresos de los asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados y presentarlas a consideración a la Asamblea General.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

ART. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

ART. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Informalidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

ART. 21.- Cualquier miembro de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a las sesiones de Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y los documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- f) Lo demás que recomiende la Junta Directiva.

ART. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones,
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñar las comisiones que el presidente le asigne.
- d) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ART. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por el cargo le competen.

ART. 25.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones,
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ART. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobado.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar el balance de la situación económica de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

ART. 27.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que le asignen.
- d) Las demás que por su cargo le correspondan.

ART. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, por los estatutos y el reglamento de la Asociación.

- b) De las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

ART. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y sólo podrán ser electos por un período más.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de un Dólar de los Estados Unidos de América, pagaderos en forma mensual o el plazo que el reglamento interno lo determine.
b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
e) Donaciones o financiamientos que obtengan.
f) Cualquier otro ingreso que reciba la Asociación de las actividades que realice.

ART. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, que será manejada con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quien la Junta Directiva lo asigne.

ART. 33.- A solicitud de por lo menos diez asociados, con la Municipalidad tendrá la potestad de realizar auditorías a las operaciones y contabilidad de la Asociación.

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. 34.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado, la Asociación se disolverá por la ley, cuando los socios sean menor a veinticinco, socios por no poder cumplir con los objetivos para la cual ha sido creada y finalmente así lo apuebe la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

ART. 35.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la disolución por la Junta Directiva, el remanente de los bienes, si los hubiese se donarán a una entidad legalmente constituida en el país y que tengan fines similares y éstos deberán asignarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 36.- La Asociación llevará los libros de registros de afiliados, actas financieras, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario y el Presidente.

ART. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

ART. 38.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

ART. 39.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año dos mil cinco, en el Acta Número Treinta y Cuatro de fecha uno de diciembre del corriente año, a folio 165, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NUMERO CINCO: Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación de Desarrollo Comunal La Chacastera, que se abreviará ADESCOLCHA, que tendrá por domicilio el Cantón La Canoa, Municipio de Jiquilisco, Depto. de Usulután y la cual consta de treinta y nueve artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríe las leyes de la República acuerda otorgarle la personería jurídica de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código Municipal.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco a trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Prof. DAVID BARAHONA MARROQUÍN,
ALCALDE MUNICIPAL.

Br. JOSÉ ARMANDO CÁCERES MONRROY,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se han declarado a la señora MARTA BERNAL VIUDA DE CHICAS y al menor RENE ALONSO CHICAS IBAÑEZ, representado por su madre ILIANA ROXANA IBAÑEZ CASTANEDA, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario del señor MOISÉS ABDELINO CHICAS BERNAL, quien fue de treinta y dos años de edad, Radiotécnico, fallecido a las veinticuatro horas treinta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, en la población de Turín de este Distrito, su último domicilio, en concepto de madre e hijo respectivamente del causante; se les ha conferido a los herederos declarados, en el carácter dicho. LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al Público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTI LLANA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 418

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARÍA ELISA HERNÁNDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día siete de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ CUCUFATE CONOCIDO POR MIGUEL ÁNGEL RUIZ, fallecido el día ocho de junio de dos mil siete, siendo Guazapa su último domicilio, de parte de ANCELMO ANTONIO, NATIVIDAD DE JESÚSS, ROXANA DOLORES, WENDY CAROLINA, todos de apellidos RUIZ GUEVARA, BLANCA ALBERTINA GUEVARA RUIZ o

BLANCA ALBERTINA GUEVARA DE MEJIA, MAYRA ELIZABETH, MARIA ANTONIA, FRANKLIN ALEXANDER, también de apellidos RUIZ GUEVARA, todos en el carácter de hijos del causante, y los tres últimos representados por la señora Carmen María Guevara Guevara, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el correspondiente Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho. Entre líneas- BLANCA- vale. Licda. MARÍA ELISA HERNÁNDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 419-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y un minuto del día siete de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora CATARINA RECINOS MELARA o CATARINA RECINOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la Ciudad de Cuscatancingo, siendo la Ciudad de Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veintiocho de Septiembre del año dos mil siete, de parte de las señoras ÁNGELA NOEMI RECINOS EVANGELISTA y GABRIELA RECINOS EVANGELISTA en su calidad de hijas de la causante. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las quince horas y cinco minutos del día siete de abril de dos mil ocho.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 420-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELA ORTIZ, quien falleció el día diecisiete de febrero de dos mil seis, en el Barrio El Carmen de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora CLAUDIA MARICELA ALEGRÍA DE MARTÍNEZ conocida por CLAUDIA MARISELA ALEGRÍA ORTIZ, en concepto de hija de la referida causante. Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, Veintiocho de marzo de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 412-2

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO Judicial de san Francisco Gotera; al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, la licenciada GLORIA ESTELA AMAYA GOMEZ, como Agente Auxiliar del señor

Procurador General de la República, y en representación del señor FLORENTINO LOVO PORTILLO, a solicitar a favor de éste, TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Potrerillo, Cantón Valle Grande, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintisiete metros, linda con la Finca FRANCISCO GONZALEZ, divide calle de por medio; AL NORTE, mide ciento siete metros con cincuenta centímetros, con AMADEO GONZALEZ, divide cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y siete metros, colinda con EUVENCE GONZALEZ, divide izote y alambre de por medio; y AL SUR, en tres tiros, el primero mide treinta y seis metros, colinda con el señor EUVENCE GONZALEZ, el segundo tiro mide diez metros con cincuenta centímetros, con el señor MARTIN GONZALEZ ORTIZ, y el tercero mide setenta y dos metros cincuenta centímetros, con el mismo señor MARTIN GONZALEZ ORTIZ. El inmueble descrito lo adquirió mediante compra verbal que hizo a su abuelo el señor ISMAEL GONZALEZ GUEVARA. Se estima dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Morazán, a la once horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda: ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 413-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó HUGO MILTON FUNES, fallecido el cinco de mayo del dos mil seis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio, Santiago Nonualco, por parte de MANUEL ANTONIO FUNES SANCHEZ, en

concepto de hermano del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de abril de dos mil ocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 397-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal a las quince horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AUXEL OTONIEL AGUILA y MARISA LISETH RAMOS AGUILA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EUGENIA AGUILA HERRERA, quien falleció el día veintisiete de abril de dos mil seis, en el Cantón El Ojuste, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores Venancio Antonio Herrera y Blanca Alicia Águila, en su calidad de padres de la de cujus; confiérenseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 398-3

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ, solicitando a favor de su representada título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Tehuiste Abajo, Caserío Tehuiste Abajo, jurisdicción de San Juan Nonualco, de una capacidad superficial de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE; ciento tres metros, cincuenta centímetros, con Rafael Echeverría Delgado; ORIENTE, mide en línea de dos tiros rectos, el primero ciento setenta y un metros, cuarenta centímetros; y el segundo cincuenta metros, setenta centímetros, con María Carmela Monterroza, actualmente de Humberto

Monterroza; SUR, cuarenta y dos metros, treinta y cinco centímetros, con Carmela Monterroza; y PONIENTE, línea de tres tiros, el primero de sur a norte, cincuenta metros, setenta centímetros, el segundo dobla hacia el poniente, treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, ambos tiros con Concepción Monterroza de Argueta y José Emetero Cortéz García, actualmente todo es de propiedad de Humberto Monterroza; y el tercero dobla hacia el norte, doscientos metros, con Julio Rodríguez Miranda, María Mercedes Beltrán de Santos y Miguel Ángel Santos, camino vecinal de por medio.- Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de ella hizo a NICOLAS RODRIGUEZ MIRANDA.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de abril de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 399-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora FRANCISCA ESPERANZA MOLINA, solicitando a favor de su representada título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón La Carbonera, jurisdicción de San Pedro Nonualco, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, treinta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, con José Higinio Molina Cortez; ORIENTE, diecinueve metros, veinticinco centímetros, con Luis Raúl Antonio Rodríguez Benavides; SUR, treinta y nueve metros, con Juan Antonio Molina Cortéz; y PONIENTE, veintisiete metros, con Oscar Armando Rodríguez Rodríguez, camino vecinal de por medio.-Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de ella hizo al señor JUAN CORTEZ GOMEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de abril del año dos mil ocho. Entrelíneas: MOLINA: Vale. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 400-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cinco minutos de este día, ha sido declarada Heredera definitiva y con beneficio de inventario, en la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOAQUÍN ALONSO DE LA O ZELAYA, al fallecer el día seis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Concepción Batres de este departamento, lugar que tuvo como su último domicilio; La señora MARIA ISIDORA AMAYA LOVO; en su calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor Juan Antonio Gómez de la O, conocido por Juan Antonio Gómez, en su calidad de Hijo del causante.

Confírasele a la Heredera declarada la administración y representación Definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután; veintisiete de marzo del año dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. C019866

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de Abril del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testada que a su defunción dejó la Señora MARIA SARA OCHOA VÁSQUEZ conocida por MARIA SARA VÁSQUEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, originaria de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a las nueve horas y veintinueve minutos del día nueve de Julio del dos mil seis, habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia la Señora GRACIELA OCHOA DE MASIS conocida por GRACIELA OCHOA VÁSQUEZ DE MASIS, en concepto de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA, de la causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de Abril del dos mil siete.

LIC. OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. C019867

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Antiguo Cuscatlán, Condominio Santa Lucila, local cinco, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER, que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día uno de mayo de dos mil ocho, se ha declarado al señor Martín Amadeo de Jesús Recinos Erazo, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Cuscatancingo, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiuno de julio de dos mil siete, dejara el señor Amadeo Enrique Recinos Delgado, en el concepto de padre sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión intestada.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán el cinco de mayo de dos mil ocho.

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. No. C019871

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día cuatro de abril del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE SIMEÓN GUEVARA AMAYA, fallecido a las siete horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, en la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la

ciudad de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel; a la señora Cristina Mabel Garay, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a Candelaria del Carmen Guevara Garay ésta hija del causante.

Confírese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas con diez minutos del día cuatro de abril del dos mil seis. -Enmendado - abril - Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. C019873

RICARDO ALVARADO VAQUERO, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en Condominio El Carmen, trece calle poniente, local treinta y dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veinticinco de mayo del año dos mil siete, se han declarado a los señores CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ ORELLANA, CLAUDIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORELLANA, y KAREN IVETTE GONZÁLEZ ORELLANA, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DELMIRA GONZÁLEZ conocida por DELMIRA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, quien falleció el día seis de abril del año dos mil dos, en el Hospital Nacional de Neumología del cantón Los Planes de Renderos del municipio de Panchimalco, siendo esta ciudad su último domicilio, los tres en concepto de nietos paternos de la causante y en representación del señor CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ, también fallecido hijo de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

RICARDO ALVARADO VAQUERO,
NOTARIO.

1 v. No. C019885

JAIME NILO LINDO GARCÍA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Segunda Calle Oriente Número cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas quince minutos del día veintinueve de abril del presente año se ha declarado a Oscar Gutierrez Guzmán heredero definitivo con beneficio de inventario de las bienes que a su defunción dejara CLAUDIA VICTORIA BOLAÑOS, en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador el día uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro siendo esta ciudad de Soyapango su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondía a MARTA BOLAÑOS RAMOS o MARTA BOLAÑOS, SAÚL ANTONIO AMAYA BOLAÑOS, MARIA JOSE AMAYA BOLAÑOS y JESSICA BEATRIZ AMAYA BOLAÑOS, en calidades de madre la primera e hijos los restantes de la causante, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Soyapango, el día treinta de abril del dos mil ocho.

JAIME NILO LINDO GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. F007267

ALMA LORENA MELÉNDEZ DE ESTUPINIAN, Notario de este domicilio y de San Salvador, con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, de Zacatecoluca, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora FRANCISCA MARINA RIVERA DE RIVAS, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante señor MARCOS CORVERA conocido por MARCOS RODRÍGUEZ CORVERA y por MARCOS RODRÍGUEZ, quien falleció el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa, en el Cantón Planes de Las Delicias, jurisdicción de Olocuilta, siendo al momento de su defunción de setenta y un años de edad, Jornalero, soltero, originario de Panchimalco, del domicilio de Olocuilta, hijo de Julio Corvera y de Sara Rodríguez, ambos ya fallecidos, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, siendo su último domicilio Olocuilta; en su calidad de cesionaria del Derecho Hereditario, que en dicha sucesión le correspondía al señor FRANCISCO RIVAS CORVERA en su concepto de hijo sobreviviente de dicho causante, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Zacatecoluca, treinta de abril de dos mil ocho.

LICDA. ALMA LORENA MELÉNDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

1 v. No. F007298

IVETTE DEL ROCIO CLIMACO RAUDA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Décima Calle Poniente y Avenida José Simeón Cañas, C L treinta y dos A, Barrio El Calvario, Esquina opuesta al Centro Escolar Catarino de Jesús Ortiz, Zacatecoluca, La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora MARIA EDUVIGES HUEZO DE PÉREZ o MARIA EDUVIGES HUEZO HERNÁNDEZ, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESTADA del causante señor LEONARDO HUMBERTO HUEZO, quien fallecido el día cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, siendo al momento de su defunción de cuarenta años de edad, viudo, comerciante en Pequeño, originario y del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, y de nacionalidad salvadoreña, hijo de Candelaria Huezoy Pablo Corbera, quienes ya son fallecidos; habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de hija sobreviviente y de cesionaria del Derecho Hereditario, que en dicha sucesión les correspondía a las señoras NORMA GUADALUPE HUEZO HERNÁNDEZ o NORMA GUADALUPE HERNÁNDEZ, NERI BEATRIZ HUEZO AGUILAR o NERI BEATRIZ AGUILAR o NERI BEATRIZ HERNÁNDEZ, y YESENIA ESMERALDA HUEZO DE BARAHONA o YESENIA ESMERALDA HERNÁNDEZ HUEZO, en su concepto de hijas sobrevivientes de dicho causante, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Zacatecoluca, veintiocho de abril del dos mil ocho.

LIC. IVETTE DEL ROCIO CLIMACO RAUDA,

NOTARIO.

1 v. No. F007301

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día dieciséis de Abril del dos mil siete, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA DELIA AGUILAR, quien falleció a las dieciocho horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Papalón, Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora BERTA LUZ AGUILAR portadora de su Documento Único de Identidad personal número cero tres seis cuatro cero cinco nueve

uno - uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero ocho - uno ocho cero cinco seis nueve - uno cero uno - tres, en calidad de hija del causante y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y dieciséis minutos del día dieciséis de abril del dos mil siete. DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F007316

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas del día veintiséis de Febrero del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor PLACIDO PORTILLO MARTÍNEZ, a la señora CLEMENTINA VÁSQUEZ DE PORTILLO, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Osicala, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete nueve nueve uno tres tres guión siete, por derecho propio como cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria del derecho que le correspondía al señor FABIO ORLANDO PORTILLO VÁSQUEZ, éste en calidad de hijo del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta años de edad, casado, originario y del domicilio de Yoloaiquín, hijo de los señores Félix Portillo y Tránsito Martínez; falleció el día dieciséis de Enero de dos mil siete, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; siendo la ciudad de Osicala, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la heredera declarada y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día tres de Marzo de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F007331

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y veinte minutos, se declaró heredera definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ REYES ALBERTO, quien falleció el día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Barrio El Calvario de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ESTELA ABIGAIL REYES, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MANUEL ANTONIO REYES y FRANCISCO HILARIO REYES, éstos en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F007349

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las ocho horas y veintinueve minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante JULIA AMADA PERAZA o JULIA AMADA PERAZA DE VALLE, Quien falleció el día ocho de agosto del año dos mil tres, en el Barrio "Concepción" de la Villa de Tepecoyo, Departamento de La Libertad; de parte de ROBERTO SÁNCHEZ VALLE como cónyuge sobreviviente de la causante.

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN.

Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F007367

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las catorce horas treinta minutos del día uno de abril de dos mil ocho, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario a la señora CLARA ELIZABETH MENJIVAR, de la herencia Intestada que dejó el causante señor LORENZO ANTONIO MENJIVAR, quien falleció el día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, en Raleigh, Carolina del Norte de los Estados Unidos de Norte América, siendo éste su último domicilio; en concepto de hermana de la causante. Confiéresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta y cuatro minutos del día once de abril de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F007387

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN CRUZ LÓPEZ, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil cinco, en el Cantón Los Lla-

nitos, Sector Escuela, siendo el Municipio de Ayutuxtepeque su último domicilio; a las señoras MERCEDES CRUZ JIMÉNEZ y LORENZA CRUZ JIMÉNEZ DE ARAGON, en su calidad de HEREDERAS TESTAMENTARIAS del causante. Habiéndose conferido a las herederas Declaradas, en el carácter antes indicado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lirado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas con veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil ocho. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F007389

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución doce horas y diez minutos del día doce de febrero de dos mil ocho se Declaró HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante EFRAÍN ROGEL conocido por EFRAÍN ROGEL PAYES y EFRAÍN PAYES ROGEL, quien falleció a las diecisiete horas del día veintidós de febrero de dos mil cuatro en Colonia Santa Margarita, Pasaje El Carao, casa número diez de la ciudad de Mejicanos, siendo éste su último domicilio, a la señora MORENA AMÉRICA PEÑA DE ROGEL, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus.

Confiriéndosele a la heredera declarada en carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día doce de febrero de dos mil ocho. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F007413

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día once de abril del dos mil ocho, se ha declarado heredero

expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALOMÓN DE JESÚS VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en MANASSA, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, siendo la Ciudad de San Miguel su último domicilio, al señor CLEMENTE URRUTIA OSORIO, en calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores DAYSI RAQUEL URRUTIA DE VELÁSQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, DENIS HAROLD VELÁSQUEZ URRUTIA y JOHANA ESTEFANY VELÁSQUEZ URRUTIA, en calidad de hijos del causante y se le ha conferido al heredero declarado, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día once de abril del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F007434

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y quince minutos del día quince de abril del corriente año, se ha declarado heredero Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor RAMÓN ANTONIO SARA VIA TORRES, conocido por RAMÓN ANTONIO SARA VIA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil cinco, en Colonia Montebello número Uno, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte del señor RAMÓN DE JESÚS CAÑAS SARA VIA, en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
Santiago de María, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho. Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F007442

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y diez minutos del día dieciocho de abril del corriente año, se ha declarado heredero Ab-Intestato con beneficio de Inventario del señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, en Bosques de Santiago de esta ciudad, éste su último domicilio, de parte del señor JOSÉ LEONIDAS RAMÍREZ LUNA, como cesionario de los derechos hereditarios que como hijo del causante le correspondían al señor CRUZ ANTONIO CAMPOS HERNÁNDEZ, conocido por CRUZ ANTONIO CAMPOS. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
Santiago de María, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho. Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F007443

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de abril del corriente año, se ha declarado heredera Ab-Intestato con beneficio de inventario de la señora VIR-

GINIA MARTÍNEZ, conocida por VIRGINIA MARTÍNEZ CAMPOS, quien falleció a las doce horas del día veintinueve de junio del año dos mil seis, en el Cantón La Peña, Alegría, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ROSALÍA MARTÍNEZ, en calidad de hermana de la causante. Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:
Santiago de María, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho. Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F007445

JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las diez horas del día veinticuatro de marzo del presente año, se ha declarado HEREDERO UNIVERSAL TESTAMENTARIO, con beneficio de inventario de la señora MARIA ALICIA AGUILAR conocida por MARIA ALICIA AGUILAR ARÉVALO y ALICIA AGUILAR, quien falleció el día diecisiete de agosto de dos mil cinco, en la ciudad de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, al señor HUGO FREDY BARRIENTOS AGUILAR, en su calidad de único y universal heredero e hijo sobreviviente de la causante, confiriéndosele al heredero declarado la representación y administración definitiva de la sucesión, por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, sobre Calle Francisco Menéndez, número 192, Barrio Candelaria, ciudad de San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil ocho.

Lic. JOAQUÍN ENRIQUE RIVERA LARIOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F007455

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje San Carlos número ciento Setenta y dos, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis oficios Notariales por la señora EDITH GLORIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por la causante BLANCA ROSA ADILIA VASQUEZ, c/p BLANCA LILIAN GONZÁLEZ RODRIGUEZ, y LILIAN SAUNDERS, quien falleció el día diez de febrero del año dos mil, en Plantation Parkway, número tres mil ciento dieciocho, Virginia, Estados Unidos de América, a consecuencia de Cáncer de Ovarios, siendo su último domicilio el Estado de Virginia, Estados Unidos de América. En concepto de heredera intestada, nombrándosele Heredera Interina, administradora y representante interina de la sucesión de la señora BLANCA ROSA ADILIA VASQUEZ, c/p BLANCA LILIAN GONZÁLEZ RODRIGUEZ, y LILIAN SAUNDERS, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el suscrito notario tenga efectos legales se publicará por tres veces consecutivas en El Diario de Hoy, Co-Latino y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al artículo cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos del mes de Mayo del año dos mil ocho.

JOSE SALOMÓN BENITEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C019870

JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, Notario, del Domicilio de San Salvador, y con Oficina Notarial: ubicada en Colonia Flor Blanca, calle José María Escrivá de Balaguer, Edificio Instel tercera planta número siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara el causante, señor RÓMULO PÉREZ ESCOBAR, a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil seis, en Colonia Santa Isabel, pasaje uno, lote número veintiséis "B", Plan del Pino, Ciudad Delgado, de este Departamento, con asistencia médica, a la edad de ochenta y cuatro años, Pensionado, casado, originario de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Domicilio en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo esté su último Domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, por parte de la

señora MARIA FELICIANA PORTILLO GALLARDO DE PÉREZ en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ. En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días de abril de dos mil ocho.

LIC. JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C019878

JOSÉ LUIS CHÁVEZ BELTRÁN, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina, ubicada en Urbanización Bonanza, Quinta Calle Poniente número treinta y cinco, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiséis de abril de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora PETRONILA SANTACRUZ DE LOPEZ, conocida por PETRONILA SANTACRUZ VIUDA DE LOPEZ, quien falleció en el Hospital Rosales de San Salvador, el día diecinueve de septiembre de dos mil siete, originaria de Ahuachapán, al fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, Comerciante en Pequeño, viuda, siendo su último domicilio San Salvador, de parte de los señores CARMEN ELIZABETH LOPEZ SANTACRUZ DE VELADO conocida por CARMEN ELIZABETH LOPEZ DE VELADO, MARIO ROMEO LOPEZ SANTACRUZ, JAIME EDUARDO LOPEZ SANTACRUZ, en carácter personal; y, a los señores: RODOLFO CALIXTO DE JESUS LOPEZ SANTACRUZ, EMILIA GUADALUPE LOPEZ SANTACRUZ, conocida por GUADALUPE LOPEZ y ANA BERTA LOPEZ SANTACRUZ DE RIVAS, conocida por ANA BERTA RIVAS, representados por la señora Carmen Elizabeth Santacruz de Velado, como Apoderada de los mismos, todos en concepto de hijos de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto a deducir su derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE LUIS CHAVEZ BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F007297

RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUIN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Tercera Planta, Local número treinta y dos, Centro de Gobierno, de esta ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de abril del presente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CARLOTA RAMOS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de Oficios del Hogar, soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, y quien falleció el día cinco de julio del año dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la población de San Ramón, departamento de Cuscatlán; por parte de la señora SONIA RAMOS DE RAMIREZ, conocida por SONIA RAMOS, en concepto de hija sobreviviente de la citada causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio cita a todos los que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUIN, San Salvador, a las quince horas del día veintidós de abril del año dos mil ocho.-

LIC. RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUIN,

NOTARIO.

1 v. No. F007302

ADA MELVIN VILLALTA ROMERO, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Residencial Buena Vista I, pasaje dos, polígono G, número diecinueve, de la Ciudad de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, dejó el señor POMPILIO ANTONIO BARRIENTOS GONZALEZ conocido por POMPILIO ANTONIO BARRIENTOS, hecho ocurrido en el Hospital de Especialidades del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con veinte minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y siete; habiendo sido su último domicilio la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA ELENA GONZALEZ, en su concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que

se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día cinco de mayo del año dos mil ocho.-

ADA MELVIN VILLALTA ROMERO,

NOTARIA.

1 v. No. F007340

El Infrascrito Notario, con oficinas en 17 Calle Poniente 419, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que ante sus oficios se siguen Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, en los bienes del causante LUIS ALONSO DELEON RODRIGUEZ, quien falleció el día once de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Ha sido declarado Heredero Interino y aceptado la Herencia Intestada, con beneficio de inventario, el señor JOSE ELISEO DELEON GUZMAN, conocido por JOSE ELISEO GUZMAN, en concepto de hijo del causante.

Lo que se hace saber al público, para que los que consideren tener derecho a la sucesión, se presenten dentro de los quince días posteriores, a la última publicación, de este edicto, a la oficina del notario autorizante a probar su derecho.

San Salvador, veintinueve de Abril del dos mil ocho.

DR. GUILLERMO COLORADO BURGOS,

NOTARIO.

1 v. No. F007352

JOSE ARNULFO PADILLA MEJIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en la Setenta y Nueve Avenida Norte Número Setecientos Treinta y Uno, entre la Once y Trece Calle Poniente, Colonia Escalón, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora HILDA IRENE NUÑEZ, ocurrida en la Ciudad de Soyapango, el día nueve de diciembre de dos mil siete, por parte de la señora ANA JESUS REQUENO DE ROBLES, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración

y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten al Despacho Jurídico anteriormente citado en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho Jurídico del Notario en San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo de dos mil ocho.-

LIC. JOSE ARNULFO PADILLA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F007402

JUAN SERAROLS, hijo, notario del domicilio de San Salvador con oficina 216 en Condominio Cuscatlán, en 25 Avenida Sur y 4ª. Calle Poniente de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución que pronunció en la Villa de El Congo, en el departamento de Santa Ana a las once horas del día veinticinco de abril del presente año, se ha tenido expresamente por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Marta Lucía Flores Mejía, la herencia intestada de los bienes que dejó la señora MARTA FLORES, conocida por Marta Flores Carballo, por Marta Flores Carballo de Mejía y por Marta Flores de Mejía, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio Cantón San José Las Flores, de esta Jurisdicción, su último domicilio, y falleció a la edad de setenta y dos años, el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa. La aceptante fundamenta sus derechos en su calidad de hija única de la causante y se le confirió la administración y representación interinas de dicha sucesión con las restricciones de ley. Cítese a quienes se crean con derecho en dicha sucesión para que se presenten a deducirlo, dentro de quince días siguientes a la última publicación de este edicto ante el suscrito notario en la dirección arriba indicada.

Librado en la Villa El Congo, departamento de Santa Ana, a los veinticinco días de abril de dos mil ocho.

JUAN SERAROLS, hijo

NOTARIO.

1v. No. F007439

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España, número mil once, Condominio Centrales, primera planta, local "B", para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en su notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil siete. Como se piden, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras REINA ESPERANZA CACERES DE LOPEZ, GLORIA ESPERANZA CACERES y ROSA DEL CARMEN CACERES, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de febrero de dos mil seis, dejó quien fuera su madre, señora ROSA EMILIA CACERES o ROSA CACERES. Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Librense y publíquense los edictos de ley. Extiéndase la certificación solicitada; sobre lo demás pedido oportunamente se proveerá. Así me expreso y ratifico el contenido de la presente acta notarial que consta de una hoja útil. DOY FE." Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho, concurran a demostrarlo dentro del término de ley.

Librado en la ciudad San Salvador, veintiocho de abril de dos mil ocho.

JOSE EFRAIN PARADA RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F007458

JOSE EFRAIN PARADA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España, número mil once, Condominio Centrales, primera planta, local "B", para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en su notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril del dos mil ocho. Por recibido el oficio número dos mil doscientos sesenta y cinco, procedente de la Oficialía Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, agréguese a las presentes diligencias juntamente con los documentos presentados en el acta de folios uno y dos; como lo pide la señora PAULA DEL CARMEN PEREZ o PAULA PEREZ, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de enero de dos mil siete, dejó el señor Ursulo Girón Pérez; confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Librense y publíquense los edictos de ley. Extiéndase la certificación solicitada; sobre lo demás pedido oportunamente se proveerá. Así me expreso y ratifico el contenido de la presente acta notarial que consta de una hoja útil. DOY FE." Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho, concurran a demostrarlo dentro del término de ley.

Librado en la ciudad San Salvador, veintinueve de abril de dos mil ocho.

JOSE EFRAIN PARADA RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F007459

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en Colonia San Juan, Cantón Santa Rosa, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora JUANA VENTURA PEREZ DE VELASQUEZ, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de parte de los señores MIGUEL ANGEL ALVARENGA AYALA y MARINA MAGDALENA VELASQUEZ VENTURA, el primero en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SONIA MARIBEL VELASQUEZ VENTURA DE SANCHEZ y la segunda en su concepto de hija de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas ocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho. Lic. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019900-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor PABLO MEDARDO BARRERA TEJADA, la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante ROSENDA ANGELA CARRANZA, conocida por ROSENDA ANGELA CARRANZA DE BARRERA y ANGELA CARRANZA, quien falleció el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007227-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecinueve minutos del día doce de marzo del corriente año, se tuvo de parte de la señora JESUS MARTINEZ DE HERNANDEZ, de cincuenta y uno años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, en calidad de hija de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MATILDE MARTINEZ DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, Casada, Ama de casa, fallecida el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo la Ciudad de Nejapa, su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día doce de marzo del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007262-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dos de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA EMÉRITA CASTILLO, quien falleció el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores SANDRA GUADALUPE ORELLANA DE FRANCO, conocida por SANDRA GUADALUPE CASTILLO ORELLANA y por SANDRA GUADALUPE ORELLANA CASTILLO y LUIS ENRIQUE ORELLANA CASTILLO, en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil ocho. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007283-1

LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio del año dos mil siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio dejó el señor ALFREDO FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ, de parte de SUSANA YANETH HERRERA RODRIGUEZ hoy SUSANA YANETH HERRERA DE MORAN, hija del causante y además, como cesionaria del derecho hereditario que también como hija del causante, correspondía a Liliana Elvira Herrera Rodríguez; confiriéndosele a la referida aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día ocho de abril del año dos mil ocho. Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007285-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día veintisiete de septiembre de dos mil siete, dejó el causante JOSE MARIA POSADA LEONOR, conocido por JOSE MARIA POSADA, de parte de la señora MARINA ESTELA ESCOBAR DE RODRIGUEZ, conocida por MARINA ESTELA RODRIGUEZ y MARINA ESTELA ESCOBAR POSADA, en su calidad de hija del referido causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil ocho. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007287-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día siete de abril del dos mil ocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante JESUSANA CABRERA conocida por SUSANA CABRERA, de parte del señor EUCEBIO CABRERA, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Simón, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cinco ocho siete cinco dos guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos veintinueve guión ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y dos guión ciento guión seis; en calidad de hijo de la causante. La señora JESUSANA CABRERA conocida por SUSANA CABRERA, a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y seis años, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Simón, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Dionicio Cabrera y Josefa Rivera; FALLECIO el día seis de Octubre del dos mil, en el Cantón Las Quebradas de la jurisdicción de San Simón, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas y diez minutos del día ocho de abril del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007325-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante VICTORIANO ARGUETA GARCIA, conocido por

VICTORIANO ARGUETA, de parte de la señora MARIA ETELVINA AGUILAR DE ARGUETA, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cuatro seis nueve nueve ocho guión siete; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores FELIPE FABIAN ARGUETA AGUILAR, OSCAR ALBERTO ARGUETA AGUILAR, ARISTIDES ANTONIO ARGUETA AGUILAR, JUAN EUTINIO ARGUETA AGUILAR, JOSE JABIER ARGUETA AGUILAR, IRMA ESPERANZA ARGUETA DE SANCHEZ, ELVIA DOLORES ARGUETA DE SOSA, éstos como hijos del causante. El señor VICTORIANO ARGUETA GARCIA, conocido por VICTORIANO ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, casado, comerciante, originario y del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ambrosio Argueta y Carlota García; FALLECIO el día uno de Febrero del dos mil ocho, en la población de Jocoaitique, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas del día veintiocho de marzo del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007326-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y cinco minutos del día diecisiete de Enero del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA DE JESUS MUNGUÍA VIUDA DE PEREZ, conocida por MARIA DE JESUS MUNGUÍA, y por MARIA MUNGUÍA de parte de la señora VICTORIANA MUNGUÍA DE FLORES, por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hija de Josefa Munguía; falleció a las veintidós horas y quince minutos del día veintitrés de Enero de dos mil siete, en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América;

siendo la población de Yoloaiquín, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintitrés de Enero de dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007328-1

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ENRIQUE CARDOZA ALARCON quien falleció a las doce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, en el Caserío Las Parvitas, jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, siendo dicho Cantón su último domicilio; de parte del señor OTILIO CARDOZA GIRON en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRISTINA CHACON VIUDA DE CARDOZA, en su calidad de esposa del causante en mención, y de los señores MARIA ESTHELA CARDOZA, FREDESBINDO CARDOZA y REYNALDO LOPEZ CARDOZA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención. Habiéndose conferido al aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007345-1

MORENA LILIAMARDON ESPINOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Santísima Trinidad, pasaje uno polígono dos, block "D" Poniente, número siete, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción, dejó el causante señor OSCAR ADOLFO ALFARO OLIVARES, ocurrida a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de octubre de dos mil siete, en el Hospital Nacional de San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de parte de los señores OSCAR ADOLFO ALFARO VALENCIA, MAURICIO ERNESTO ALFARO VALENCIA y GLENDA MARIA ALFARO DE LOPEZ, todos en sus conceptos de hijos del Causante; y en consecuencia se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a la dirección antes señalada, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la Ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil ocho.

LIC. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F007385-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y trece minutos del día diez de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO ANTONIO VENTURA MARTINEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, motorista, casado, fallecido el día veinte de octubre de dos mil dos, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ANTONIO BOANERGES MARTINEZ AYALA y ROSA AMELIA CRUZ MURCIA, en calidad de cesionarios de los Derechos Heredi-

tarios que le correspondía a la señora MIRNA NOEMY HUEZO DE VENTURA, como cónyuge sobreviviente del causante. Y se le confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y dieciséis minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007398-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cuatro minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MEJIA MARTINEZ, conocido por JORGE ALBERTO MEJIA, quien falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de octubre del año dos mil cinco, en la Avenida Cinco de Enero, casa número diecisiete de ésta ciudad, siendo ésta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte del señor CARLOS ANDRES ASCENCIO, de treinta y ocho años de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco guión siete; como cesionario de los Derechos Hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora PETRONA VILLATORO DE MEJIA, conocida por PETRONA VILLATORO en concepto de cónyuge del causante.

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007409-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del corriente año, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora GUADALUPE DE JESUS RAMIREZ, conocida por GUADALUPE DE JESUS RAMIREZ DE JIMENEZ, quien falleció a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día tres de enero del año dos mil tres, en Colonia El Estadio, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN JIMÉNEZ DE AVILES, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil ocho. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007440-1

DANIEL ENRIQUE VEGA BUIZA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio y de la Ciudad de Usulután con Oficina Notarial, situada en la Doce Calle Poniente y Tercera Avenida Norte número ciento catorce, Barrio San Francisco, San Miguel, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL ANGEL PERDOMO CRUZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, con último domicilio en el Cantón Analco, Jurisdicción de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, quien falleció el día cinco de febrero del año dos mil ocho, de parte de la señora: IRIS

LISSETH PERDOMO DEL CID, en su calidad de hija y única heredera del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

DANIEL ENRIQUE VEGA BUIZA HERNANDEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F007311-1

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional ubicada sobre la veinticinco Avenida Norte, Condominio Mediocentro La Esperanza, Edificio H, Local ciento diecisiete, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las catorce horas del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCO EDGARDO REYES ESQUIVEL, a la edad de treinta y dos años de edad, soltero, hecho acaecido a las diecinueve horas y diez minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte del señor ERIC ALEXANDER REYES ESQUIVEL, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores GLORIA ESTELA ESQUIVEL DE REYES, y don MARCO TULIO REYES conocido por MARCOS TULIO REYES VELASQUEZY MARCO TULIO REYES VELASQUEZ; habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a las quince horas del día veintinueve de abril del año dos mil ocho.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,

NOTARIO.

3 v. c. No. F007436-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARMEN ALFREDO MONGE GAMEZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro-cuatro, solicita se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en las afueras del Barrio El Chile de esta ciudad, de una superficie de QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: dieciséis metros con Elena Pérez viuda de Merino, dividido por tela de malla ciclón y paredes de ladrillo propios del terreno que se describe; AL NORTE: dieciocho metro trece centímetros y con Elena Pérez viuda de Merino, cerco de alambre propio de la colindante; AL PONIENTE: treinta y seis metros treinta centímetros en tres tiros así: el primero de seis metros sesenta centímetros, el segundo de trece metros colinda con estos dos tiros con Roberto Monge Gámez, pared de ladrillo propio del colindante y mojonos, el tercer tiro mide dieciséis metros setenta centímetros, con propiedad de Elena Pérez viuda de Merino, cerco de alambre propio de la colindante; y AL SUR: mide veinticinco metros y colinda con Juan Pérez, dividido por un muro de ladrillo propio. El inmueble descrito goza de servidumbre de tránsito sobre un terreno del señor Oscar Antonio Funes Ortiz. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: De Chalatenango, a los veintidos días del mes de abril de dos mil ocho. DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C019898-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JULIO ARNOLDO CAMPOS, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, soltero, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad

Número cero cero cuatrocientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete-nueve, solicitando Título de Propiedad de un terreno rural, que forma parte de los terrenos ejidales de este Municipio de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS DE METRO CUADRADO, ubicado en los Suburbios del Barrio Concepción de esta Ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: Comenzando la medida en el esquinero Nor-Oriente del inmueble, tenemos: AL ORIENTE: Este rumbo está compuesto de dos tramos, primer tramo: Partiendo del esquinero Nor - Oriente, se mide una distancia de treinta y seis punto cuarenta y dos metros; y segundo tramo: se mide una distancia de treinta y seis punto cincuenta y nueve metros, todos en línea recta, con dirección de Norte a Sur y se llega al esquinero Sur-Oriente, midiendo este rumbo en total setenta y tres punto cero tres metros, linda este rumbo con terreno propiedad de INOCENTE CORTEZ LOPEZ; AL SUR, del anterior esquinero Sur-Oriente, estando formado este rumbo por siete tramos, tenemos primer tramo, se mide una distancia de veinticinco punto sesenta metros; segundo tramo, se mide una distancia de setenta y siete metros; tercer tramo, se mide una distancia de cincuenta y ocho punto veintiséis metros; cuarto tramo, se mide una distancia de cuarenta y nueve metros; quinto tramo, se mide una distancia de ochenta y dos metros; sexto tramo, se mide una distancia de diecinueve metros; y séptimo tramo, se mide una distancia de cincuenta y dos punto quince metros, todos en línea recta, con dirección de Oriente a Poniente y se llega al esquinero Sur-Poniente del inmueble, midiendo en total este rumbo trescientos sesenta y tres punto cero un metros, linda este rumbo con terreno propiedad de ALONSO REYES, quebrada de por medio; AL PONIENTE, este rumbo está formado por tres tramos, partiendo del anterior esquinero Sur - Poniente, tenemos primer tramo, se mide una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros; segundo tramo, se mide una distancia de treinta y cuatro punto veintidós metros; y tercer tramo, se mide una distancia de cuarenta y tres punto sesenta y cinco metros, todos en línea recta, con dirección de Sur a Norte y se llega al esquinero Nor-Poniente del inmueble, midiendo en total este rumbo noventa y ocho punto setenta y cinco metros, linda este rumbo con terreno propiedad de ROQUE MILCIDES VALLADARES; AL NORTE, este rumbo está compuesto por veintiún tramos, comenzando la medida en el anterior esquinero Nor-Poniente, tenemos; primer tramo, se mide una distancia de nueve punto veinte metros, con dirección Sur a Norte; segundo tramo, se mide una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros, con dirección Poniente a Norte; tercer tramo, se mide una distancia de quince punto setenta y tres metros, con dirección Poniente a Norte; cuarto tramo, se mide una distancia de treinta y seis punto sesenta y un metros, con dirección Poniente a Norte; quinto tramo, se mide una distancia de cuarenta y ocho punto treinta y cuatro metros, con dirección Poniente a Oriente; sexto tramo, se mide una distancia de treinta y uno punto noventa y cinco metros, con dirección Norte a Sur; séptimo tramo, se mide una distancia de diez punto cero un metros, con dirección Poniente a Oriente; octavo tramo, se mide una distancia de once punto cero nueve metros, con dirección Norte a Sur; noveno tramo, se mide una distancia de catorce punto cincuenta y nueve metros, con dirección

de Poniente a Oriente; décimo tramo, se mide una distancia de cuarenta y uno punto veintiocho metros, con dirección Sur a Norte; décimo primer tramo, se mide una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; con dirección Sur a Norte; décimo segundo tramo, se mide una distancia de once punto treinta y dos metros, con dirección de Sur a Norte; décimo tercer tramo, se mide una distancia de treinta y uno punto cincuenta y dos metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo cuarto tramo, se mide una distancia de veintisiete punto ochenta y dos metros, con dirección Norte a Sur; décimo quinto tramo, se mide una distancia de tres punto noventa y cinco metros, con dirección Norte a Oriente; décimo sexto tramo, se mide una distancia de trece punto cincuenta y cinco metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo séptimo tramo, se mide una distancia de diecisiete cero dos metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo octavo tramo, se mide una distancia de dieciocho punto cuarenta y dos metros, con dirección Poniente a Oriente; décimo noveno tramo, se mide una distancia de ochenta y cuatro punto diecinueve metros, con dirección poniente a Oriente; vigésimo tramo, se mide una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros, con dirección Poniente a Oriente; tramo vigésimo primero, se mide una distancia de veinticuatro punto cero cuatro, con dirección Poniente a Oriente; tiene todo el rumbo cuatrocientos noventa y nueve punto once metros y linda este rumbo con propiedades de FELIPE DE JESUS, ROQUE MILCIDES VALLADARES, MAURICIO DE LEON JACOB, ROSARIO BELTRAN VIUDA DE ANZORA y PEDRO SANCHEZ SANCHEZ; en este rumbo en los últimos nueve tramos existe calle vecinal de por medio; el inmueble tiene construida una casa de sistema mixto, con servicios de energía eléctrica y agua potable que abarca un área de cuarenta y cinco metros, nueve de largo por cinco de ancho, la que contiene dos corredores; el resto del terreno contiene cultivos, principalmente árboles frutales de varias clases, está cercada con alambre propio del inmueble y sus mojones son bases de cemento. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona y que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, y no tiene nombre especial alguno, y lo adquirió por compraventa que le otorgó el señor JULIO RIVAS, ya fallecido, quien fue mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, que la posesión del solicitante ha sido quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos, cuyo es valor es la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad de Olocuilta, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil ocho.

DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. HUGO FREDY HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado EDWIN ARTURO CARTAGENA CORTEZ, como Apoderado General Judicial, de la señora JOVELINA ZOMETA, Quien es de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio y departamento; portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos tres dos siete cinco tres cinco - siete; Solicitando para su representada TITULO DE PROPIEDAD sobre un solar de naturaleza urbana, en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto, situado en el Barrio El Calvario, Avenida Fermín Pineda, de este Municipio y departamento, compuesto de una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS el cual linda: AL NORTE: En tres tramos; El primero: Diecisiete punto veinticinco metros; El Segundo: Nueve punto trece metros; El Tercero: Dos punto veintiséis metros; Lindando con terreno de la señora Olga Cáceres; AL ORIENTE: Diecisiete metros, lindando con Propiedad de la señora María Adriana Barcos, y con la señora Olga Cáceres; AL SUR: Tres tramos; El Primero: Diez punto sesenta metros; El Segundo: Diez punto cuarenta y ocho metros; El Tercero: Quince punto veinticinco metros; Lindando con propiedades de los señores Sargelio Menéndez Perla, Maximiliano Menéndez Perla, Calle de por medio; y con la señora Mirma Elizabeth Zometa Beza; AL PONIENTE: Ocho punto veintisiete metros, Lindando con propiedad de la señora Aydee Regina Guevara. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión: Lo hubo por compra al señor GONZALO GUILLERMO ZOMETA LIMA, ya fallecido y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, veinticinco de Marzo de dos mil ocho.

SR. JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. NELSON BENJAMIN MENENDEZ V.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO Notario, con Oficina en Ave. Dr. Emilio Álvarez, Edif. López Bertrand, local 31 y 32 Col. Médica, S.S.

HACE SABER: Que la señora María Aeropagita Mancía de Nagera, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Palma, Chalatenango, con DUI 01007780-5, solicita título supletorio de un inmueble rústico, sito en el Caserío Los Morales, Cantón La Granadilla, La Palma, Chalatenango, que colinda: AL ORIENTE:, con Samuel Dubón; AL NORTE: con Domingo Vásquez y Reyna Vásquez; AL PONIENTE: Alicia Menéndez; y AL SUR: con Eva Vásquez. y mide 9,455.00 metros cuadrados; y en él hay construida una casa de techo de tejas y paredes de adobe. La propiedad y posesión la adquirió por donación informal que su madre señora FLORENTINA MANCIA.

San Salvador, cinco de mayo de dos mil ocho.

Lic. SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C019869

DOUGLAS OVIDIO AMAYA AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Autopista Norte y Veintiuna Avenida Norte, Edificio mil doscientos siete, primer nivel, Local dieciséis, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han presentado el Licenciado JOSELUIS CHAVEZ BELTRAN, en su calidad de Apoderado Especial con Cláusula Especial del señor EDIN MAURICIO CHAVEZ MARTINEZ, de cuarenta años de edad, Técnico Agrícola, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y actualmente residente en Santa Ana, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su mandante, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústico, situado en caserío Los Miranditas, Cantón Santa Anita, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y ocho metros, con Celso Portillo, AL NORTE, cuarenta metros, con Celso Portillo, AL PONIENTE, mide setenta y cinco metros, con Alfonso Galdámez y José Andrés Morales Franco, calle pública de por medio, y AL SUR, ciento veintiocho metros, con Irma Valle. Dicho terreno no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Lo poseen en forma quieta, pacífica y no interrumpidamente por más de diez años; y lo adquirió por compra que hizo a las señoras Clementina Galdámez Serrano y María Teresa de Jesús Galdámez de Franco.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. DOUGLAS OVIDIO AMAYA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F007299

JAMES MORALES MELARA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Quinta Calle Poniente, Número Seiscientos dos, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel;

HACE SABER: Que ante sus oficios Notariales el señor FRANCISCO SOLANO AYALA, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve - nueve, promueve Diligencias solicitando TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, la cual está situada en el Cantón El Jocotillo, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, identificado como Parcela número Cero catorce mil ciento dos, según certificación de la Denominación Catastral, y es de la capacidad superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS aproximadamente, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: doscientos nueve punto cinco metros, lindando con Hilda Alicia Solano de Torres; AL PONIENTE: treinta y dos metros, lindando con Ricardo Rivera Gaitán, calle de por medio; AL NORTE: doscientos cuatro punto cinco metros, lindando con Dolores Emilia Solano de Benítez; y AL ORIENTE: treinta y dos punto dieciséis metros, lindando Jorge Alberto Cortéz. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo ha poseído por más de treinta años consecutivos, lo obtuvo por Venta Privada escrita que a su favor otorgó el señor LEANDRO SOLANO, y lo valúa en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

LO QUE AVISA PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario. San Miguel, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. JAMES MORALES MELARA,

NOTARIO.

1 v. No. F007410

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado inicialmente el Licenciado HENRY ANTONIO CONTRERAS ZELAYA, quien fue sustituido posteriormente por la Licenciada VIGDELIA GUEVARA VANEGAS en concepto de Apoderada General Judicial de la señora GLORIA DE LA PAZ ESCOBAR ARIAS, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Havillán y que formó parte de la Hacienda Yaguatique, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: treinta metros con dieciséis centímetros, colinda con el señor Juan Francisco Herrera Reyes, AL PONIENTE: treinta metros con dieciséis centímetros, colinda con la señora María Magdalena Herrera Elías; AL NORTE: quince metros con cuatro centímetros, colinda con propiedad antes de Benjamín Berríos, ahora con Teresas Salamanca de Berríos, y calle de por medio que conduce a Cantón El Tecomatal; y AL SUR: dieciséis metros, cincuenta centímetros, colinda con el señor Juan Francisco Herrera Reyes.-Y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.- El cual lo adquirió por donación en forma verbal que le hizo su padre Marcos Tulio Escobar Portillo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007240-1

LICENCIADO SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN ARTURO CARTAGENA CORTEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE SAUL HERNANDEZ MARTINEZ, solicitando obtener a favor de dicho señor TITULO SUPLETORIO, de un predio rústico, situado en el Cantón San José El Naranjo, jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con MARIA FELIPA ORTEGA SASO, MARIO ERNESTO AREVALO CABRERA, JHONY BLADIMIR CABRERA AREVALO, JOHANN PAOLA AREVALO CABRERA, y MARIA ANTONIA ARGUMEDO DE VISCARRA, calle de por medio; AL ORIENTE, con INDALECIO NUÑEZ NUÑEZ y MIGUEL ANGEL AREVALO; AL SUR, con JOSE

ALEJANDRO ESCALANTE, y ANTONIO SERRANO GONZALEZ; y AL PONIENTE, calle de por medio, con terrenos de MANUEL ANGEL AREVALO, y HECTOR GUTIERREZ.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del día catorce de marzo del año dos mil ocho. Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007380-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha treinta de enero del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Emma Antonieta González Canales, mayor de edad, abogada, del domicilio de esta ciudad, portadora de su carnet de Identificación número trece mil cuatrocientos treinta y nueve, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Juan Antonio Rivas, solicitando se le extienda a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Planes Primero Jurisdicción de esta ciudad departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al NORTE: ciento seis metros colinda con el señor José Abel Trejo Rivas; al ORIENTE: cincuenta y dos punto noventa metros colinda con el señor María de Jesús Solórzano Rivas calle de por medio; PONIENTE: noventa metros colinda con los señores José Salomón Solórzano y Luis Antonio Solórzano Morejón, y al SUR: ciento dos punto cinco metros colinda con terreno de Diócesis de San Miguel y José Inés Chávez Ulloa en dicho inmueble no existe construcción, no es ejidal, baldío, ni comunal no existen cargas ni derechos reales es decir no es dominante ni sirviente y lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera a el señor José Abel Trejo Rivas; y lo valúa en la cantidad de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007426-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARTHA ELENA CORTEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este origen y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de su Documento Único de Identidad número cero cero tres seis dos ocho cero nueve - tres; y de su número de Identidad Tributaria (NIT) cero nueve cero nueve- uno cero uno un cinco cero- uno cero dos- seis. Solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Segunda Avenida Sur, Barrio El Calvario, de esta ciudad. El inmueble referido tiene una extensión superficial aproximadamente de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: Línea ligeramente quebrada de dos tiros, el primero mide diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros, linda con propiedad del señor Ignacio Hernández; el segundo tiro mide dieciséis metros con veinte centímetros, linda con propiedad del señor Miguel López; AL ORIENTE: Línea recta de dieciséis metros con sesenta y cinco centímetros, linda con propiedad de la señora Teresa Hernández; AL SUR: línea recta de treinta y dos metros con treinta centímetros, linda con porción de terreno del señor Roberto Cortéz; y AL PONIENTE: Línea recta de dieciséis metros setenta centímetros, linda con propiedad de la señora Virginia Ruiz Constanza, calle denominada Segunda Avenida Sur, de por medio. El inmueble descrito lo tiene libre de gravamen y está valorado en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo hubo por compraventa que hizo a la señora María Nicolasa Cortéz, en el año dos mil ocho, y que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble siempre ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, unida a la posesión de la antecesora sin proindivisión con nadie por más de diez años consecutivos, la cual consiste en que se le han hecho reparaciones en el inmueble sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la fecha, siendo de esa manera como la ha tenido hasta la actualidad.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. JESUS ORLANDO ROMERO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI: EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007342-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos

ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, QUE: LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "LA HERRADURA LA MAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Luis La Herradura, departamento de La Paz, obtuvo su Personería Jurídica el día doce de junio del año dos mil tres, inscrita en el libro setenta y tres de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil ochocientos tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F007275

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. LA "ASOCIACIÓN AGROPECUARIA METAYATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "AME DE R.L."; con domicilio en La Reina, departamento de Chalatenango; obtuvo su Personería Jurídica el día diez de marzo de dos mil ocho; inscrita en el libro ochenta y cuatro de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil setenta y seis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F007432

JUICIOS DE AUSENCIA

EDUARDO BONILLA MONTOYA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO, Local QUINCE, sito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 109-EJC-2007/4, contra la señora MARIA DEL ROSARIO CHACON, y quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora antes dicha, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no declarado, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa, para que a la señora MARIA DEL ROSARIO CHACON, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora MARIA DEL ROSARIO CHACON, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil ocho.

EDUARDO BONILLA MONTOYA,
NOTARIO.

1 v. No. F007327

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle Tres, Block "E", Apartamento DOS-QUINCE, de la Ciudad de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado de lo Civil de Apopa, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 177-EC-2006/3, contra el señor EDWIN ARANA PALMA, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor EDWIN ARANA PALMA, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la señora Juez de lo Civil de Apopa para que al señor EDWIN ARANA PALMA, le nombre

un Curador Ad-Litem, para que le represente en el Juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor EDWIN ARANA PALMA tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F007330

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle Tres, Block "E", Apartamento DOS-QUINCE, de la ciudad de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo Referencia 94-EC-2005, contra el señor MARIANO FLORES conocido por MARIANO FLORES MARROQUIN y por MARIANO MARROQUIN FLORES, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor MARIANO FLORES conocido por MARIANO FLORES MARROQUIN y por MARIANO MARROQUIN FLORES, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de Ley, se remitan las Diligencias a un Juez de Menor Cuantía de San Salvador para que al señor MARIANO FLORES conocido por MARIANO FLORES MARROQUIN y por MARIANO MARROQUIN FLORES, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor MARIANO FLORES conocido por MARIANO FLORES MARROQUIN y por MARIANO MARROQUIN FLORES tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de abril de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F007332

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado Rutilio Rivera Guzmán, como Apoderado General Judicial del señor José Fausto Parada, de cincuenta y siete años de edad, motorista, de este domicilio, promoviendo Diligencias de Ausencia y nombramiento de Curador al señor JOSE FLORES, en aquella época era de treinta y un años de edad, jornalero, del vecindario de Tonacatepeque, y demás generales conocidas, y que el último domicilio conocido fue el de esta ciudad, ausentándose dicho señor desde el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, razón por la cual conforme al Art. 141 Pr. C., por ignorar su paradero del señor José Flores, y por no saber si ha dejado Procurador o si tiene Representante Legal, para iniciar en su contra JUICIO CIVIL ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a favor del señor José Fausto Parada, por lo que PIDE: Se le admita la solicitud, que se le tenga por parte, se ordene publicar los edictos correspondientes, y que en su oportunidad se nombre un Curador Especial al señor José Flores, para que lo represente en el proceso antes mencionado. Por lo que este Juzgado ha resuelto en el sentido de tener por parte al mencionado profesional, se ha ordenado fijar y publicar los edictos de Ley, conforme lo señala el Art. 141 Pr. C., por lo que se le previene al señor JOSE FLORES, que si tuviere Procurador o Representante Legal, se presente éste dentro de quince días después de la última publicación de éste y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tonacatepeque, a los veintiún días del mes de enero de dos mil ocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SRIO.

1 v. No. F007405

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Tribunal se promueve Juicio Ejecutivo Mercantil por la Sociedad INVERSIONES VILLANUEVA, S. A DE C. V., a través de su Apoderado Licenciado JOSÉ MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en contra de la señora ANA MIRIAM PEÑA PAYES. Que la parte demandante en virtud de lo dispuesto en el Art. 141 Pr. C., ha solicitado el nombramiento de un Curador Ad-Litem para que represente a la referida demandada en la ejecución mencionada en razón de que se desconoce el paradero actual de la demandada y si ha dejado Representante Judicial o Procurador; en tal sentido pues, y previo a nombrarle un Curador Ad-Litem a la demandada señora ANA MIRIAM PEÑA PAYES, se previene al público en general que si alguno conociere el paradero de la demandada o supiere si ha dejado Procurador o Representante Judicial, comparezca a este Tribunal dentro del término de Ley a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y quince minutos del día siete de noviembre de dos mil siete.- LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICENCIADA SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F007415

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997004898

No. de Presentación: 20080105984

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO D.B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO D.B., S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00071 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ZEPHIQUAT, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019879-1

No. de Expediente: 1996001875

No. de Presentación: 20080105986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00071 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "DOLoarTRIL", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019880-1

No. de Expediente: 1996005207

No. de Presentación: 20080104036

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S. A DE C. V., del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SUPRAFOS, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019881-1

No. de Expediente: 1995001836

No. de Presentación: 20080104037

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S. A DE C. V., del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BABY-MELL, la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional, excepto un guión que es parte integrante de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019882-1

No. de Expediente: 1996005432

No. de Presentación: 20080105720

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., del domicilio de Ejército Nacional No. 904, 15 Piso, Col. Palmas Polanco, México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BOTELLIN, escrita en letras mayúsculas de molde de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007350-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2096055698

No. de Presentación: 20060074542

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELLISON EDUCATIONAL EQUIPMENT, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ELLISON DESIGN

Consistente en: las palabras ELLISON DESIGN, que se traducen al castellano como DISEÑO ELLISON, que servirá para: AMPARAR: CORTADORES MANUALES (INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE QUE SIRVEN PARA CORTAR), GRABADORES EN RELIEVE MANUALES (INSTRUMENTOS IMPULSADOS MANUALMENTE QUE SIRVEN PARA GRABAR EN RELIEVE) Y ESTAMPADORES QUE USAN TROQUELES Y PLACAS Y PARTES PARA LAS MISMAS INCLUYENDO REGLAS DE ACERO COMO TROQUELES PREGRABADOS QUÍMICAMENTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007071523

No. de Presentación: 20070100796

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Consistente en: la expresión PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS, UBICADO EN BOULEVARD VENEZUELA No. 1146, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061329

No. de Presentación: 20060083130

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de PORTAL & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PORTAL & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Central America's Hub for Intellectual Property Protection

Consistente en: la expresión Central America's Hub for Intellectual Property Protection, que traducida al castellano significa Distribuidor de Protección de Propiedad Intelectual de Centro América, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS LEGALES ENMARCADOS DENTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, TALES COMO: REGISTRO DE MARCAS, RENOVACIONES, TRASPASOS DE MARCAS, REGISTRO DE PATENTES, DEPOSITOS DE DERECHOS DE AUTOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008073778

No. de Presentación: 20080104826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARMANDO ALFARO QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de CYBERTOOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

sólo adultos
de 40 a 140 años

Consistente en: la expresión Sólo adultos de 40 a 140 años, que servirá para: SERVIRA PARA CAPTAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR, RESPECTO DE UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA ENSEÑANZA DE INFORMATICA, UBICADA EN NOVENTA Y TRES AVENIDA NORTE, NUMERO OCHENTA, RESIDENCIAL CAPISTRANO, SENDA EL FRAILE, DELA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008060863

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060863-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE RAFAEL RIVERA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 65 del libro 2176 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121006-105-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y dos minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008060863 inscripción 155 y el asiento de Establecimiento No. 2008060863-001, inscripción 156, ambos del Libro 174 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a VENTA DE PAPEL, CARTONES, LIBROS, REVISTAS, ÚTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO, con dirección en RESIDENCIAL JARDINES DE SAN FRANCISCO, No. 6, AVENIDA 2, LOMAS DE SAN FRANCISCO 3, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INDUPASA, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL JARDINES DE SAN FRANCISCO, No. 6, AVENIDA 2, LOMAS DE SAN FRANCISCO 3, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PAPEL, CARTONES, LIBROS, REVISTAS, ÚTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de marzo de dos mil ocho.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES RAMIREZ,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2008061011

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061011- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ERNESTO VOSSBERG ORDÓÑEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, con número de pasaporte 001005193, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 9483-310178-101-1, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y nueve minutos del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó asiento de Empresa No. 2008061011 inscripción 135 el asiento de Establecimiento No. 2008061011-001, inscripción 136, ambos del Libro 178 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada SUMILAB, se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIO Y EQUIPO BIOMETRICO, con dirección en 6ª AVENIDA NORTE 1610 COLONIA LA RABIDA, BARRIO SAN MIGUELITO del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MIL 00/100 DOLARES (\$ 6,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SUMILAB ubicado en 6ª AVENIDA NORTE 1610 COLONIA LA RABIDA, BARRIO SAN MIGUELITO, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIO Y EQUIPO BIOMETRICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIEN TO DE EMPRESA 2007058713

ASIEN TO DE ESTABLECIMIENTO 2007058713-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ISIDRO MIRANDA ZEPEDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad ROCA SUNZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROCA SUNZAL, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de TAMANIQUE departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 2125 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260406-101-7; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día veintisiete de abril de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058713 inscripción 102 y el asiento de Establecimiento No. 2007058713-001, inscripción 103, ambos del Libro 144 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ROCA SUNZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a HOTELES, con dirección en PLAYA EL TUNCO, KILOMETRO 42 CARRETERA EL LITORAL, del domicilio de TAMANIQUE departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ROCA SUNZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en PLAYA EL TUNCO, KILOMETRO 42 CARRETERA EL LITORAL, del domicilio de TAMANIQUE departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a HOTELES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de mayo de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

ASIEN TO DE EMPRESA 2006057059

ESTABLECIMIENTO 2006057059- 002, 003, 004, 005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MAURICIO FELIPE SAMAYOA RIVAS en su calidad de Representante Legal de la sociedad REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2151 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-120706-101-2, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las nueve horas y un minutos del día veintiocho de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2006057059- 002, 003, 004, 005; denominados 002-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., APOPA PERICENTRO ubicado en KILÓMETRO 12, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, EN SUPER SELECTOS, SUCURSAL PERICENTRO, del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR, 003-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., AGUILARES ubicado en AVENIDA CENTRAL NORTE, No. 7, LOCAL No. 2, del domicilio de AGUILARES, SAN SALVADOR, 004-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., USULUTAN CENTRO ubicado en BARRIO LA PARROQUIA, 6ª AVENIDA NORTE, No. 5, del domicilio de USULUTAN, USULUTAN, 005-) REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, S.A. DE C.V., SONSONATE ubicado en BARRIO EL CENTRO, CALLE OBISPO MARROQUIN, No. 2-7, del domicilio de SONSONATE, SONSONATE, y que forman parte de la empresa denominada REMESAS FAMILIARES CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA O DE ACTIVIDADES AUXILIARES NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en PIRAMIDE CUSCATLAN, KILÓMETRO 10, CARRETERA A SANTA TECLA del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2003051246

ESTABLECIMIENTO 2003051246-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXIS CASTRO RAMIREZ en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1810 del Registro Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290303-102-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día siete de agosto de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 75 del libro 153 del folio 151 al 152; a favor de la Empresa denominada DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASISTENCIA LEGAL, CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMPUTACION, ASISTENCIA CONTABLE Y AUDITORIA, con dirección en CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, LOCAL B-111 del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado DESYTEC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., el cual se dedica a ASISTENCIA LEGAL, CONSULTORIA, PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMPUTACION, ASISTENCIA CONTABLE Y AUDITORIA, con dirección en CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, LOCAL B-111, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de agosto de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2002007735

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002007735 - 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA DEL CARMEN MARAVILLA DE MONTALVO en su calidad de Representante legal de la sociedad FIDEL ANGEL MONTALVO Y COMPAÑIA que puede abreviarse FIDEL ANGEL MONTALVO Y CIA.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de USULUTAN, USULUTAN; cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 272 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1123-261079-001-2; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del día catorce de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002007735 inscripción 168 y el asiento de Establecimiento No. 2002007735- 001, 002 inscripciones 169 y 170, del libro 177 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada FIDEL ANGEL MONTALVO Y COMPAÑIA, la cual se dedica a TIENDA, VENTA DE ARTICULOS DE CONSUMO DIARIO, con dirección en BARRIO EL CALVARIO CALLE GRIMALDI, No. 22 - BIS, USULUTAN del domicilio de USULUTAN, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCOMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 74/100 DOLARES (\$205,983.74) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001) denominado COMERCIAL Y FERRETERIA SANTA MARTA ubicado en BARRIO EL CALVARIO CALLE GRIMALDI, No. 22-BIS, USULUTAN y que se dedica a TIENDA, VENTA DE ARTICULOS DE CONSUMO DIARIO, 002-) denominado HOTEL CAMPO REAL ubicado en KILOMETRO 113 ½ CARRETERA DEL LITORAL, SANTA MARIA, USULUTAN y que se dedica a HOTEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil ocho.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada, convoca a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera del Litoral Km. 108 ½, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las ocho horas del día jueves veintinueve de mayo de dos mil ocho, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

AGENDA:

- I. Apertura de la Junta General de Socios.
- II. Nombramiento de la comisión verificadora del quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.
- III. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y del Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
- IV. Informe del auditor independiente sobre los estados financieros del ejercicio contable dos mil siete.
- V. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil siete.
- VI. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil ocho, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios, a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora del día señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado treinta y uno de mayo del mismo año a las nueve de la mañana en el mismo lugar.

En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, treinta de abril de dos mil ocho.

MARIO LOPEZ AYALA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019875-1

La Junta Directiva de MARTINEZ Y SAPRISSA, S. A. DE C. V. por este medio CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves veintinueve de mayo del año dos mil ocho, a partir de las trece horas en las instalaciones de la Sociedad, situada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Calle El Limón, Pasaje Marysa No. 1, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Memoria de labores de la Junta Directiva.
4. Conocimiento de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2007 por el Auditor Externo.
5. Capitalización de Utilidades.
6. Aplicación de los Resultados Económicos del ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre 2007.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus respectivos honorarios.
8. Elección de nueva Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las catorce horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, pudiéndose celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones, se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días de mayo de dos mil ocho.

GERARDO MARTINEZ HOFER,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C019891-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del INSTITUTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONVOCA: a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el local del Instituto El Salvador, a las nueve horas del día 30 de mayo de dos mil ocho, para convocar a la Agenda siguiente:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Conocer la memoria para el ejercicio de dos mil siete, el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y el informe de auditoría para aprobar o improbar los tres primeros.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo para el año dos mil ocho y fijación de sus emolumentos.

- 5- Aplicación de utilidades.
- 6- Varios.

El Quórum legal para la primera convocatoria será: la mitad más una de las acciones y pagadas o sean trescientas una acciones y las resoluciones serán válidas si se toma por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no celebrarse la Junta General de Accionistas, por falta de quórum el día y hora señalados, se convoca por este medio, en segunda convocatoria para celebrarse a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil ocho en el mismo lugar y hora conforme la misma agenda.

El quórum legal para la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de presentes.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. ALVARO EVERARIO LARIN,
DIRECTOR- SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019893-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES BELEN, S.A. DE C. V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de la sociedad, situadas en la Alameda Roosevelt No. 3107, en el 4°. Nivel del Edificio La Centroamericana de esta ciudad, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Resultados del Ejercicio 2007, para su aprobación.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo, por el ejercicio 2007.
4. Aplicación de Resultados.
5. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Autorización especial a los miembros de la Junta Directiva.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria deberán estar presentes o representadas, cuando menos, 9,189 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

Si no hubiese quórum en la fecha y hora expresadas, se hace segunda convocatoria para las ocho horas del día sábado treinta y uno de mayo de dos mil ocho, en el mismo local de la Sociedad, pudiéndose formar quórum con cualquier número de accionistas presentes y representados.

San Salvador, 05 de mayo de dos mil ocho.

POR INVERSIONES BELEN, S.A. DE C. V.

MARIA ALICIA A. DE LOPEZ ANDREU,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C019894-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CAMPOVERDE, S.A. DE C. V., convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las nueve horas con treinta minutos del día viernes treinta de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de la sociedad, situadas en la Alameda Roosevelt No. 3107, en el 4°. Nivel, del Edificio La Centroamericana de esta ciudad, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elaboración de lista de Accionistas presentes y representados y establecimiento de quórum.
2. Conocer de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Resultados del Ejercicio 2007, para su aprobación.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo, por el ejercicio 2007.
4. Aplicación de Resultados.
5. Reestructuración de la Administración y fijación de emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Autorización especial a los miembros de la Administración de la Sociedad.

Para celebrarse la Junta General Ordinaria deberán estar presentes o representadas, 11,601 acciones, o sea, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

Si no hubiese quórum en la fecha y hora expresadas, se hace segunda convocatoria para las nueve y treinta horas del día sábado treinta y uno de mayo de dos mil ocho, en el mismo local de la Sociedad, pudiéndose formar quórum con cualquier número de accionistas presentes y representados.

San Salvador, 05 de mayo de dos mil ocho.

POR CAMPOVERDE, S. A. DE C. V.

MARIA ALICIA A. LOPEZ ANDREU,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019895-1

CONVOCATORIA

Procesos Lácteos S.A. de C.V.

El Director Presidente de PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en la 37 Avenida Sur # 519, Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de mayo del presente año, en primera convocatoria y la agenda a tratar será la siguiente:

- I Verificación del Quórum.
- II Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III Lectura de la memoria de labores del ejercicio 2007.
- IV Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2007.
- V Informe del auditor.
- VI Nombramiento del auditor externo y fiscal, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII Aplicación de las utilidades del ejercicio 2007.

La sesión se instalará válidamente en primera convocatoria al estar presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social. Si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria por falta de Quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca para el día treinta de mayo del presente año en el mismo lugar y la misma hora, en este caso se considerará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Para tomar resolución, ya sea en primera como en segunda convocatoria será necesaria la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 05 de mayo de 2008.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019897-1

La Administración de la Sociedad Inversiones de Desarrollo Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento al Artículo 223 y 224 del Código de Comercio, convoca a los Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, la cual se llevará a cabo a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho en Hotel Siesta ubicado en Final Boulevard Los Próceres, 200 metros al oriente de Basílica de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en la que se conocerá y resolverá los temas contenidos en la siguiente agenda:

Puntos de Carácter Ordinario

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Memoria de Labores.
- IV. Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.
- V. Aplicación de resultados del Ejercicio.
- VI. Informe del Auditor.
- VII. Nombramiento del auditor externo, auditor fiscal, sus suplentes y fijación de honorarios para el año dos mil ocho.
- VIII. Cualquier otro asunto que sea sometido legalmente y que no sea de los comprendidos en el artículo 224 del Código de Comercio vigente en la República.

Puntos de Carácter Extraordinario

- I. Varios

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora, el día treinta y uno de mayo de dos mil ocho, para tratar la misma agenda.

Para que exista Quórum deben estar presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, 05 de Mayo de 2008.

LIC. ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C019901-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PROMOCIONES URBANAS, S.A. DE C. V., por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, que se celebrará el día jueves 29 de mayo del corriente año, de las nueve horas en adelante, en las instalaciones del "Colegio GARCIA FLAMENCO", ubicadas en final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, conforme la siguiente agenda:

A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- IV- Conocer del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2007 y el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
- V- Aplicación de utilidades.
- VI- Elección de miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VII- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275 (III) del Código de Comercio.

B) ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Aumento de capital.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea veintisiete mil ciento veintiocho acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea cuarenta mil seiscientos noventa y dos acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 30 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para

conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 6 de mayo de 2008.

ING. ARNOLDO POCASANGRE,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019906-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C. V., por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas a Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, que se celebrará el día veintinueve de mayo del corriente año, de las diez horas en adelante, en las instalaciones del Colegio "GARCIA FLAMENCO", ubicadas en final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, conforme la siguiente agenda:

A) ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Conocer de la memoria de labores de la Junta Directiva, por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- IV- Conocer del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2007 y el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
- V- Aplicación de utilidades.
- VI- Elección de miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- VII- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII- Autorización a los Directores, a que se refiere el Art. 275 (III) del Código de Comercio.

B) ASUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I- Aumento de capital.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas

por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea nueve mil setecientos noventa y cinco acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea catorce mil seiscientos noventa y una acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 30 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 6 de mayo de 2008.

ING. ARNOLDO POCASANGRE.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019907-1

CONVOCATORIA

La Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. de C. V, convoca a sus Accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, que se realizará a las quince horas del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, en la sede de la Sociedad FOOD SERVICE EQUIPMENT, S.A. de C. V, situada en la 6ª Av. Norte N° 1420, entre la 25 y 27 Calle Oriente, Barrio San Miguelito, San Salvador, para conocer y resolver los puntos siguientes:

AGENDA

- I. Establecimiento y comprobación de Quórum.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Conocer la Memoria de Labores del año dos mil siete.
- IV. Estados Financieros al treinta y uno de diciembre del dos mil siete.

V. Aplicación de resultados del Ejercicio.

VI. Informe del Auditor.

VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de Honorarios, para el año dos mil ocho.

VIII. Cualquier otro asunto que de conformidad a la Escritura Social y al Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General Ordinaria, se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora, el día treinta de mayo del dos mil ocho, en el mismo lugar indicado para tratar la misma agenda.

Para que exista Quórum deben estar presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria las acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, seis de mayo del dos mil ocho.

LIC. ZONIA DEL C. MACHADO DE SORTO,

ADMINISTRADORA.

3 v. alt. No. C019909-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S. A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo el día Viernes 30 de Mayo de dos mil ocho, a partir de las dieciséis horas en el local de las oficinas de Sociedad General de Inversiones, S. A. de C. V., ubicada en la 57 Avenida Norte # 130 de esta ciudad, para desarrollar la siguiente Agenda:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. APROBACIÓN DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2007.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.
- V. INFORME DEL AUDITOR.
- VI. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- VII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VIII. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD A LA ALEY.

Para celebrar esta Junta deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 35,001 acciones. De no haber Quórum a la primera Convocatoria, por este medio se convoca a la misma hora para el día 31 de Mayo de dos mil ocho, en las oficinas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil ocho.

ROLANDO DUARTE F.,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019922-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Hotel Terraza, situado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, a las nueve horas. El quórum legal para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Agenda para tal sesión será la siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2007.
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2007.
- 6.- Aplicación de Resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

8.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

9.- Autorización a los directores y administradores, para contratar el suministro de caña, materiales, equipos, insumos agrícolas y servicios según Art. 275 romano IV del Código de Comercio y ratificar las ya efectuadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, 05 de Mayo de 2008.

ING. ALFREDO PACAS DIAZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019926-1

CONVOCATORIA

La JUNTA DIRECTIVA DE RUTAS UNIDAS VICENTINA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOCA: a sus accionistas a SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en las Instalaciones de la Asociación para la Organización y Educación Empresarial Femenina, (OEF DE EL SALVADOR), Ubicado en Blvd. Dr. Jacinto Castellana N° 25, Lotif. Vaquerazo, Calle a Mapulapa, Departamento de San Vicente, de las Diez Horas en adelante del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

En esta Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario, según la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior de Asamblea General Ordinaria de Accionistas
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- IV. Presentación y aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2007
- V. Lectura de informe del Auditor Externo.
- VI. Distribución de Utilidades de ejercicio 2007.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, o sea, 56 acciones y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta, nuevamente se les convoca el día treinta de mayo del mismo año, a la misma hora, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones.

Esperando contar con su presencia a tan importante sesión de accionista, la inscripción comenzará a las 9.30 A.M.

San Vicente, 7 de mayo de 2008.

CRISTIAN ALEXANDER RIVAS RENDEROS,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C020043-1

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S. A. DE C.V.

El administrador único de la sociedad PRICEWATERHOUSECOOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRICEWATERHOUSECOOPER, S.A. DE C.V., o PWC, S.A. de C.V. de este domicilio, de conformidad con las cláusulas décima primera y décima segunda de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés y doscientos veintiocho todos del Código de Comercio por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día treinta de mayo de dos mil ocho, a las nueve horas, y en segunda convocatoria para el día treinta y uno de mayo de dos mil ocho a la misma hora, en la oficina del bufete Umaña & Morales, Abogados, ubicada en noventa y nueve avenida norte, número quinientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador. La agenda a conocer es la siguiente:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
2. Lectura de acta anterior.

3. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio dos mil siete.
4. Informe de auditor.
5. Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio dos mil siete.
6. Aplicación de utilidades.
7. Nombramiento de Auditor Externo, y del auditor fiscal y fijación de emolumentos.
8. Cualquier otro punto que la Junta General decida tratar y de acuerdo con la ley y el pacto Social pueda ser conocido en esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones que asista.

San Salvador, treinta de abril de dos mil ocho.

LIC. CARLOS ALFONSO MORALES RECINOS,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F007229-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Durman Esquivel, Sociedad Anónima de Capital Variable" convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de la Sociedad, a celebrarse a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil ocho, en sus oficinas principales situadas en Carretera a Comalapa, kilómetro doce, jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, para desarrollar la siguiente AGENDA:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Verificación de Quórum;

2. Lectura y aprobación de acta anterior;
3. Presentación de la memoria de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, a fin de aprobarlos o improbarlos;
4. Informe del Auditor,
5. Elección de Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus emolumentos;
6. Distribución de Utilidades;
7. Cualquier otro asunto que de conformidad con la ley y el pacto social pueda discutirse.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 224, 225 y 243 del Código de Comercio Vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a partir de las 10:00 A. M. del día Sábado 31 de Mayo del año dos mil ocho, en el local del Restaurante La Curva de don Jere S. A. de C.V, Sucursal desvío de San Juan Opico en Kilómetro Veintiocho y medio Carretera a Santa Ana, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día Sábado 7 de Junio de dos mil ocho, a la hora y local antes señalado.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**1.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE. RATIFICACIÓN.**

El quórum necesario para celebrar Junta General en primera convocatoria, para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes; y para conocer de los asuntos de carácter Extraordinario, de las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar, y para tomar resolución se requerirá igual proporción.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalados, se convoca nuevamente a este mismo efecto para las diez horas del día treinta y uno del mismo mes y año, en el mismo lugar, a fin de realizarla en segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; y la Junta General Extraordinaria se celebrará con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San José, Costa Rica, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Entre Líneas: y uno/VALE.

ING. FRANCIS DURMAN ESQUIVEL,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

AGENDA

- 1- Integración del quórum.
- 2- Aumentar el Capital Social Mínimo de \$ 114,285.00 a \$200,000.46
- 3- Modificación del Pacto Social en la cláusula Trigésima Segunda.
- 4- Designación de ejecutores especiales de acuerdos.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al Artículo 243 del Código de Comercio vigente.

San Juan Opico, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil ocho.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE CARLOS CHICAS FUENTES,
DIRECTOR SECRETARIO.

RIGOBERTO CORDOVA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO VLADIMIR HERNÁNDEZ TORRES, continuado por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales de LA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., de este domicilio, contra la señora CECILIA ALTAGRACIA NAVES DE GÓMEZ, mayor de edad, Empleada y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un Lote de terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO SEIS DEL POLÍGONO "J" DE LA LOTIFICACIÓN "LAS VERANERAS III", UBICADO EN CANTÓN MARCHENA, JURISDICCIÓN DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: Vértice Noroeste: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor-Oeste, con distancia de veintiún metros con rumbo Sur setenta y nueve grados cuatro minutos dos segundos este linda por este costado con lote número cinco del Polígono "J"; LINDERO ORIENTE, con distancia de siete metros, rumbo norte diez grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos este, linda por este costado con lote número once del polígono "I"; LINDERO SUR, con una distancia de veintiún metros y rumbo norte setenta y nueve grados cuatro minutos dos segundos Oeste, linda por este costado con el lote número ocho del polígono "J"; EL LINDERO PONIENTE, con una distancia de siete metros con rumbo norte diez grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este, linda por este costado con el lote número diecinueve polígono "J", con pasaje Los Naranjos de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora CECILIA ALTAGRACIA NAVES DE GÓMEZ, bajo la Matrícula Número SIETE CINCO CERO TRES DOS SIETE UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho. Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ, y continuado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENÉNDEZ, como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JOSÉ MAURICIO PORTILLO, conocido por JOSÉ MAURICIO VELÁSQUEZ PORTILLO, mayor de edad, empleado, de domicilio ignorado y representado por su Curador Especial Doctor CARLOS CABALLERO BERMÚDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "''''''Lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el Número SESENTA Y CUATRO del Grupo CINCUENTA Y TRES, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la URBANIZACIÓN "CIMA DE SAN BARTOLO II" SEGUNDA ETAPA, situada en parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, con un área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se inicia: Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida La Fuente y pasaje número treinta y seis poniente, ambos ejes abiertos en la urbanización se mide sobre el eje del segundo con rumbo sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos oeste y distancia ciento siete punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando en este tramo con lote número sesenta y cinco, grupo número cincuenta y tres de la misma urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número dos, un rumbo sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindado por este tramo con lote número veintiuno, grupo número cincuenta y tres de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo norte cero dos grados cero cero punto tres minutos oeste y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número sesenta y tres, grupo número cincuenta y tres de la misma urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número veintiuno, grupo número cincuenta y dos de la misma urbanización, pasaje número treinta y seis poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra

inscrito a favor del señor JOSÉ MAURICIO PORTILLO, conocido por JOSÉ MAURICIO VELÁSQUEZ PORTILLO, bajo la matrícula número CERO UNO- UNO UNO OCHO DOS SIETE NUEVE-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad de este Departamento””.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL INTA. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007333-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor ANDRÉS MERCADO LÓPEZ, de cuarenta años de edad a la fecha, del Mutuo Hipotecario; Agricultor en Pequeño, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital más los intereses pactados; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y Daños a la Propiedad, y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número OCHO, Block OCHO, de la URBANIZACIÓN CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, situado en Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador; de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, y un área de construcción de VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyo valor es de Quince Mil Doscientos Treinta y Cinco Colones. Teniendo las medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico y del pasaje número siete poniente de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo norte cincuenta grados veinticuatro punto veintitrés minutos oeste una distancia de ciento cuarenta y uno punto diez metros y se llega a un punto donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Tramo recto de seis punto cero cero metros con rumbo sur cincuenta grados veinticuatro punto veintitrés minutos este, colinda este tramo con el lote número cuarenta y dos del block número siete de esta misma urbanización, pasaje número

siete poniente de cinco punto cero cero metros de vía de por medio. AL ORIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros; con rumbo sur treinta y cinco punto treinta y siete minutos oeste, colinda este tramo con el lote número de este mismo polígono y de esta misma urbanización. AL SUR: Tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo norte cincuenta grados veinticuatro punto veintitrés minutos oeste, colinda este tramo con el lote número cuarenta y uno de este mismo polígono y de esta misma urbanización. AL PONIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros con rumbo norte treinta y nueve grados treinta y cinco punto treinta y siete minutos este, colindando este tramo con el lote número siete de este mismo polígono y de esta misma urbanización, pasaje A de cinco punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. A este lote no le afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias y son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V.; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula Número: M CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE NUEVE DOS SIETE, Asiento Número CERO CERO CERO SEIS; actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado; con Matrícula Número: SEIS CERO DOS CUATRO OCHO NUEVE NUEVE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007334-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley. Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLEZ LÓPEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra la señora MERARI CABEZAS ARÉVALO, de veintidós años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, modista, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, y del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales, se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un

terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CUARENTA. Polígono VEINTISÉIS, de la Urbanización "VALLE VERDE" SEGUNDA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, y un valor de construcción de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Colones, cuya localización, medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje Ñ Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de ciento veintiocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice sureste, de donde se inicia la presente descripción. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste. Linda en este costado con lote número cuarenta y uno del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta arados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número veinticuatro del mismo polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur de noventa y nueve grados treinta y cinco punto un minutos Este y distancia de diez metros, se llega al vértice noreste, linda en este costado con lote número treinta y nueve del mismo polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto con un rumbo sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice sureste de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número veinticuatro del polígono veintiocho pasaje Ñ Norte de cinco metros de ancho de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el asiento Número CERO CERO TRES, de la Matrícula Número, M CERO UNO CERO SIETE CERO OCHO TRES UNO, actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado en el Asiento Número UNO, de la Matrícula Número SEIS CERO DOS UNO UNO UNO SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y nueve minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMENDERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007335-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este juzgado, por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIEN-

DA, contra el señor JULIO CESAR DIAZ RODRÍGUEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "*****UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BLOCK "B", de la Urbanización denominada Valle del Sol, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de veintiseis metros cuadrados, inmueble cuya localización medidas y linderos son los siguientes: LOTE NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, BLOCK "B". Es urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, cuya cabida es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, cuya descripción se inicia: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje Número Seis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de doce punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero sur-este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con lote número trescientos noventa y seis de este mismo block, pasaje número seis de cinco metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Recta de diez metros rumbo norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste con lote número cuatrocientos de este mismo block. AL NORTE: Recta de cinco metros rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y dos de este mismo block. AL ORIENTE: Recta de diez metros rumbo sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos noventa y ocho de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana, S.A. de C.V. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula NÚMERO SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO-CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día once de abril de dos mil ocho. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007337-1

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENÉNDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra de la señora: ALIDA ROXANA GUARDADO conocida por AIDA ROXANA LÓPEZ GUARDADO se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un Apartamento marcado con el número veintiuno ala norte Edificio N, segunda planta con una extensión superficial de veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados este apartamento cuenta con jardín propio con un área de cinco punto dieciséis metros cuadrados, el cual forma parte del condominio EL TAZUMAL, situado en calle a Mariona y Calle Los Mangos Urbanización Los Ángeles Jurisdicción de Ayutuxtepeque de este Departamento. Con una área construida de veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados y tiene la localización medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO VEINTIUNO EDIFICIO N CONDOMINIO EL TAZUMAL. Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Uno y pasaje C, ambos abiertos en este Condominio se mide sobre el eje de este último una distancia de veintinueve punto treinta metros con rumbo Norte veintiocho grados cuarenta minutos Este, luego con deflexión derecha de CIENTO UN GRADO CINCUENTA MINUTOS, se mide SIETE PUNTO DIECISIETE METROS, llegando al vértice SUR-PONIENTE del apartamento uno de este edificio desde este punto dos punto setenta y cinco metros verticalmente hacia arriba se llega al vértice SUR-PONIENTE de este apartamento cuya elevación sobre el nivel del mar es de SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS, que mide y linda: AL PONIENTE: cinco punto veinte metros rumbo Norte: cuarenta grados treinta minutos ESTE: con apartamento veintidós de este edificio pared de diez centímetros de espesor de por medio; AL NORTE: cinco punto diecisiete metros rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta minutos este, con jardín de Apartamentos UNO Y VEINTIUNO de este edificio; AL ORIENTE: cinco punto veinte metros rumbo Sur, cuarenta grados treinta minutos Oeste, con costado poniente del ala Norte del edificio J de este condominio; AL SUR: cinco punto diecisiete metros rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta minutos OESTE con apartamento VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO de este edificio, pasillo de acceso de dos metros de ancho de por medio. Por la parte superior con espacio aéreo sobre este condominio techo de lámina de Fibrolit de por medio y por la parte inferior con Apartamento UNO, de este edificio losa densa nervada de por medio. Su área es de Veintiséis punto ochenta y ocho metros cuadrados y su volumen es de setenta y dos punto cincuenta y siete metros cúbicos, este apartamento cuenta con un jardín propio que se describe así: Partiendo del vértice

NOR-ESTE de este apartamento se mide verticalmente hacia bajo dos punto setenta y cinco metros llegando al vértice SUR-ESTE, del jardín que se describe: AL ORIENTE: dos metros rumbo Norte, cuarenta grados treinta minutos Este con costado Poniente del ala Norte del edificio J de este condominio; AL NORTE: dos punto cincuenta y ocho metros rumbo Norte, cuarenta y nueve grados treinta minutos OESTE con jardín de apartamento CUATRO del edificio M zona verde de este condominio; AL PONIENTE, dos metros rumbo Sur, cuarenta grados treinta minutos Oeste con jardín de Apartamento UNO de este edificio; AL SUR: dos punto cincuenta y ocho metros Rumbo Sur, cuarenta y nueve grados treinta minutos ESTE con apartamento UNO de este edificio, su área es de CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo la Matrícula SEIS CERO CERO UNO SEIS OCHO SIETE UNO - A CERO DOS CERO NUEVE (60016871-A0209) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de abril de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007338-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el abogado JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIÓNES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Institución Oficial, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se abrevia INPEP, contra los señores MANUEL EDGARDO PEÑA, conocido por MANUEL EDGARDO PEÑA MENDEZ y ESPERANZA MENDEZ DE PEÑA, el primero mayor de edad, estudiante, empleado de este domicilio, y la segunda mayor de edad, empleada y de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano, situado en URBANIZACION MONTEBELLO PONIENTE, marcado como LOTE NUMERO DOS-A, Polígono B, jurisdicción de

Mejicanos, de este Departamento, el cual se ubica así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Sevilla y la Setenta y Cinco Avenida Norte, antes calle Valencia, se miden sobre el eje de este último la distancia de cuarenta y seis metros setenta centímetros, con rumbo Norte, cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este; y llegando a ese punto se hace una deflexión positiva de noventa grados, se miden de distancia once metros exactos y se llega al vértice NORESTE del lote en referencia, el cual mide y linda; AL ORIENTE, Tramo recto de veinticinco metros y con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y uno punto dos minutos Este, linda con lote número tres del Polígono "B"; AL SUR: tramo recto de cinco punto sesenta metros y con rumbo Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Oeste. Linda con lote número Treinta y Dos del Polígono "B"; AL PONIENTE, Tramo recto de veinticinco metros y con rumbo Norte treinta y siete grados treinta y uno punto dos minutos Oeste, linda con lote número dos del mismo Polígono "B"; y AL NORTE tramo recto de cinco punto sesenta metros y con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, linda con terreno que fue de Saturnino Rivera, hoy de distintos propietarios, Setenta y cinco Avenida Norte de veintidós metros de ancho de por medio, antes calle Valencia. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. El cual se encuentra inscrito a favor de los demandados señores MANUEL EDGARDO PEÑA, conocido por MANUEL EDGARDO PEÑA MENDEZ y ESPERANZA MENDEZ DE PEÑA, bajo el número TREINTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DOCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F007273-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTAÑEDA, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE

LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el señor JULIO ANTONIO SANCHEZ RAMOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno marcado con el número CINCO, POLIGONO "C-SIETE", en el cual se encuentra construída una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, que tiene un área construída de TREINTA Y SEIS metros cuadrados, el lote desmembrado en su totalidad tiene como medidas y linderos los siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle Ciudad Real, con rumbo Sur setenta y seis grados dieciséis punto un minuto Oeste y la Avenida Fernando de Aragón con rumbo Norte trece grados cuarenta y tres punto nueve minutos Oeste, ambas abiertas en Urbanización Ciudad Real, se mide una distancia de cero punto ochenta metros, sobre el eje de esta última llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de cinco punto cincuenta metros, se localiza el mojón Sur-Este del lote el cual mide y linda así: AL SUR; Línea recta de dieciséis punto cero cero metros lineales con rumbo Sur setenta y seis grados dieciséis punto un minuto Oeste colindando con el lote número, cuatro de la misma urbanización, propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla. AL PONIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros lineales con rumbo Norte trece grados cuarenta y tres punto nueve minutos Oeste, colindando con el lote número veinticuatro propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla. AL NORTE: Línea recta de dieciséis punto cero cero metros lineales con rumbo Norte setenta y seis grados dieciséis punto un minuto, Este, colindando con el lote número seis polígono C-siete, propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla: AL ORIENTE: Línea recta de seis punto cero cero metros lineales con rumbo Sur trece grados cuarenta y tres punto nueve minutos Este, colindando con el lote número uno Polígono C-diez de la misma urbanización, propiedad del Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla, con calle de por medio de seis punto cero cero metros de rodaje. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS." El Inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JULIO ANTONIO SANCHEZ RAMOS, bajo la Matrícula número OCHO CERO CERO OCHO CINCO SIETE UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, bajo el Asiento de Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F007274-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este Juzgado, por la Licenciada ROSA ELSA GRACIAS MONTECINO Apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, ABREVIADAMENTE "INPEP", contra el señor JESUS ANTONIO ALVARADO COLOCHO, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANIZADO, identificado con el número VEINTITRES, del Polígono "G", de la Urbanización "Las Margaritas", situado en el Cantón El Limón jurisdicción de Soyapango, de este Departamento que mide y linda: LOTENUMERO VEINTITRES, POLIGONO "G", partiendo de la Intersección de los Ejes de Avenida "La Plaza" y Calle "A", Oriente abiertos en la Urbanización; se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este una distancia de once punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Oeste del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de diecisiete metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número veinticuatro del Polígono "G", de la misma Urbanización; AL NORTE, del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número veintiséis del Polígono "G", de la misma Urbanización; AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de diecisiete metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veintidós del Polígono "B" de la misma Urbanización y AL SUR, del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número ciento setenta y dos del Polígono "B", de la misma Urbanización, Calle "A", Oriente de trece metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un Área de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula Número SEIS CERO DOS TRES DOS OCHO SIETE CERO- CERO CERO CERO CERO

CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día tres de marzo del dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. F007276-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciado en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el señor JORGE ALBERTO ESCOBAR, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene, identificado en el plano de lotificación respectivo con el número CINCUENTA Y CUATRO del polígono TRECE de la Urbanización VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado al Sur-Poniente de la urbanización Popotlán, en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa de este Departamento, el cual se localiza y tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje "I" Sur, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste una distancia de ochenta y ocho punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice noreste de donde se inicia la presente descripción; LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice sureste, linda en este costado con lote número dieciséis del polígono quince, pasaje I Sur de cinco metros de ancho de por medio. LADO SUR: Tramo recto con rumbo norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste. Linda en este costado con lote número cincuenta y tres del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve

minutos este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número dieciséis del mismo polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minutos este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste, de dos donde se inició la presente descripción linda en este costado con lote número cincuenta y cinco del mismo polígono. El área del lote descrito es de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas". Inscrito dicho inmueble bajo la matrícula SEIS CERO DOS CUATRO CERO OCHO CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho. DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, INTA. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F007290-1

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la Licenciada ROSA ELSA GRACIAS MONTECINO en su calidad de Apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, abreviadamente "INPEP", contra NORBERTA EMILIA AUXILIADORA HERRERA LARA DE MENDOZA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana de la descripción particular siguiente: Apartamento marcado con el Número CUATRO, del Edificio "F"; del CONDOMINIO RESIDENCIAL MODELO, situado al Poniente del Zoológico Nacional, Calle Modelo de por medio, y AL SUR: de Droguería Aرسال, de esta Ciudad, cuya descripción es la siguiente: este Apartamento tiene un área de noventa y tres metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados y su medida cúbica es de doscientos cuarenta y ocho metros cúbicos, cuarenta y nueve decímetros cúbicos: la elevación del piso es de seiscientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros sobre el nivel del mar, cuyas coordenadas en el vértice Sureste son: LATITUD, doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete metros, noventa y seis centímetros,

LONGITUD, cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y un metros ocho centímetros lindando así: AL ORIENTE: Línea quebrada de siete tramos, cuyas distancias son: 1) Tres metros veinte centímetros, 2) Cincuenta y cinco centímetros, 3) Un metro cuarenta centímetros, 4) cincuenta y cinco centímetros. 5) Dos metros, ochenta y cinco centímetros, 6) Un metro treinta y tres centímetros, 7) Dos metros noventa y cinco centímetros orientados así: los tramos uno, tres, cinco, y siete rumbo Norte, cuarenta grados siete minutos ocho décimos de minuto Este, el número dos rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Este, y los números cuatro y seis, rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Oeste, colindando con espacio, aéreo del inmueble. AL NORTE: Línea recta de un tramo de siete metros ochenta y siete centímetros y rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Oeste, colindando con escalera peatonal común del edificio, AL PONIENTE: Línea quebrada de cinco tramos, cuyas distancias son: 1) Tres metros ochenta y cinco centímetros 2) Cincuenta centímetros 3) Tres metros treinta centímetros, 4) Cincuenta Centímetros, 5) Tres metros veinte centímetros, orientados así: Los tramos uno, tres y cinco rumbo Sur, cuarenta grados siete minutos ocho décimos de minuto Oeste, el número dos rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Oeste, y el número cuatro, rumbo sur cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Este, colindando con espacio aéreo, del inmueble, y AL SUR: Línea recta de un tramo cuya distancia es de nueve metros veinte centímetros y rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minuto Este, colindando con espacio aéreo del inmueble. Por la parte baja o piso linda con bien Raíz del inmueble, por la parte alta o cielo linda con apartamento número ocho, obra gruesa de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula No. 60014549-A0064, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. F007292-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 359PLA000021708, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Siete mil trescientos 00/100 Dólares (US \$7,300.00) Siete mil trescientos 00/100 dólares.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SONSONATE, 30 de abril de 2008.

Lic. ENRRY BLANCO,
BANCO CUSCATLAN S.A.,
AGENCIA SONSONATE CENTRO.

3 v. alt. No. F007236-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA000224506, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (US \$2,775.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

LA PALMA, 21 de abril de 2008

WILFREDO GARCIA
Banco Cuscatlán S.A.
Agencia LA PALMA.

3 v. alt. No. F007245-1

NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Miguel,

HACE SABER: que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11ª Avenida Norte No. 308, San Miguel, se han presentado los señores SALVADOR ALEXANDER FUENTES y LIGIA CAROLINA FUENTES en su calidad de herederos del accionista señor Salvador Fuentes, quien a en defunción dejó los Certificados números CUARENTA Y CUATRO que ampara UNA ACCIÓN, NOVENTA Y SIETE que ampara TRES

ACCIONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS que ampara CUATRO ACCIONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO que ampara OCHO ACCIONES Y QUINIENTOS TREINTA Y UNO que ampara OCHO ACCIONES; según diligencias de aceptación de herencia que realizaran a su favor ante el Juez Primero de lo Civil de la ciudad de San Miguel, fueron declarados herederos el día once de febrero de mil novecientos noventa y siete y habiendo extraviado dichos certificados; solicitan la REPOSICIÓN de los mismos.

Y siendo procedente, la Junta de Directores autorizó en Acuerdo No. 6 Acta No. 186 de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho y de conformidad a los Artículos 486, 930 y 932 del Código de Comercio, las publicaciones de Ley; haciéndose constar que transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un periódico de mayor circulación como en el Diario Oficial, sin que haya oposición, se procederá a reponer los Certificados CUARENTA Y CUATRO, NOVENTA Y SIETE, CIENTO CINCUENTA Y SEIS, DOS, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y QUINIENTOS TREINTA Y UNO.

San Miguel, 21 de abril de 2008.

Lic. CARLOS ALBERTO PICHE BENAVIDES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007269-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142025501000 (185918) emitido en Suc. Centroamérica (Bancasa) el 16 de septiembre de 1998, por valor original de ¢1,700.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007373-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601149360 (16932) emitido en Suc. Centro de Financiero el 26 de abril de 2007, por valor original de \$8,515.00 a un plazo de 3 meses, el cual de venga el 4.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007374-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 30601099642 (222754) emitido en Suc. Metapán el 22 de enero de 2001, por valor original de \$1,257.14 a un plazo de 60 días, el cual de venga el 5.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007375-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601307340 (08165) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 22 de octubre de 2007, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007376-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601162236 (14383) emitido en Suc. Centro Financiero el 13 de febrero de 2008, por valor original de \$110,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 4.130% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007377-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 251004012 (66925) emitido en Suc. Diagonal el 21 de abril de 1997, por valor original de \$50,000.00 a un plazo de 180 días, el cual de venga el 11.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F007378-1

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la sociedad EL MAJO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que PUEDE ABREVIARSE EL MAJO, S.A. DE C.V., de este domicilio,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el Acta número treinta y dos, el cual en su punto único dice: PUNTO UNICO: INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO: "El Presidente de la Junta expone la necesidad de aumentar el capital social fijo de la sociedad al mínimo exigido de ley. El capital social fijo de la sociedad actualmente es de ochenta mil colones equivalentes a nueve mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de los Estados Unidos de América y el capital social variable actualmente es de trescientos cincuenta y siete mil quinientos colones equivalentes a cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América. Los accionistas presentes, quienes representan el cien por ciento del capital accionario, acuerdan por unanimidad incrementar del capital social fijo de la sociedad en la cantidad de veinticinco mil colones equivalentes a dos mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América, lo cual se hará mediante la emisión de doscientas cincuenta nuevas acciones. El pago del incremento del capital social se hará cargando las cuentas por pagar a favor de Manuel Enrique Torres Duarte y Maralú Vega de Torres. Actualmente la cuenta de Manuel Enrique Torres Duarte asciende a CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la cuenta de Maralú Vega de Torres asciende a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Posteriormente a cargar dichas cuentas por el importe del aumento de capital social, los saldos de dichas cuentas son de Manuel Enrique Torres Duarte de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES ONCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la cuenta de Maralú Vega de Torres de TREINTA MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Manuel Enrique Torres Duarte ha cedido su derecho de crédito hasta por la cantidad de un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos y Maralú Vega de Torres ha cedido su derecho de crédito hasta por la cantidad de un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América. El quórum presente aprueba por unanimidad la moción de incrementar el capital social en la cantidad indicada. La suscripción del aumento se hará de la siguiente manera: (i) Manuel Enrique Torres Duarte suscribe ciento veinticinco acciones y paga doce mil colones equivalentes a un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América, (ii) Maralú Vega de Torres suscribe ciento veinticinco acciones y paga doce mil colones equivalentes a un mil cuatrocientos veintiocho dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América. Posterior a este aumento el capital social fijo de la sociedad asciende ciento cinco mil colones equivalentes doce

mil dólares de los Estados Unidos de América y el capital social variable por su parte asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil quinientos colones equivalentes a cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete dólares catorce centavos de los Estados Unidos de América. Los accionistas designan a Manuel Enrique Torres para que comparezca ante notario a otorgar escritura de aumento de capital."

Y para los usos legales pertinentes, sello y firma la presente certificación en San Salvador, a los veintiséis de diciembre de dos mil siete.

MARALU VEGA DE TORRES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019886-1

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES COLIMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES COLIMA, S.A. DE C.V., para los efectos legales

HACE CONSTAR: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veinte de Julio de dos mil siete, se acordó por unanimidad aumentar el capital social mínimo en la suma de OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se pagarán mediante capitalización de utilidades de ejercicios anteriores y compensación de deuda que la sociedad tiene con los accionistas, con lo cual la sociedad girará con un capital mínimo de cien mil colones equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América por medio de la emisión de nuevas acciones de un valor de cien colones equivalentes a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, procediendo en consecuencia a modificar el Pacto Social y se designó como ejecutor especial al Ing. José Roberto Orellana Milla, Representante Legal.

Y para los efectos legales consiguientes, se hace la presente publicación, en la ciudad de San Salvador a los quince días de mes de enero de dos mil ocho.

JULIA RAQUEL AGUILAR DE ORELLANA,

ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F007399-1

BALANCE DE LIQUIDACION

RIDECA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO	PASIVO	
	<u>CORRIENTE</u>	\$11,388.23
	Prestamos por pagar	_____ \$11,388.23
	<u>CAPITAL</u>	(\$11,388.23)
	Capital Social Mínimo Pagado	\$11,428.57
	Reserva legal	\$2,285.71
	Resultados por Aplicar	_____ (\$25,102.51)
	Utilidades Ejercicios Anteriores	\$61,974.27
	Pérdidas Ejercicios Anteriores	(\$87,076.78)
TOTAL ACTIVOS \$0.00	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	_____ (\$0.00)

MARIA DEL CARMEN GOMEZ,
LIQUIDADORA.

JOSE ORLANDO BERNAL LOPEZ,
LIQUIDADOR.

PEREZ-MEJIA NAVAS, S.A. DE C.V.,
AUDITORES EXTERNOS.

RAFAEL ANTONIO CAMPOS VASQUEZ,
CONTADOR.

3 v. alt. No. C019896-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008073836

No. de Presentación: 20080104902

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS. DICHO PROGRAMA SERÁ ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007446-1

TELETAREA

Consistente en: la palabra TELETAREA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERÁ PARA LA ORIENTACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y

No. de Expediente: 2008073835

No. de Presentación: 20080104901

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SABER PARA TRIUNFAR

Consistente en: las palabras SABER PARA TRIUNFAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERÁ PARA LA ORIENTACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS. DICHO PROGRAMA SERÁ ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACIÓN DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008073832

No. de Presentación: 20080104898

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Consulta Educativa Saber para triunfar y diseño, sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELEFONO FIJO, TELEFONO MOVIL, CORREO ELECTRONICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERA PARA LA ORIENTACION Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA Y BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION EN NUESTRO PAIS. DICHO PROGRAMA SERA ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACION DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008073833

No. de Presentación: 20080104899

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO ANTONIO SALINAS, en su calidad de APODERADO de ORION ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OK! tarea, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CONSULTA EDUCATIVA, POR MEDIO DE TELEFONO FIJO, TELEFONO MOVIL, CORREO ELECTRONICO O INTERNET. ESTE PROGRAMA SERA PARA LA ORIENTACION Y CONSULTA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA Y BACHILLERATO EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION EN NUESTRO PAIS. DICHO PROGRAMA SERA ATENDIDO POR DOCENTES GRADUADOS CON ALTA EXPERIENCIA EN CADA MATERIA, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LOS ESTUDIANTES EN LA PREPARACION DE LAS DIFERENTES TAREAS ESCOLARES QUE LES DEJEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE ESTUDIEN.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

MODIFICACION DEL PERMISO DE OPERACION

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL,

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que el Licenciado José Freddy Zometa Segovia, en su calidad de Apoderado General Judicial de la aerolínea AMERIJET INTERNATIONAL, INC., ha solicitado ante la Autoridad de Aviación Civil la Modificación del Permiso de Operación de su representada, en el sentido de cambiar las rutas Miami-El Salvador-San Pedro Sula-Miami, con tres frecuencias semanales los días miércoles, jueves y viernes, con derechos de tráfico aéreo de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire; la ruta de Miami-El Salvador-Guatemala-San Pedro Sula-Miami, con una frecuencia semanal el día lunes, con derechos de tráfico aéreo de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire, a efecto de operarla de la siguiente manera: Miami-El Salvador-San Pedro Sula- Miami, con dos frecuencias semanales los días lunes y viernes, con derechos de tráfico aéreo de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire; así mismo la ruta de Miami-El Salvador-Belize-Mérida-Miami, con una frecuencia semanal el día martes, con derechos de tráfico aéreo de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire; y la ruta Miami-El Salvador-San Pedro Sula-Mérida-Miami, con una frecuencia semanal el día miércoles, con derechos de tráfico aéreo de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire.

Que con fundamento en el artículo setenta, incisos segundo y tercero de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálense las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día jueves 08 del mes de mayo del año dos mil ocho a las 10:30 horas, se lleve a cabo la celebración de la audiencia pública de Ley, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.

P.A. MAURICIO EDUARDO RIVAS RODAS,

SUBDIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE NICOLAS ORELLANA, al fallecer el día trece de febrero de dos mil ocho, en el Cantón El Nisperal de la Jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte del señor WILBER ALEXANDER ORELLANA HUEZO, como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA CANDELARIA HUEZO GONZALEZ DE ORELLANA, conocida por MARIA CANDELARIA HUEZO GONZALEZ, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019823-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día diez de enero del año dos mil siete, siendo su último domicilio el Barrio Las Flores, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, dejara la causante Virginia Villatoro Villatoro conocida por Virginia Villatoro, a la heredera Misalia Villatoro Rubio, en concepto de hija, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006789-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor OSCAR OVIDIO FERRUFINO MARQUEZ u OSCAR OVIDIO FERRUFINO, que falleció el día once de agosto de dos mil siete, en el cantón Las Guarumas, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de XIOMARA YACKELINE MEJIA FERRUFINO, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de abril de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006792-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LEONARDA ISABEL FLORES, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELICIANA DE LOS ÁNGELES FLORES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, fallecida el día veinte de Julio del año dos mil siete, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006797-2

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora NERZA RINA CAÑAS, conocida por NERZA RHINA CAÑAS, quien falleció a las dos horas treinta y cinco minutos, del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MILAGRO DE LA PAZ CAÑAS, de cuarenta años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero cero cero veintisiete mil seiscientos cuatro guión uno; en concepto de hija de la causante.-

Confírese a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006835-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas quince minutos del día ocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día veintiocho de octubre del año dos mil siete, en la Colonia Lué de esta ciudad, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor RENE ELENILSON FLORES GUTIERREZ, de parte de Heidi Karina Flores Gutiérrez, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a los señores Aisaura Gutiérrez conocida por Aisaura Gutiérrez de Flores y por Blanca Isaura Gutiérrez Guzmán, Oscar René Flores Novoa y Cecilia del Carmen Anaya de Flores, la primera y el segundo en su concepto de padres y la tercera en su calidad de cónyuge del causante; y a los menores ERICK OBED y SHAILA VICTORIA ambos de apellidos FLORES ANAYA, en su carácter de hijos del referido causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su representante legal, señora Cecilia del Carmen Anaya de Flores.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril del dos mil ocho. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006855-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once y treinta minutos día quince de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ERNESTO HERRERA MEDINA, conocido por RICARDO ERNESTO HERRERA, quien falleció a las veintidós horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Tecomatal de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MAIRA TERESA DE JESÚS HERRERA MEDINA ARGUETA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora TERESA DE JESÚS ARGUETA BENAVIDES, TERESA DE JESÚS ARGUETA BENAVIDES DE HERRERA y TERESA DE JESÚS BENAVIDES ARGUETA VIUDA DE HERRERA, como madre del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día quince de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006881-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó WILLIAM ORLANDO REALES o WILLIAM ORLANDO ESPINOZA REALES, fallecido el ocho de enero del dos mil ocho, en el Centro Penal de La Unión, habiendo tenido como su último domicilio Santiago Nonualco, por parte de BRENDA SULIANITA IRAHETA CHEVEZ o BRENDA SULIANITA IRAHETA DE ESPINOZA, en concepto de cónyuge del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de abril de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006886-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ELISEO FIGUEROA, conocido por ELISEO FIGUEROA, que falleció el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora CAROLINA DEL TRANSITO MORALES CHICAS, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores JOSE ALONSO ESTEBAN CHICAS FIGUEROA, conocido por JOSE ALONSO FIGUEROA, y RAUL ALBERTO CHICAS FIGUEROA, hijos del finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de enero de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006889-2

ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO NAVAS, ocurrida el día tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el Barrio Concepción, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; al señor OVIDIO NAVAS ESCOBAR; éste en su calidad de hijo del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA LIDIA NAVAS ESCOBAR, y ABEL NAVAS ESCOBAR, éstos en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil ocho. LICDA. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006891-2

LICENCIADO ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO FLORES, conocido por ANTONIO FLORES TORRES, fallecido a las trece horas veintisiete minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Southside, ISLIP, Estado de New York, Suffolk, Brentwood, Islip siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Flores en su concepto de madre del causante. Nombrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquese los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006954-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MAURICIO ANTONIO SOLANO HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil seis, en el Hospital Militar Central, siendo Mejicanos su último domicilio; por parte de la señora CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO y de los menores CARLOS MAURICIO, MARIA JOSE y MARIA ALEJANDRA, todos de apellidos SOLANO PALMA, representados legalmente por su señora madre CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente y como

cesionarios de Derechos Hereditarios que en dicha sucesión corresponden a la señora YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ VDA. DE SOLANO en su calidad de madre del causante.-

Confiriéndoseles a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente debiendo ejercerla los menores por medio de su representante legal señora CARMEN ELENA PALMA DE SOLANO Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F006976-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinte de Diciembre del año pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora VICTORIA CASTRO, fallecida el día catorce de Octubre del año pasado, en la Villa de San Antonio del Monte de este Departamento su último domicilio, de parte del señor ALFREDO ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ, en concepto de hijo de la mencionada causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veinte de Febrero del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006983-2

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de

inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor CARLOS ALBERTO FUNES, conocido por CARLOS ALBERTO FUNES HERNANDEZ, quien falleció a las cuatro horas del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa, en la Colonia Quince de Septiembre de la ciudad de San Miguel, siendo ésta el lugar de su último domicilio; de parte del Señor EDDY ENRIQUE ALFARO, conocido por EDDY ENRIQUE ALFARO FUNES, de cuarenta y nueve años de edad, albáñil, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero uno nueve cinco cuatro siete ocho dos guión tres: como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a la Señora MARIA BLANCA ALFARO viuda DE FUNES, en concepto de cónyuge del causante.-

Confíese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de Abril de dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007004-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día siete de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELSY HAYDEE HERNANDEZ VILLATORO o ELSY HAYDEE HERNANDEZ, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil seis, en el Bronx, ciudad de New York, Estados Unidos de América, siendo el cantón San Antonio Silva, jurisdicción de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora IRIS HAYDEE HERNANDEZ HERNANDEZ, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y veinticinco minutos del día siete de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007006-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta minutos del día once de abril dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA de parte de las señoras MARIA LUZ RIVAS DE RODRIGUEZ, conocida por LUZ RIVAS VIUDA DE RODRIGUEZ, LUZ RIVAS y por MARIA LUZ RIVAS, y MARINA ESTELA PADILLA DE RODRIGUEZ conocida por MARINA ESTELA PADILLA LINARES y por MARINA ESTELA PADILLA, de los menores OSCAR EMMANUEL y NICHOLE VALERIA ambos de apellido RODRIGUEZ PADILLA y de la señorita MARYLUZ VANESSA RODRIGUEZ JOVEL, que a su defunción dejó el causante señor OSCAR GUADALUPE RODRIGUEZ, conocido por GUADALUPE RODRIGUEZ y por OSCAR GUADALUPE RODRIGUEZ RIVAS, quien falleció en Herndon, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veinte de enero de dos mil siete; en calidad de madre la primera, de cónyuge sobreviviente la segunda y los tres restantes en su calidad de hijos del de cujus.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores OSCAR EMMANUEL y NICHOLE VALERIA ambos de apellido RODRIGUEZ PADILLA por medio de su madre y representante legal señora MARINA ESTELA PADILLA DE RODRIGUEZ conocida por MARINA ESTELA PADILLA LINARES y por MARINA ESTELA PADILLA.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007008-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSÉ ANÍBAL ARGUETA GUZMÁN, en carácter de Apoderado Judicial del señor ROSALI ANTONIO MEJIA BLANCO, solicitando a favor de su representado Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio El San Agustín de esta Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Trece metros sesenta centímetros, colinda con Dolores Guzmán, pared de ladrillo propia; AL NORTE: Diecinueve metros, colinda con Dolores Guzmán, pared de ladrillo propia; AL PONIENTE: Diecinueve metros treinta centímetros, colinda con Cristóbal Franco Amaya, calle adoquinada de por medio; AL SUR: Diecisiete metros setenta y un centímetros, colinda con José Armando Hernández Chicas, cerco de alambre y piedra propio. En el inmueble existe construida una casa de sistema mixto paredes de ladrillo

y techo de tejas, que adquirió el inmueble antes descrito por compra que le hizo a la señora MARIA ESTERCILA BLANCO DE MEJIA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel; Por medio de escritura pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE SAUL CARRANZA POSADA, en la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El inmueble se valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; no está en proindivisión con nadie: Posesión Material del inmueble que ha ejercido por un periodo de diez años desde que lo compró, pero junto con la posesión que ejerció su anterior poseedora, suman un total de más de treinta años de posesión.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Carolina, departamento de San Miguel, catorce de febrero de dos mil ocho. JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. HECTOR OSMIN IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006813-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que don FILADELFO CANALES, mayor de edad y de este domicilio, solicita Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón San Juan Nahuistepeque, de esta jurisdicción, de la extensión superficial de quinientos sesenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros cuadrados, de los linderos siguientes: AL NORTE y ORIENTE: con bienes del Estado y Gobierno de El Salvador; AL SUR: con terrenos de Raymundo Peña, Josefina Bernal de Canales, Eulogia Reyes de Peña, Ana Luz Peña de Rosales, María Luisa Peña de Montoya y Refugio Guadalupe Muñoz López, carretera Nacional de por medio; y AL PONIENTE: con terrenos de Sergio Orlando Reyes Canales, Graciela Bernal de Opico, no tiene cargas reales; lo valúa el interesado en DIEZ MIL COLONES; lo adquirió por compra al señor Luis Canales, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Fiscal General de la República que representa los bienes del Estado que es de Santa Tecla.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, dieciséis de abril del año dos mil ocho. LUIS GUILLERMO GARCIA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006831-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor GONSALO TEJADA CARTAJENA, de sesenta y seis años de edad, Obrero, de este domicilio, solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Centro, de esta población, de una extensión superficial de DOS MIL NOVENTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: en cuatro tiros, el primero: de sur a norte, mide cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, colinda con Juan Guardado hijo, divididos por cerco de piña propio del terreno que

se describe; el segundo tiro, de oriente a poniente, mide cuatro metros setenta centímetros, colinda con Francisca López de Tejada, mojones esquineros de por medio; el tercer tiro, de norte a sur, mide diecisiete metros diez centímetros, colinda con José Roberto Tejada, divididos por cerco de alambre y piña propio del colindante; y el cuarto tiro, de sur a norte, en línea semi-curva, mide cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, colinda con José Roberto Tejada, y Juan Gonzalo Tejada, divididos con el primero por cerco de alambre y piña propio del colindante y con el segundo pared de ladrillo propio del terreno en descripción; AL NORTE: en cinco tiros, el primero de oriente a poniente, mide cuatro metros un centímetro, colinda con Ana Mercedes Tejada; calle antigua a San Francisco Morazán de por medio; el segundo tiro, de norte a sur, mide siete metros treinta y seis centímetros, colinda con Morena Guzmán y Manuel Antonio Guzmán, divididos por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, el tercer tiro, de oriente a poniente, mide tres metros sesenta y cinco centímetros, colinda con Manuel Antonio Guzmán, divididos por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; el cuarto tiro, de norte a sur, mide cinco metros treinta y nueve centímetros, colinda con Manuel Antonio Guzmán, divididos por pared de ladrillo de por medio propia del inmueble que se describe; y el quinto tiro de oriente a poniente, mide cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, colinda con Manuel Antonio Guzmán, divididos por tela metálica propia del inmueble que se describe en parte, y en parte con cerco de alambre y piña propio del inmueble que se describe; AL PONIENTE: mide cuarenta y tres metros diez centímetros, colinda con Patricia Deras, divididos por cerco de alambre propia del inmueble que se describe; y AL SUR: mide treinta y ocho metros cuarenta centímetros, colinda con Bernarda viuda de Rivera, calle nueva a San Francisco Morazán de por medio.- En este terreno existe una casa techo de teja sobre paredes de ladrillo. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Rafael, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho. Licda. ROSA ENCARNACION CARDOZA DE RODRIGUEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F007067-2

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DEYSI DEL CARMEN LOPEZ GAITAN, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número catorce mil trescientos setenta y cinco, actuando como Apoderada General Judicial de la señora ROSAURA GRANADOS DE MALDONADO, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero tres siete dos nueve cero seis-nueve; solicitando se le extienda

TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Charcas, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual según la solicitante tiene como Medida Superficial TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, aproximadamente, teniendo las medidas y colindancias siguientes: lado NORTE: noventa y dos punto noventa metros aproximadamente, con calle de por medio, colindando con terrenos de los señores Emely Granados de Guzmán, María Adelvina Cedillos Ibarra, José Antonio Mendoza, Ana Adela de Jesús Nolasco Rivera y María Erlinda Nolasco; Lado ORIENTE: veinte metros aproximadamente, calle de por medio colindando con terreno de los señores Antonio Gonzalo Granados Araujo y Tito Arnoldo Granados Araujo; lado SUR: ochenta metros aproximadamente calle de por medio, colindando con terreno de las señoras María Guadalupe Gómez de Henríquez y Romelia Gómez Gómez; lado PONIENTE: ochenta y cinco punto cincuenta metros aproximadamente, colindando con terreno del señor Ada Arévalo Ayala. El inmueble descrito lo ha poseído la solicitante por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que dicha posesión la adquirió de su madre Rosaura Martínez Granados, en el año de mil novecientos sesenta y seis, aproximadamente, y ella a su vez de su esposo señor Antonio Granados y este último de su padre, es decir que según la solicitante el inmueble que se pretende titular ha estado en posesión de la familia Granados Martínez, por más de sesenta años; asimismo y sobre el cual ha ejercido actos de legítima propietaria, pues ha construido en dos ocasiones sobre dicho terreno, ha plantado árboles y flores, los ha cercado y habitado en él durante todo este tiempo, es decir se ha aprovechado de los frutos civiles del inmueble, ha permanecido en el lugar de forma quieta, notoria, pacífica y no interrumpida posesión. Que la razón por la que no existe título escrito es que según la solicitante que su abuelo poseía la compraventa del inmueble antes descrito, pero que éste se extravió y como el documento nunca se inscribió, no existe antecedente escrito, asimismo manifiesta que no existen poseedores proindiviso sobre dicho inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas diez minutos del día cuatro de abril del dos mil ocho. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006809-2

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en: Calle Lara número ciento diecinueve, local tres, Barrio Candelaria, San Salvador,

HACE SABER: Que el señor RICARDO ALFREDO VASQUEZ FLORES, de veintinueve años de edad, Electricista, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, ha comparecido ante mis oficinas solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón La Cuchilla, caserío Loma del Guachipilín, sin número, jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, según Ficha Catastral es de una extensión superficial de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS aproximadamente, aunque realmente es de mayor extensión, el cual mide y linda: AL NORTE: consta de dos tramos: el primero de diecisiete punto setenta y nueve metros con parcela número mil quinientos treinta y uno, propiedad de José de la O Hernández, con

calle de por medio; y el segundo de cuarenta punto ochenta y tres metros, con parcela número mil quinientos cincuenta y tres, propiedad de José Luis Sánchez, José Arnoldo Nunfio, Emilia Nunfio de Ascencio, Elida Noemí Nunfio Ramírez y Jesús Omero Nunfio Ramírez, con calle de por medio; AL ORIENTE: noventa punto catorce metros, con parcela número mil quinientos treinta y dos, propiedad de Joaquín Sánchez Pérez; AL SUR: consta de dos tramos el primero, de veinticinco punto setenta y cuatro metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez; y el segundo de trece punto cuarenta y seis metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez; y AL PONIENTE: de sesenta y seis punto veinte metros, con parcela número mil quinientos veintiocho, propiedad de Reynaldo Martínez Martínez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; dicho terreno lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor Joel López y careciendo de Título de dominio inscrito promueve las presentes diligencias y lo estiman en la cantidad de OCHO MIL DOLARES EXACTOS, que dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, lo que ponen del conocimiento del público y a la persona que deba presentar oposición, a las pretensiones del peticionario lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba mencionada.

Librado en la Oficina de la suscrita notario: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F006877-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora SANTOS NICOLASA CORVERA DE CASTILLO, en su carácter personal, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Amate, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MANZANAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos sesenta y seis punto setenta y dos metros, con terreno de la señora MARTA MAYORGA DE SOLIS, divididos por cerco de piedra y alambre, siendo el de piedra de la colindante y el de alambre propio; AL NORTE: ciento treinta y ocho punto cero un metro, con terreno de Doña RITA BELTRAN, separado por tres mojones de piedra, el primero colocado a la orilla del chagüite, el Segundo en la mediación del porte Suelo y el último en el paso de la quebrada El Coyolito; PONIENTE: quinientos tres punto cincuenta y seis metros, con terreno que fue de SANTOS ANACLETO VELASCO, hoy de ESPERANZA MORENO GAMEZ, Separado por la quebrada El Coyolito aguas abajo hasta un mojón de piedra, situado antes de su confluencia con la quebrada El Izcatlal, AL SUR: ciento cincuenta punto

setenta y cinco metros, con terreno que fue de FERNANDA CASTILLO, hoy de BENITO CORVERA, separados por la quebrada El Izcatlal, en inmueble antes descrito se encuentran construidas dos casas, paredes de adobe, techo de tejas, piso natural. Lo adquirió por compra que le hizo al señor DANIEL CASTILLO, en el año mil novecientos ochenta y dos, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PUNTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días del mes de marzo de dos mil ocho. Enmendados. DEPARTAMENTO, ORIENTE, quebrada, del, quebrada, quebrada, en. Valen. Entrelíneas, ochenta y dos. Valen. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006897-2

LA SUSCRITA JUEZ

HACE CONSTAR: Que con fecha catorce de marzo del corriente año, se presentó el Licenciado Arturo Dermidio Guzmán Mata, de cincuenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Carnet de Abogado número dos mil cuatrocientos setenta y uno, como Apoderado General Judicial de la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Flores, de setenta años de edad de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno-siete, solicitando a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en El Cantón Las Mesas de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de diecisiete áreas cincuenta centiareas, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ochenta y cuatro metros veinticinco centímetros con propiedad de José Vidal Flores, línea divisoria de por medio, NORTE: veintiséis metros, con Juan Raimundo Hernández, cerco de piedra de por medio del colindante; PONIENTE: setenta y seis metros ochenta y nueve centímetros con la señora Carmen Hernández, cerco de alambre de la colindante de por medio y SUR: diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio con propiedad de Vicente Gómez, Inmueble que carece de cultivos permanentes, que lo obtuvo por compra que le hiciera al señor Juan Raimundo Hernández a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la posesión la ejerce la señora Juana Norberta Flores Osorio o Juana Norberta Osorio en cultivar el terreno, pastarlo, limpiarle y arreglarle las cercas, y la comunidad la reconoce como dueña, sin tener proindivisión con ninguna otra persona. Que el terreno lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006938-2

RENOVACIÓN DE MARCAS.

No. de Expediente: 1997000694

No. de Presentación: 20080104868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LERWOOD HOLDINGS LIMITED, del domicilio de P.O. BOX 3175, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00025 del Libro 00070 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "BON BRIL", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006997-2

No. de Expediente: 1997005836

No. de Presentación: 20080106358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, de domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00178 del Libro 00073 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CHEER", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006998-2

No. de Expediente: 1983001010

No. de Presentación: 20080106356

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de Ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00054 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PERT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006999-2

No. de Expediente: 1984001300

No. de Presentación: 20080106359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00057 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TIDE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007000-2

No. de Expediente: 1973009404

No. de Presentación: 20080106360

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00143 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CLAIROL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007002-2

No. de Expediente: 1994002226

No. de Presentación: 20070092170

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00042 del Libro 00052 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BLUES", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007007-2

No. de Expediente: 1996003101

No. de Presentación: 20070097463

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00112 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión WINGS, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007009-2

No. de Expediente: 1996003984

No. de Presentación: 20070097002

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00108 del Libro 00062 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase ROYAL CROWN, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007010-2

No. de Expediente: 1994001089

No. de Presentación: 20070099496

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00103 del Libro 00052 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA FRASE "SUPER CRUJIENTE CAMPERO" ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE MOLDE, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007011-2

No. de Expediente: 1996003542

No. de Presentación: 20080104711

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONOLIT, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00232 del Libro 00076 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MONOPORT", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007012-2

No. de Expediente: 1966014868

No. de Presentación: 20070101766

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISHAMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 14868 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un rectángulo que tiene en la parte superior izquierda un triángulo formado por dos franjas, la superior de color rojo y la inferior de color azul, debajo de la cual el fondo blanco se encuentra la palabra "Royal", entre una corona estilizada, en la parte inferior, en el lado izquierdo, hay un pequeño triángulo formado con los mismos colores que el anteriormente descrito, y a la derecha de éste, en letras más pequeñas la misma palabra "Royal" con la misma coronita estilizada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad industrial Departamentos de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007025-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007068530

No. de Presentación: 20070096003

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTINA MARIA PAREDES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REFRESCAFÉ

Consistente en: la palabra REFRESCAFE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFE YA SEA ESTE TOSTADO, MOLIDO, INSTANTANEO, GRANULADO O EN CUALQUIER OTRA PRESENTACION.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019829-2

No. de Expediente: 2008073724

No. de Presentación: 20080104765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de FAES

FARMA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENOSMIL

Consistente en: la palabra VENOSMIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019837-2

No. de Expediente: 2008075656

No. de Presentación: 20080108003

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Roma y diseño, sobre el diseño de la pelota no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BALONES DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006903-2

No. de Expediente: 2008075655
No. de Presentación: 20080108002
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Pro y diseño, que servirá para: AMPARAR: BALONES DE FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006904-2

No. de Expediente: 2008075654
No. de Presentación: 20080108001
CLASE: 28.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras milán Professional 5 y diseño, en donde la palabra Professional se traduce al castellano como profesional, sobre el diseño de la pelota no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PELOTAS DE FUTBOL, DE BALONCESTO, DE VOLEIBOL, DE TENIS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006905-2

No. de Expediente: 2008073366

No. de Presentación: 20080103946

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OUTLAST LIPSTAIN

Consistente en: la expresión OUTLAST LIPSTAIN, la palabra OUTLAST se traduce como SOBREVIVIR, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006988-2

No. de Expediente: 2007072151

No. de Presentación: 20070101667

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Kingsford Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KC MASTERPIECE

Consistente en: la palabra KC MASTERPIECE, traducido al castellano como PIEZA MAESTRA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLE; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006989-2

No. de Expediente: 2007072150

No. de Presentación: 20070101665

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Kingsford Products Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KC MASTERPIECE

Consistente en: las palabras KC MASTERPIECE, traducidas al castellano como KC PIEZA MAESTRA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006991-2

No. de Expediente: 2007072153

No. de Presentación: 20070101669

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The HV Food Products Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KITCHEN BOUQUET

Consistente en: la frase KITCHEN BOUQUET que se traduce al castellano como cocina ramillete, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006992-2

No. de Expediente: 2008075387

No. de Presentación: 20080107635

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODE-

RADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión NIVEA FOR MEN, en la cual las palabras FOR MEN, se traducen al castellano como para hombres, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006994-2

No. de Expediente: 2008075565

No. de Presentación: 20080107881

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NIVEA Creme y diseño, traducido al castellano la palabra Crema como Crema, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006996-2

No. de Expediente: 2007070901

No. de Presentación: 20070099897

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMACA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras imacasa COMBAT y diseño, el cual la palabra COMBAT se traduce al castellano como combate, sobre los elementos de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, MACHETES, NAVAJAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, TIJERAS, SERRUCHOS, MARTILLOS, RASTRILLOS, HACHAS, PICAS, PIOCHAS, PALAS, AZADONES Y CARRETILLAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007015-2

No. de Expediente: 2004045240
No. de Presentación: 20040058456
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOPLUS

Consistente en: La palabra FOPLUS.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007020-2

No. de Expediente: 2006061967
No. de Presentación: 20060084203
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras POLLO REY DELICIAS DE POLLO y diseño, a los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PIEZAS DE POLLO.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

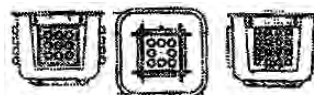
EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007021-2

No. de Expediente: 2000002377
No. de Presentación: 20000002377
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de NABISCO INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: TRES FIGURAS CUADRADAS, CON FONDOS DE COLORES BLANCO Y GRIS, DELINEADAS DE COLOR NEGRO, EN LA FIGURA QUE SE ENCUENTRA AL LADO IZQUIERDO SE PUEDEN VER CUATRO PEQUEÑOS CUADRADOS, EN POSICION VERTICAL, ADJUNTOS A CADA UNO DE SUS LADOS DERECHO E IZQUIERDO, ADENTRO DE ESTA ULTIMA FIGURA TAMBIEN SE VE OTRA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR BLANCO, ADENTRO DE LA CUAL SE VE OTRA MAS PEQUEÑA, CON FONDO DE COLOR GRIS, SOBRE EL FONDO DE COLOR GRIS, SE VEN NUEVE CIRCULOS UBICADOS VERTICALMENTE EN TRES GRUPOS DE TRES CIRCULOS. AL LADO DERECHO DE LA FIGURA RECIEN DESCRITA SE VE OTRA FIGURA CUADRADA, CON SUS ESQUINAS CURVAS, ADENTRO DE LA CUAL, EN SU CENTRO, SE VE OTRA FIGURA CUADRADA, DELINEADA CON FRANJAS DE COLORES BLANCO Y NEGRO, ADENTRO DE LA CUAL SE VEN OCHO FIGURAS CIRCULARES ALREDEDOR DE

UN PUNTO DE COLOR NEGRO. LA ÚLTIMA FIGURA CUADRADA EL EXTREMO DERECHO DE LA QUE ACABA DE SER DESCRITA TIENE UNA FIGURA RECTANGULAR, EN POSICIÓN VERTICAL, EN CADA UNO DE SUS LADOS, DERECHO E IZQUIERDO. ADENTRO DE ESTA ÚLTIMA FIGURA TAMBIÉN SE VE OTRA FIGURA CUADRADA CON FONDO DE COLOR BLANCO, ADENTRO DE LA CUAL SE VE OTRA MÁS PEQUEÑA, CON FONDO DE COLOR GRIS. SOBRE EL FONDO DE COLOR GRIS SE VEN DIECISEIS CÍRCULOS JUNTOS, UBICADOS VERTICALMENTE EN CUATRO GRUPOS DE CUATRO CÍRCULOS

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007023-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073973

No. de Presentación: 20080105172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR RENE ROMERO CHAVARRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La frase PHOTO café y diseño, que se traduce al castellano FOTO café, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFE LITERARIO, SALA DE EXPOSICION.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006950-2

No. de Expediente: 2008073933

No. de Presentación: 20080105058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

SUCAP

Consistente en: La palabra SUCAP, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, CARNICERÍAS, PANADERÍAS, ALMACENES Y FERRETERÍAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007014-2

No. de Expediente: 2007069250

No. de Presentación: 20070097295

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LOPEZ & LOPEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADA A LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO; EMBALAJE, ALMACENAJE, ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA, UBICADA EN URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, PASAJE A, POLIGONO D, LOTE No. 6, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007018-2

No. de Expediente: 2007069248

No. de Presentación: 20070097293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LOPEZ & LOPEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE, LACUSTRE, FLUVIAL, MARITIMO Y AEREO; EMBALAJE, ALMACENAJE, ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA, UBICADA EN URBANIZACION INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, PASAJE A, POLIGONO D, LOTE No. 6, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007019-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008075833

No. de Presentación: 20080108315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLENE JAMILET ELIAS BENAVIDES DE QUAN, en su calidad de APODERADO de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión PEQUE AHORRO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE UNA CUENTA DE AHORRO APERTURADAS A MENORES DE EDAD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019834-2

No. de Expediente: 2008075832

No. de Presentación: 20080108314

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARLENE JAMILET ELIAS BENAVIDES DE QUÁN, en su calidad de APODERADO de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión BFA, BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019835-2

No. de Expediente: 2008075345

No. de Presentación: 20080107560

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE HIDALGO AMAYA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JAVIER ENRIQUE MARTINEZ CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Quiero Comida delivery service y diseño, traducido al castellano como Quiero Comida entrega de servicio, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA ENTREGA DE SERVICIO DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006955-2

No. de Expediente: 2008073492

No. de Presentación: 20080104263

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

KENT XPERIENCE

Consistente en: La expresión KENT XPERIENCE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA EMPRESA TALES COMO: ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DEL TABACO EN GENERAL (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO), PIPAS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007017-2

No. de Expediente: 2008073932

No. de Presentación: 20080105057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SUCAP

Consistente en: La palabra SUCAP, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR HACIA LAS ACTIVIDADES MERCANTILES, ESPECIALMENTE: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, CARNICERÍAS, PANADERÍAS, ALMACENES Y FERRETERÍAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007022-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008061177

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061177 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado RODOLFO MIGUEL LAGO, en su calidad de Representante legal de la sociedad BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse B.N.S. S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 2324 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil ocho., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061177 inscripción 15 y el asiento de Establecimiento No. 2008061177 - 001, inscripción 16, ambos del Libro 178 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE SALÓN DE BELLEZA Y AFINES, con dirección en CENTRO COMERCIAL MASFERRER, AVENIDA MASFERRER, COLONIA ESCALÓN, LOCAL No. 8, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 11,600.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BEYOND NAILS, SALON & SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CENTRO COMERCIAL MASFERRER, AVENIDA MASFERRER, COLONIA ESCALÓN, LOCAL No. 8, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIO DE SALÓN DE BELLEZA Y AFINES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2001035217

ESTABLECIMIENTO 2001035217 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRÍGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1585 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-191200-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las once horas y dieciocho minutos del día veintisiete de marzo de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 214 del libro 175 del folio 429 al 430; a favor de la Empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, con dirección en 8ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, No. 203, SAN MIGUEL y que tiene el establecimiento denominado 001) SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, con dirección en 8ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, No. 203, SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2007058146

ASIENTO DE EMPRESA 2007060001

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058146-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO MIGUEL ALFARO RIVAS en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALFARO FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INSAFU S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 2194 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-151206-101-4 ;el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día nueve de febrero de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058146 inscripción 144 y el asiento de Establecimiento No. 2007058146-001, inscripción 145, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INDUSTRIAS Y SERVICIOS ALFARO FUENTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en LOTIFICACIÓN SAN PABLO, AVENIDA NICARAGUA, No. 15 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INSAFU S.A. DE C.V. ubicado en LOTIFICACION SAN PABLO, AVENIDA NICARAGUA, No. 15, SAN MIGUEL y que se dedica a OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019838-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA RUTH MARTÍNEZ ESCOBAR en su calidad de Representante legal de la sociedad NUTRAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NUTRAVIDA, S .A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2253 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día veintiséis de octubre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060001 inscripción 106, del Libro 162 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NUTRAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE SOYA, con dirección en CANTÓN CALLE REAL, KILÓMETRO 8 1/2, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 56/100 DÓLARES (\$ 11,428.56).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de octubre de dos mil siete.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019842-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002014672

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002014672 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO CASTRO CORTEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA CASTRO F., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 672 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210789-101-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las once horas y dieciocho minutos del día uno de noviembre de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 40 del libro 165 del folio 81 al 82; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA CASTRO F., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA DROGUERIAS Y LABORATORIOS, con dirección en SENDA DE JEREZ # 139, POLÍGONO "A" LOTE # 10, COLONIA LA PROVIDENCIA, del domicilio de San Salvador, y que tiene el establecimiento denominado DISTRIBUIDORA CASTRO F., S.A. DE C.V. , el cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA DROGUERIAS Y LABORATORIOS, con dirección en SENDA DE JEREZ # 139, POLÍGONO "A" LOTE # 10, COLONIA LA PROVIDENCIA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil siete.

LIC. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007059395

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059395-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRID, en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 2226 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de julio de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059395 inscripción 190 y el asiento de Establecimiento No. 2007059395 - 001, inscripción 191, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, EL CORRETAJE DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, con dirección en RESIDENCIAL METRÓPOLIS, PASAJE JULUPE, AVENIDA BERNAL, No. B-8 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en RESIDENCIAL METRÓPOLIS , PASAJE JULUPE , AVENIDA BERNAL, No. B-8, SAN SALVADOR y que se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA INMOBILIARIA, EL CORRETAJE DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2006056018

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056018- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE DOMENECH SESA en su calidad de Representante legal de la Sociedad INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 2100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -250106-101-9; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056018 inscripción 222 y el asiento de Establecimiento No. 2006056018- 001, inscripción 223, ambos del Libro 109 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con dirección en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, No. 515 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 20,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INMOBILIARIA VISTA HERMOSA, S.A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 y que se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006963-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054677

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054677- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NIALL JAMES MC CORMARCK en su calidad de Representante legal de la sociedad

GREEN INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1891 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230104-103-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veintiún minutos del día quince de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054677 inscripción 209 y el asiento de Establecimiento No. 2005054677- 001 inscripción 210, ambos del libro 148 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GREEN INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GREEN INVERSIONES, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 89ª AVENIDA NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE, N° 515 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de junio de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006964-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005055116

ESTABLECIMIENTO 2005055116- 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO QUEZADA ADAME en su calidad de Representante legal de la sociedad ZEO CUISINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2055 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290705-104-9, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las diez horas y veintiséis minutos del día veinticinco de octubre de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2005055116-003; denominado TACOS & CHARLIES

situado en CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL LA GRAN VIA, EDIFICIO N° 11, NIVEL N° 2, LOCAL N°. 216, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, que se dedica a RESTAURANTES y que forma parte de la empresa denominada ZEO CUISINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTES, con dirección en CALLE CHILTIUPAN Y CARRETERA PANAMERICANA CENTRO COMERCIAL LA GRAN VIA, CENTRO DE ESTILO DE VIDA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a: UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 26/100 DOLARES (\$ 1,134,684.26)

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006966-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de "SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SERVICIOS FINANCIEROS, S. A. DE C. V.", por este medio convoca a los señores Accionistas de la misma, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario, el día 27 de mayo de dos mil ocho, a partir de las ocho horas, la cual se realizará en la Sala de Sesiones de la Sociedad, situada en Boulevard del Hipódromo No. 576, Colonia San Benito, en esta ciudad; conforme a la Agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la sesión de junta anterior.
- III- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.
- IV- Presentación del Balance General y del Estado de Resultados, correspondientes al cierre del Ejercicio de 2007.
- V- Informe del Auditor externo.
- VI- Aplicación de Resultados.
- VII- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente

para el período de un año y fijación de sus emolumentos.

VIII- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período de un año y fijación de sus emolumentos.

IX- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.

La junta ordinaria se considerará legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria por lo menos con la representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará el día 28 de mayo del presente año a partir de las ocho horas, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

San Salvador, 10 de abril de 2008.

GERENTE GENERAL,

SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C019109-2

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINO DE R.L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la décimo novena Junta General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 30 de mayo de 2008 a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

AGENDA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Apertura.

3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.
5. Palabras del señor Director.
6. Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2007 y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.
7. Informe de los auditores externos.
8. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.
9. Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.
10. Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día sábado 31 de mayo de 2008 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan, en las instalaciones citadas.

San Salvador, 29 de abril de 2008.

ISABEL ANAYA HERNANDEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C019839-2

SEÑALAMIENTO VIAL E
INDUSTRIAL DE EL SALVADOR

El administrador Único, propietario y Suplente de la Sociedad Señalamiento Vial e Industrial de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEVISAL, S. A. DE C. V., en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio y de acuerdo con las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones en primera CONVOCATORIA, para celebrar Asamblea General Ordinaria, en las instalaciones de la empresa ubicada en Final 1ª Avenida Norte dentro del plantel INCO de la ciudad de Soyapango, el día Lunes 26 de Mayo a las Nueve horas y Treinta minutos A.M., en la cual se conocerá la agenda siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

- I. INTEGRACION DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2007.
- IV. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO Y DICTAMEN DEL AUDITOR FISCAL.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2008. Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2007.
- VII. APROBACION Y AUTORIZACION AL ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO DE REALIZAR ASOCIOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS.
- VIII. OTROS PUNTOS QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATARY QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones presentes y representadas en que está dividido el Capital Social y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

QUÓRUM SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber Quórum, en la hora y fecha señalada anteriormente se convoca por segunda vez para las diez horas A.M. del Martes 27 de Mayo del presente año, en el lugar antes indicado. En tal caso, el Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Soyapango, 30 de Abril de 2008.

LIC. HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C019846-2

El Director Único de la SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOPERQUIMIA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, convoca a los accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA en las instalaciones del Centro Español situado en 83 Avenida Norte y Paseo General Escalón, a las dieciocho horas en adelante del día 27 de Mayo 2008. En caso de falta de quórum en la fecha y hora indicada, por este medio se les convocará nuevamente y con el mismo fin para celebrar la JUNTA GENERAL a las diecinueve horas del día 27 de mayo 2008.

Se tratará la siguiente agenda.

1. Verificaciones Quórum e Instalación de Junta.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura de la memoria de labores de la gestión administrativa del año 2007.
4. Presentación de los Estados Financieros del año 2007 para su aprobación.
5. Decidir sobre las utilidades de la sociedad.
6. Informe del auditor.
7. Nombramiento del Auditor: Externo y fiscal sus honorarios.
8. Otros asuntos de carácter ordinario.

Para celebrar junta en la primera convocatoria se necesitarán 16,505 acciones Presentes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las Acciones presentes o representadas, la segunda fecha de convocatoria la sesión de celebración con cualquier número de acciones que asistan y resolución se tomará con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de Abril de dos mil ocho.

DR. MARIO ATILIO HERRERA,
DIRECTOR UNICO.

SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Servicios Financieros Enlace, S.A. de C.V. del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad por medio del infrascrito Presidente de dicha Junta Directiva, en primera convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 8:30 AM horas del día 27 de Mayo de dos mil ocho, en la oficina central de Enlace situada en la 5ta. Ave. Nte y Calle Ciriaco López N° 4-1 de la ciudad de Santa Tecla.

La Agenda que se conocerá en dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio dos mil siete.
3. Presentación del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico del año dos mil siete.
4. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente, y fijación de sus emolumentos.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio 2007.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Política de Utilidades Futuras.
2. Modificación del pacto social.
3. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
4. Varios.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas de las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará la mayoría de las acciones presentes o representadas.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social, y para tomar acuerdos válidamente se necesitará igual proporción.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se le convoca por segunda vez para las 9:00 AM horas del día 27 de Mayo del corriente año, en el lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será de cualquiera que sea el número de todas las acciones presentes o representadas, y para tomar acuerdos válidamente se necesitan la mayoría de los votos presentes o representados.

El quórum necesario para celebrar sesión en la que se traten puntos de carácter extraordinario en la segunda fecha de la convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas

Santa Tecla, 26 de abril de dos mil ocho.

RICHARD ALAN JONES,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C019888-2

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad CARIBE MOTOR, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro 3½, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de gestión administrativa de año 2007.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Ratificación y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 30,001 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las CATORCE HORAS del VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

OSCAR FLORES PINEDA,
LIQUIDADOR.

RICARDO RAMIREZ SARAVIA,
LIQUIDADOR.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
LIQUIDADOR.

JORGE ALBERTO BOLAÑOS,
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F006800-2

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad AUTOSAL, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las quince horas del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, en las oficinas de Beneficio La Joya, situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro 3½, Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de gestión administrativa de año 2007.
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Ratificación y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 22,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en segunda CONVOCATORIA a las QUINCE HORAS del veintinueve de mayo de dos mil ocho, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

OSCAR FLORES PINEDA,

LIQUIDADADOR.

RICARDO RAMIREZ SARAVIA,

LIQUIDADADOR.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,

LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F006801-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, S. A. DE C. V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.

3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS ONCE HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 3,750 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las ONCE HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 2,501 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006804-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, S.A., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 3,750 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 2,501 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006806-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las NUEVE HORAS del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.
2. Aumento del Capital Mínimo.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 9,282 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 13,922 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 9.282 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006807-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los Señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las diez horas del DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Lectura del Acta de Sesión Anterior.
2. Memoria de labores del año de 2007.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Revocatoria Acuerdo de Fusión.
2. Disminución del Capital.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 46,276 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presente.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, se citan en segunda CONVOCATORIA A LAS DIEZ HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y la Junta se celebrará con el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Para tratar asuntos de carácter extraordinario, en primera convocatoria será necesario que esté presente el 75% del Capital Social, o sea 69,412 acciones y se tomará resolución, con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum se cita en segunda convocatoria a las DIEZ HORAS del día veintinueve de mayo del corriente año, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones o sea 46,276 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,
POR LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006808-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TIDECA, S. A. DE C.V., por medio de la suscrita Presidente, Zonia Annabella Pezzarossi Grünebaum, convoca a los accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día lunes veintiséis de mayo de dos mil ocho a las 09:00 A.M. y, en segunda convocatoria, para el día viernes treinta de mayo de dos mil ocho a las 09:00 A.M.; la sesión se realizará en las instalaciones de TIDECA, S. A. DE C. V., Sucursal Guatemala, ubicada en la 18 Ave. 1-96 Vista Hermosa II, zona 15, ciudad de Guatemala:

Agenda a desarrollar:

1. Memoria de labores de la Junta Directiva del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007
2. Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007 e informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal
3. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2007

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Guatemala, 28 de abril de 2008.

ZONIA ANNABELLA PEZZAROSI GRÜNEBAUM,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA,

TIDECA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F006933-2

CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de la Sociedad PRODUCTORA MARAÑONERA SALVADOREÑA, S.A. En Liquidación, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en las oficinas situadas en Calle a Huizúcar, Kilómetro Tres y Medio,

Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1° Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2° Nombramiento del Liquidador que presidirá la Junta.
- 3° Aprobación del Balance Final de Liquidación.

La Junta General de carácter Extraordinaria se considerará legalmente instalada tal como lo establece el artículo 243, numeral - I - del Código de Comercio, al encontrarse presentes y representadas en PRIMERA CONVOCATORIA, el 75% del Capital Social, o sea 11,400 acciones y se tomará resolución con igual proporción.

En caso de que a la hora señalada no hubiere quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA a las ocho horas del día VEINTINUEVE DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, en la dirección ya mencionada y será necesario que esté presente la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social o sea 7,601 acciones. Se tomará resolución con el 75% de las acciones presentes, tal como está constituido en el Artículo 243 numeral - II - del Código de Comercio.

Nuevo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. JOSÉ ARMANDO MARÍN GARCÍA,

LIQUIDADADOR.

Ing. JAVIER FRANCÉS MATHIES,

LIQUIDADADOR.

Licda. CLAUDIA MATHIES DE RANK,

LIQUIDADADOR.

DON RICARDO RAMÍREZ SARAVIA,

LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. F007132-2

SUBASTAS PÚBLICAS

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR

MARTÍNEZ, contra los señores JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES y ANA TELIA VÁSQUEZ DE RODRÍGUEZ, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble inscrito al Número CUARENTA del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Departamento de Santa Ana, que le corresponde al señor JOSÉ ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES, el cual es de las extensiones superficiales siguientes: 1) Un inmueble de naturaleza rústica, situado en caserío Santa Cruz, Cantón La Joya, Metapán de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, pero en realidad y de acuerdo a medidas practicadas el resto mide TRECIENTAS CINCUENTA ÁREAS o sea CINCO MANZANAS; 2) Dos inmuebles de naturaleza rústica situados en el Sitio Santa Cruz, Cantón La Joya, Metapán, el primero de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS y CUATRO ÁREAS y SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; el segundo terreno proindiviso de UNA MANZANA o sea SETENTA ÁREAS, en un terreno proindiviso de la superficie de ONCE HECTÁREAS Y VEINTE ÁREAS, es parte integrante del terreno conocido con el nombre de Cerro Colorado, Sitio Santa Cruz, Metapán.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil ocho. Lic. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019833-2

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el licenciado CARLOS JOSÉ GALDAMEZ VÁSQUEZ y continuado por la licenciada ILIANA PATRICIA GALDAMEZ DE CLAUDE, ambos como Apoderados del señor CARLOS OTMAR NAVAS SANTAMARÍA, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, contra el señor NERY ENGEMBERT ACOSTA CASTRO, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curadora Ad-litem Licenciada HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: “””Un inmueble rústico, inculco pero fértil, situado en el Cantón El Cimarrón, Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de QUINCE MIL DOS-

CIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cinco tramos rectos, el primero de setenta y dos metros; el segundo con una deflexión izquierda de cincuenta y cinco punto treinta y ocho metros; el tercero, con una deflexión derecha de veinticuatro metros; el cuarto, con una deflexión derecha de sesenta punto treinta y ocho metros, y el quinto, con una deflexión izquierda de treinta y seis metros, los cuales lindan con propiedad del señor José Rodolfo Acosta, servidumbre de diez metros de ancho de por medio; AL SUR, ciento cuatro punto doce metros, lindando con parcelas quince/sexenta y seis, quince/setenta y dos y quince/setenta y uno, todas de propiedad del Banco de Tierras; AL PONIENTE, ciento sesenta y dos metros, colinda con el resto del inmueble en general del cual se desmembra el que se describe, propiedad del señor Carlos Manuel Rivera Sandoval, y AL NORTE, ciento veintiséis punto sesenta y dos metros, colinda con el resto del inmueble en general de donde se desmembra el que se describe, propiedad del señor Carlos Manuel Rivera Sandoval “””.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor NERY ENGEMBERT ACOSTA CASTRO, bajo la Matrícula Número TRES CERO CERO NUEVE NUEVE CUATRO CIEETE UNO – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006799-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el licenciado JULIO CESAR CAMPOS SEVILLANOS, Apoderado de la Sociedad AUTOFACIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la Sociedad INVERSIONES EN TERRACERIA UNIDAS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor JUAN SANTOS FLORES RAMOS, redamándole cantidad de colones, se

venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “” Terreno de naturaleza rústica situado en las tierras de la Hacienda denominada San Antonio Ojo de Agua, en el Cantón Paraje Galán, jurisdicción del pueblo de Candelaria, distrito de Chalchuapa, compuesta dicha Hacienda de nueve caballerías de terrenos y un cuatro de otra que equivalen a CUATROCIENTOS TRECE HECTÁREAS SESENTA Y CINCO ÁREAS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y sus linderos son: AL ORIENTE: con terreno que fueron ejidales del pueblo de Santiago y la Hacienda del Yute de los señores Guerra; AL NORTE: con la Hacienda Uluminapa; AL PONIENTE: Con las tierras denominadas Santa Rosa de don Manuel Sandoval; y AL SUR: con la misma Hacienda del Yute, de los señores Guerra.”” Inscrito en proindivisión y en partes iguales a favor de los señores JUAN SANTOS FLORES RAMOS y ANA DAYSICRUZ GONZÁLEZ, bajo la matrícula número 20043124-00000, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006837-2

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 30-E-07, promovido por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA S.A.; contra los señores WILLIAM ERNESTO MENDOZA ACEVEDO y MARIBEL AGUILAR DE MENDOZA conocida por MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: “” Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, un inmueble antes rústico, actualmente urbanizado, situado en el Cantón San Nicolás, de la Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador, segregado de otro de mayor extensión identificado en el plano respectivo como LOTE NUMERO

CUATRO, UBICACIÓN APOPA, PASAJE TOMAYATE, URBANIZACIÓN CHINTUC II, Jurisdicción de Apopa, de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Este lote se encuentra y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Popotlán y Tomayate, se mide una distancia de quince punto veintisiete metros rumbo Sur sesenta y cuatro grados, dieciséis punto seis minutos Oeste sobre el eje del pasaje Tomayate y en este punto con deflexión positiva de noventa grados, rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL OESTE, quince punto cero cero metros rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número seis del pasaje Tomayate. AL NORTE, cinco punto cero cero metros rumbo Norte sesenta y cuatro punto dieciséis punto seis minutos Este, lindando con lote tres del pasaje Las Cañas. AL ESTE, quince punto cero cero metros, rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y tres punto cuatro minutos Este, lindando con lote dos del Pasaje Tomayate. AL SUR, cinco punto cero cero metros rumbo Sur sesenta y cuatro grados dieciséis punto seis minutos Oeste, lindando con lote número noventa y dos del Pasaje Popotlán, Pasaje Tomayate de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Inscrito a favor de los demandados señores WILLIAM ERNESTO MENDOZA ACEVEDO y MARIBEL AGUILAR DE MENDOZA, conocida también por MARIBEL AGUILAR GONZÁLEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO SEIS UNO SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador “”

Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006882-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO VLADIMIR HERNANDEZ TORRES, continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en el mismo carácter que el primero, contra IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y señores ROSA MIRIAN LAZO DE IRAHETA y JOSE LEONIDAS IRAHETA MARTINEZ, Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles: 1) Un inmueble de naturaleza urbana, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO CATORCE DEL POLIGONO "D", situado en la URBANIZACION MONTEBELLO PONIENTE, jurisdicción de Mejicanos, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de Avenida Sevilla y pasaje Santander, se mide sobre el eje de este último y con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, una distancia de ciento cuarenta y cinco puntos cincuenta metros, de este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis punto cincuenta metros se localiza el vértice noroeste del lote que se describe a continuación: LINDERO NORTE, Línea recta de veinticinco metros, con rumbo sur treinta y siete grados cero tres punto tres minutos Este, linda con lote número quince del mismo polígono "D". LINDERO ORIENTE, Línea recta de nueve metros, con rumbo sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Oeste, linda con lote número diecisiete del mismo polígono "D". LINDERO SUR, Línea recta de veinticinco metros con rumbo Norte treinta y siete grados cero tres punto cero minutos Oeste, linda con el lote número trece del Polígono "D" y LINDERO PONIENTE, Línea recta de nueve con rumbo norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis punto siete minutos Este, linda con lotes número dieciocho y diecisiete del polígono "C", pasaje Santander, de trece metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes y acceso abierto en la Urbanización forman parte de la misma y son o han sido propiedad del Ingeniero Sergio Hernández Romero, y de la compañía Constructora Villavicencio. Dicho inmueble es propiedad de IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por estar inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro al número de Matrícula CERO CINCUENTA Y UNO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO. 2) Un inmueble situado en el Departamento de La Libertad, identificado como E-UNO en el plano respectivo y que especialmente se describe así: Partiendo de la intersección de la calle principal y calle que conduce a la Playa San Diego y sobre este eje con rumbo norte cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de sesenta y ocho punto cero cero metros en esquinero sur oriente del terreno que se describe a continuación: AL SUR, Línea recta con rumbo norte setenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de cuarenta y siete punto treinta y ocho metros linda con lote "D" antes propiedad de la vendedora, ahora de la señora Dora Alicia Panameño; AL PONIENTE, Línea recta con rumbo norte dieciocho grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos este y una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros linda con lote "B" antes de la vendedora, ahora de Noel Ramírez; AL NORTE, Línea recta con rumbo sur setenta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos este y una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta metros linda con lote E-Dos antes línea recta con rumbo sur cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos este y una distancia de

diecisiete metros punto ochenta y tres metros linda con terreno propiedad de Ricardo Parraga, calle de nueve punto cero cero metros de por medio. El terreno así descrito tiene un área de SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL SETENTA PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor de IMPORTADORA IRAHETA LAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por estar inscrito a su favor al Libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA inscripción OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006884-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, continuado por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra los señores SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, mecánico, y JUANA PLEITEZ CHACON, empleada, ambos mayores de edad y del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, DOS INMUEBLES, que a continuación se describen: PRIMER INMUEBLE, de naturaleza rústica situado en los puntos llamados "LOS POZOS Y LOS POTRERILLOS" DEL CANTON LOMA LARGA EN JURISDICCION DE LA PALMA Y SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, que fue desmembrado de otro de mayor extensión, de una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS OCHENTA Y TRES AREAS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, y que mide y linda: AL NORTE, En Tres tramos, el Primero mide Treinta y Ocho metros; el Segundo, Cuarenta y Dos punto Setenta metros; y el Tercero, Doscientos Ochenta y Uno punto Noventa metros, colinda con porción Once y con la vendida de Alfonso Mancía Reyes: AL ORIENTE, En línea quebrada de dos tramos; el Primer tramo con una distancia de Ciento Diecinueve punto Setenta y Siete metros; el Segundo tramo de Ciento Veintinueve punto Cuarenta y Cinco metros de distancia, colinda con porciones Número Seis y Siete, Calle vecinal que conduce al Cantón Loma Larga de por medio: AL PONIENTE, En un solo tramo de Setenta y Siete punto Setenta y Dos metros de distancia, colinda con propiedad de Roberto Ochoa, quebrada de por medio: y AL SUR, En línea quebrada de diecisiete tramos; el Primer tramo de Veintiún metros de distancia; el Segundo tramo con distancia de Cincuenta y Uno punto Treinta y Tres metros; el Tercer tramo una distancia de Sesenta y Seis punto Cincuenta y Siete metros; el Cuarto tramo con reflexión

de Ciento Ocho punto cincuenta y Un metros de distancia; el Quinto tramo con distancia de Ocho punto Treinta y Un metros; Sexto tramo con distancia de Veintiséis punto Cuarenta y tres metros; el Séptimo tramo con distancia de Treinta y Seis punto Cero Ocho metros; el Octavo tramo con distancia de Treinta y Uno punto Cuarenta metros; el Noveno tramo con reflexión de Cincuenta punto Veintitrés metros de distancia; el Décimo tramo con distancia de Cincuenta y Tres punto Veintiséis metros; el Décimo Primer tramo con distancia de Siete punto Ochenta y Un metros; el Décimo Segundo Tramo distancia de Treinta y Uno punto Setenta y Cinco metros; el Décimo Tercer tramo de Noventa y dos punto Noventa y Siete metros de distancia; el Décimo Cuarto tramo con distancia de Treinta y cuatro punto Noventa y tres metros; el Décimo Quinto tramo con distancia de Cuarenta y uno punto Veintitrés metros; el Décimo Sexto tramo de Cuarenta punto Trece metros de distancia, colindando por este rumbo el Primer y Segundo tramo con porción Siete, el Tercer tramo con porción Nueve, del Cuarto tramo al Décimo Sexto, con propiedades de Jorge Santos y Luis Gustavo Avalos Rodríguez, quebrada de por medio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo el Número CATORCE del Libro QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, Departamento de Chalatenango. SEGUNDO INMUEBLE, un inmueble de naturaleza urbana el cual se detalla a continuación, un Lote y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO ONCE DEL BLOCK CUARENTA Y UNO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DE LAS FLORES, TERCERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA, SITUADO EN EL CANTON LAS FLORES, JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, pero según Informe Registral de fecha trece de octubre de dos mil seis del Registrador Licenciado David Ayala Iraheta, el Lote está en Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el Lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO ONCE BLOCK CUARENTA Y UNO, partiendo de la intersección de los ejes Pasaje Los Crotos y Pasaje Treinta y siete abiertos en el terreno general, con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Este, se mide una distancia de Noventa y Tres metros en este punto haciendo una deflexión derecha de Noventa grados y una distancia de Dos metros Cincuenta centímetros; se llega al punto Número Uno, del Lote que se describe: AL NORTE, partiendo del punto Número Uno, con rumbo Sur Ochenta y Seis grados Cincuenta y Cinco punto Cuatro minutos Este y una distancia de Once metros Setecientos Noventa y Cinco milímetros, se llega al punto Número Dos, lindando por este lado con Lote "Y" Institucional del mismo Block; AL ESTE, del punto Número Dos, con rumbo Sur Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Oeste y una distancia de Siete metros, se llega al punto Número Tres, lindando por este lado con Lote Doce del mismo Block; AL SUR, del punto Número Tres, con rumbo Norte Ochenta y Seis grados Cincuenta y Cinco punto Cuatro minutos Oeste y una distancia de Once metros Setecientos Noventa y Cinco milímetros, se llega al punto Número Cuatro, lindando por este lado con Lote Diez del mismo Block; AL OESTE, del punto Número Cuatro con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Cuatro punto Seis minutos Este y una distancia de Siete metros, se llega al punto Número Uno, donde se inicio la presente descripción, lindando por este lado con Lote Dieciséis del Block Cuarenta, Pasaje Treinta y Siete de Cinco metros de ancho; de por medio. El Lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO CATORCE VARAS CUADRADAS, los Lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de Viviendas Factibles, Sociedad Anónima. Y se encuentra

inscrito a favor del señor SAUL MARTINEZ RODRIGUEZ, bajo el Número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, ahora trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE SEIS DOS UNO CERO, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil siete. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006892-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S. A., de este domicilio, contra la señora DULCE MARIA GARCIA SUAREZ conocida por DULCE MARIA GARCIA DE KRAEHER, mayor de edad, Ejecutiva de ventas y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un lote de naturaleza rústica y construcciones que contiene, identificado con el NUMERO TRES DEL POLIGONO "C-DOS", SITUADO EN EL LUGAR LLAMADO LOS COBANITOS, JURISDICCION DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: AL PONIENTE, sesenta metros: AL NORTE, veintiocho metros: AL ORIENTE, sesenta metros: y AL SUR, veintiocho metros. Inscrito a favor de la señora DELCE MARIA GARCIA SUAREZ, bajo la Matrícula Número UNO CERO CERO TRES CINCO NUEVE CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006893-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER; Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas diez minutos del día once de octubre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Bollates Aguirre, como apoderado de la Sociedad INVERSIONES DOS MIL DIEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES DOS MIL DIEZ, S. A., contra el señor MAURICIO AYALA CAMPOS, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un terreno de naturaleza urbana, que fue segregado de uno de mayor extensión, situado en todo el rumbo Sur del general, de su misma naturaleza y urbanización, Final Segunda Avenida Sur, jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos especiales son las siguientes: AL NORTE: línea recta de veinticinco metros cuarenta centímetros, con el resto de terreno general del vendedor; AL ORIENTE: línea recta de diez metros ochenta centímetros, servidumbre de diez metros de ancho de por medio según antecedente, actualmente es la Segunda Avenida Sur, con resto del inmueble que fue de María Teresa Hernández de Valencia, actualmente de José Gustavo Abrego; AL SUR: línea recta de veinticuatro metros, con terreno que fue de María Teresa de Valencia, ahora de Mauricio Ayala Campos; y AL PONIENTE: línea recta de nueve metros, con terreno que fue de Celestina Sibrián, ahora de Pilar Hernández. En el terreno descrito existe construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MAURICIO AYALA CAMPOS, bajo la Matrícula Número 30072757-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta sección del Centro, Departamento de La Libertad, y está gravado con hipoteca a favor de la señora María Elena Abrego Flamenco".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil siete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANNESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006912-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que en el juicio Civil Ejecutivo, seguido en este Tribunal por el licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución Autónoma de Derecho Público, creada por ley, de este domicilio, que se abrevia EL FONDO, contra el señor JUAN ANTONIO VASQUEZ LOPEZ conocido por JUAN ANTONIO LOPEZ VASQUEZ, entonces de veinticuatro años de edad, Electricista, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, representado por su Curador Ad-Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno marcado con el número DOCE del Polígono número TREINTA

Y SIETE, del Proyecto Habitacional denominado RESIDENCIAL SAN PEDRO, ubicado en mejicanos, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS y un área construida de VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, ocho punto cincuenta metros; AL ORIENTE, seis punto cero cero metros; AL SUR, ocho punto cincuenta metros; y AL PONIENTE, seis punto cero cero metros. El cual forma parte de la RESIDENCIAL SAN PEDRO." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado JUAN ANTONIO VASQUEZ LOPEZ conocido por JUAN ANTONIO LOPEZ VASQUEZ, inscrito a su favor bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO UNO SIETE UNO SIETE SEIS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las quince horas cuarenta y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006962-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado JOSE ANTONIO URQUILLA RAMOS y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos como apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor FRANCISCO MELARA ZUNIGA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano, marcado con el número SIETE del Block "P" Pasaje DIECISEIS del Proyecto Habitacional denominado "LIRIOS DEL NORTE II", ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, tiene un área construida de sistema mixto; de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: doce metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: doce metros y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor FRANCISCO MELARA ZUNIGA, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO TRES CERO SIETE NUEVE SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con doce minutos del día quince de abril de dos mil ocho. BR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006965-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por la Licenciada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora IMELDA ARACELY ROMERO TOBAR, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene, marcado con el número SESENTA Y TRES DEL POLÍGONO DIECINUEVE, DEL PASAJE "L", DE LA URBANIZACION VALLE VERDE III, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento. De una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS Y mide y linda así: AL NORTE, diez metros, AL ORIENTE, cinco metros, AL SUR, diez metros y, al PONIENTE, cinco metros. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula Número 60197032-00000 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006969-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado GREGORIO RENE TORRES GONZALEZ y continuado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, ambos como Apoderados Generales Judiciales con Clausula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor TOMAS SEGUNDO ALVARENGA, conocido por TOMAS SEGUNDO RODRIGUEZ ALVARENGA, de treinta y seis años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, siendo su último domicilio conocido el de esta Ciudad, actualmente de paradero ignorado, representado por su Curadora Ad-Litem nombrada, Doctora LILLIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado,

en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISEIS, del Polígono UNO-A, Pasaje B SUR, DE LA URBANIZACION VALLE VERDE, QUINTA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados, valorada en treinta y tres mil ciento tres colones sesenta y siete centavos y tiene la localización y medidas perimétrales siguientes: LADO ORIENTE: Distancia de cinco metros; LADO SUR: Distancia de diez metros; LADO PONIENTE: Distancia de cinco metros, y LADO NORTE: Distancia de diez metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO- CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas del día catorce de marzo del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006971-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido por el Abogado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE CLAUDIO TORRES RIVERA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número SEIS Grupo número CUARENTA Y CINCO, ANDEN I, urbanización PRADOS DE VENECIA II, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios tiene un área construida de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO SEIS GRUPO NUMERO CUARENTA Y CINCO. Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Venecia, y Anden I, ambos abiertos en la urbanización y sobre el eje de este último rumbo Sur catorce grados quince minutos este y una distancia de VEINTICINCO METROS se llega a un punto a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice sur-este del lote que se describe

que mide y linda: SUR, línea recta de doce metros y rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos oeste, lindando por este lado con el lote número ocho grupo número cuarenta y cinco. PONIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo norte catorce grados quince minutos oeste, lindando por este lado con el lote número cinco grupo número cuarenta y cinco. NORTE, línea recta de doce metros y rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos este, lindando por este lado con el lote número cuatro grupo número cuarenta y cinco. ORIENTE, línea recta de cinco metros y rumbo sur catorce grados quince minutos este, lindando por este lado con el lote número cinco grupo número cuarenta y siete, anden "I" de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización, y son o han sido propiedad del Ingeniero José Nuila Fuentes. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor JOSE CLAUDIO TORRES RIVERA bajo la Matrícula M CERO CINCO UNO CUATRO SIETE SIETE UNO SIETE. Asiento de Inscripción CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. por Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006973-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado JOSÉ ARMANDO AMAYA ZELAYA, continuado por la Abogada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, ambos Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARIA DEL CARMEN AMAYA, conocida por MARIA DEL CARMEN MEDRANO AMAYA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Tipo A BLOCK A de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL" situada en jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de veintiséis metros cuadrados que se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Amatitlán, de la Colonia El Tikal y el pasaje D de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de sesenta y ocho metros ochenta y un centímetros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, se llega a un punto en el cual se hace

una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noreste del lote que se describe, el cual mide y linda: ORIENTE, recta de cinco metros, rumbo sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos sesenta y cinco, de este mismo block, pasaje D de cinco metros de ancho de por medio, SUR, recta de diez metros, rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con el lote número seiscientos cuarenta y cinco, de este mismo block, PONIENTE, recta de cinco metros rumbo norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número seiscientos veintisiete, de este mismo block. NORTE, recta de diez metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con lote número seiscientos cuarenta y tres, de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora MARIA DEL CARMEN AMAYA, conocida por MARIA DEL CARMEN MEDRANO AMAYA, a la Matrícula número 01-044649-000 Inscripción 4, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día once de abril del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006975-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JOSE ALBERTO TORRES CASTILLO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMÚDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número OCHENTA Y UNO, del Grupo CINCUENTA Y SIETE de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, SEGUNDA ETAPA, situada parte el Valle La Unión y parte el Valle El Limón, ambos de la jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, y con una área de construcción de sistema mixto de veintisiete punto treinta y cinco metros cuadrados, siendo su

descripción técnica la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida La Fuente y Pasaje Número Cuarenta Poniente ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y una distancia de veintidós punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE; partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos lindando en este tramo con lote número ochenta y dos grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número cuatro Grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL PONIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número ochenta grupo cincuenta y siete de la misma Urbanización; AL NORTE partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero metros llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número cuatro grupo cincuenta y seis de la misma Urbanización, Pasaje número cuarenta Poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio.”

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSE ALBERTO TORRES CASTILLO, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO CUATRO CUATRO NUEVE DOS OCHO. Asiento CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006977-2

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada MARÍA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra de la señora: DORIS ESMERALDA RODRÍGUEZ

AYALA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOS- CIENTO OCHENTA del block C, de la urbanización denominada Valle del Sol, situado en la jurisdicción de Apopa, de este departamento de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS con un área construida de DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: LOTE NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA BLOCK C. Es urbano y está ubicado en la urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y cuya descripción se inicia: partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número veintiséis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de veintisiete punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos ochenta y siete de este mismo block, pasaje número veintiséis de cinco metros de ancho de por medio, AL ORIENTE: recta de diez metros rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundo Oeste, linda con el lote número doscientos ochenta y uno de este mismo block, AL SUR: recta de cinco metros rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste linda con el lote número doscientos quince, AL PONIENTE: recta de diez metros rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundo Este linda con el lote número doscientos setenta y nueve de este mismo block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo la Matrícula Número M CERO CINCO UNO SIETE SEIS OCHO CUATRO TRES (M 05176843) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006978-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor SANTOS EVELIO CUADRA GOMEZ, conocido por SANTOS EVELIO GOMEZ CUADRA, de veinte años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, actualmente de paradero ignorado, representado por su Curadora Ad- Litem nombrada, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTAY CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Pasaje DIECINUEVE, Block "E", de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL VI ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTAY CUATRO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el Pasaje número Diecinueve de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de setenta y seis punto cincuenta metros sobre el eje del pasaje, con rumbo Sur, ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión NEGATIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOR-OESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número seiscientos veintiséis de este mismo Block, pasaje número diecinueve de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos sesenta y seis de este mismo Block; AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos cincuenta y ocho de este mismo Block; y, AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con lote número quinientos sesenta y cuatro de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido propiedad de Constructora TENZE, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real, en

el asiento de inscripción número UNO, de la Matrícula Número CERO UNO- CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO- CERO CERO CERO; actualmente trasladado al Sistema de Información, Registro y Catastro, bajo el asiento de Inscripción UNO, de la Matrícula Número: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO - CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cincuenta y siete minutos del día diez de abril del año dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006979-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este Juzgado, por la LICENCIADA ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EDWIN ALFREDO GUERRERO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DEL POLIGONO "F", RESIDENCIAL "LAS TERRAZAS II", situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este Departamento y de una extensión superficial de TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS y un área de construcción de TREINTA Y OCHO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS y con una medida cúbica de OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUBICOS. Dicho Condominio ha sido sometido al régimen de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, en consecuencia el referido condominio se regirá por las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, las contenidas en este instrumento y el Régimen de Administración correspondiente, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, TRES PUNTO SETENTA METROS; AL ESTE: NUEVE METROS, AL SUR: TRES PUNTO SETENTA METROS; AL OESTE: NUEVE METROS. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula NÚMERO SESENTA MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS-A CERO CERO SETENTA Y OCHO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día cuatro de abril del dos mil ocho. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006987-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SANTA ELENA se ha presentado el propietario del certificado No. 473420 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de marzo de 2007, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F006839-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 182319 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 21 de abril de 1997, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 28 de abril de 2008.

NELSON ARGUETA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F006840-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MÓNICA SANTAMARÍA LÓPEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad mexicana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta años de edad, de sexo femenino, casada, de profesión u oficio, ama de casa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, originaria de México, Distrito Federal, República de México, lugar donde nació el día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, portadora de su Carné de Identificación de Residente Extranjera número veintiocho mil trescientos ochenta y tres, inscrito en el Registro de Residentes Extranjeros que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de JORGE ARNOLDO VALENCIA GRANADOS, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán y de nacionalidad salvadoreña. Sus padres responden a los nombres de JORGE SANTAMARÍA SÁNCHEZ e ISABEL LÓPEZ PALACIOS, ambos de nacionalidad mexicana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. Que en su país de origen perteneció a la Iglesia Católica y en El Salvador también. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de mayor circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F007029-2

MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL

AVISO DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL

El infrascrito Director Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACE SABER: Que según consta en acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil ocho, en donde consta que encontrándose reunidos y representados la totalidad de los socios, en Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se acordó por unanimidad en el punto número uno, modificar el pacto social en la cláusula primera relativa a la Naturaleza, Denominación y Nacionalidad de la sociedad, en el sentido de agregar a la denominación de la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la abreviatura SETISA S. A. DE C.V., es decir que la denominación de la sociedad será de la manera siguiente SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SETISA S.A. DE C.V.; se acordó por unanimidad en el punto número dos, modificar el pacto social en la cláusula trigésima octava relativa a la Autorización, en el sentido de no autorizar a los Directores Propietarios y Suplentes y sus Cónyuges ejercer personalmente actividades iguales a las de la sociedad y al igual que participar en sociedades que se dediquen a tales actividades.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 28, 121 y 486 del Código de Comercio.

San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F006932-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008074042

No. de Presentación: 20080105317

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LIZANDRO DÍAZ HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMODORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras JET PEGASUS Aerosevicios y diseño, el cual la palabra JET se traduce al castellano como Avión de propulsión a chorro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VARIOS PARA LA AVIACIÓN TALES COMO: ARRENDAMIENTO DE AVIONES, SERVICIOS TURÍSTICOS, ARRENDAMIENTO DE HANGARES, SERVICIO DE OPERADOR DE AEROLÍNEA, INTERMEDIARIA DE SERVICIOS AÉREOS, SERVICIO DE VUELOS EXCLUSIVOS, SERVICIO DE VUELOS DE EMERGENCIA CON FINES MÉDICOS, SERVICIOS AÉREOS DE TRASLADO DE PERSONAL Y DOCUMENTOS A LAS SEDES DIPLOMÁTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019832-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

“ASEGURADORA POPULAR, S.A.”.

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor FABIO ALBERTO ALVARENGA del domicilio de San Miguel, solicitando reposición de la póliza de seguro de vida individual No. VO-06.954, emitida por esta compañía a su favor con fecha 01 de junio de 1988. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de abril de 2008.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,
SEGURO DE PERSONAS,
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C019826-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor JOSE SANTOS FUENTES SURA, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, y del domicilio de El Divisadero, del Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho ocho seis tres cuatro-uno, la herencia que en forma intestada dejó el causante JUAN FRANCISCO FUENTES, quien fue de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de JUANA FUENTES, y padre ignorado, quien falleció a las veinte horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Loma Tendida, de la Jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA EVANGELISTA SURA DEFUENTES, esposa del causante. A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019757-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO MONTESINOS RAMOS; quien falleció el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de San Alejo; de este Distrito y Departamento, siendo

esa ciudad su último domicilio; de parte de la señora ENMA ABIGAIL MONTESINOS RAMOS, conocida por EMMA ABIGAIL RAMOS MONTESINOS, por ENMA ABIGAIL RAMOS MONTESINOS y por ENMA ABIGAIL MONTESINOS RAMOS, en calidad de Hermana del causante y Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora JERONIMA RAMOS viuda DE MONTESINOS, en calidad de madre del causante.

Confiriéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019758-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ SOTO, quien falleció a las tres horas diez minutos, del día dieciocho de enero de dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios, de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del menor FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ QUINTANILLA, éste representado legalmente por su madre, señora MARIA DEL CARMEN QUINTANILLA, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad.

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019760-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada por el causante PRUDENCIO MARQUEZ GUARDADO, casado, empleado, originario de Chalatenango, Departamento de San Salvador, hijo de Pastora Guardado y Fernando Márquez, quien falleció a la edad de setenta y siete años de edad, en Armenia, Departamento de Sonsonate, a las seis horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil siete; siendo su último domicilio Armenia, Departamento de Sonsonate, de parte de los señores MAURA DE JESUS ZELADA DE MARQUEZ, GABRIEL ANGEL MARQUEZ ZELADA, JOSE FERNANDO MARQUEZ ZELADA, MARGARITA DE JESUS MARQUEZ DE ESQUIVEL, JUAN MIGUEL MARQUEZ ZELADA, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos sobrevivientes del causante mencionado.

Se les ha conferido a los Herederos Declarados en los conceptos indicados la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público en general para lo efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019762-3

LICENCIADA REINA HERMINIA VASQUEZ CRUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO JUAN GARCIA SARAVIA, también conocido por PEDRO JUAN GARCIA, de setenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido a las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, del Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SUSANA LEIVA DE GARCIA, de setenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE

VALERIANO GARCIA LEIVA, ANA GUADALUPE GARCIA DE CRUZ, y SANTOS DE JESUS GARCIA, éstos en su concepto de hijos del mismo causante; y se ha nombrado a la señora MARIA SUSANA LEIVA DE GARCIA, en el concepto antes expresado, Administradora y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil ocho.- LIC. REINA HERMINIA VASQUEZ CRUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019772-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS ZUNIGA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltero, motorista, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Berta Luisa Zúniga; quien falleció a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil tres, siendo Jucuapa, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte del señor EVER ANTONIO DURAN, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Luisa Berta Zúniga o Berta Luisa Zúniga o Berta Alicia Zúniga, ésta en su concepto de madre del causante.

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006378-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CRISTINO BENÍTEZ, conocido por CRISTINO BENÍTEZ AMAYA, quien falleció el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Caserío Las Huertas, Cantón Queseras, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de las señoras TERESA LAZO DE BENÍTEZ, Conocida por TEREZA LAZO, y por TERESA LAZO, MILAGRO DEL ROSARIO BENÍTEZ LAZO DE ARGUETA, MARIA TERESA DE JESÚS BENÍTEZ DE VENTURA, JUANA DEL CARMEN BENÍTEZ DE FUENTES, CRISTINA DE LA PAZ BENÍTEZ LAZO, SILVIA ESTELA BENÍTEZ LAZO, y GUADALUPE BENÍTEZ LAZO, la primera en calidad de Cónyuge y las demás en calidad de hijas del causante.

Confírese a dichas señoras en el concepto dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006415-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día ocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, conocido por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONTERROSA, ocurrida el día ocho de septiembre de dos mil dos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores CÁNDIDA REINA LÓPEZ DE LÓPEZ, ANA JULIA LÓPEZ LÓPEZ, MIGUEL MEDARDO LÓPEZ Y LÓPEZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante, señora MARIA JULIA LÓPEZ, conocida por MARIA JULIA LÓPEZ viuda DE MONTERROZA, y los dos últimos en calidad de hijos de dicho causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho.- Enmendado-MEDARDO-Vale. Más Enmendado-diecisiete-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006424-3

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante CANDELARIA ALDANA DE HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día uno de diciembre del dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSÉ REYES HERNÁNDEZ ACOSTA. El expresado aceptante lo hace, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE de la referida causante; habiéndosele conferido INTERINAMENTE a dicho aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de abril de dos mil ocho. LIC. JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006447-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas cinco minutos del día treinta de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor OCTAVIANO ESPERANZA ROMERO, de parte de la señora MERIS

ELIZABETH RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Cirila Romero viuda de Esperanza conocida por Cirila Romero y por Cirila Romero de Esperanza, en su concepto de madre del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, diez horas treinta minutos del día treinta de julio del dos mil siete. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006448-3

OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y dieciocho minutos del día seis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de los señores ANDRÉS RIVERA; SAMUEL ISAÍAS RIVERA RECINOS; ROBERTO ANTONIO RIVERA RECINOS; JAIME ARTURO RIVERA RECINOS; LIZETH CONCEPCION RIVERA DE OSORIO y GLORIA MERCEDES RIVERA RECINOS DE JIMÉNEZ, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARINA AMPARO RECINOS DE RIVERA, quien falleció el día veintiuno de febrero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo sido la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, en su concepto de el primero, como cónyuge sobreviviente, los demás, como hijos de la citada causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora RAFAELA MARTÍNEZ DE RECINOS, ésta madre de la referida causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las ocho horas y veinticinco minutos del día once de septiembre del año dos mil siete. DR. OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LIC. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006466-3

CARLOS ALBERTO BLANCO GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en quinta avenida norte, número mil ciento treinta y seis, local nueve "B", primer nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil siete, se ha tenido por repudiada de parte de la señora MARIA ADELAIDA ARIAS, conocida por ADELAIDA ARIAS, en su calidad de madre del causante, y por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de CRISTINA JEANNETTE PINEDA ALAS, por medio de su Apoderada General Judicial, señora CANDELARIA ALAS DE ARIAS, conocida por CANDELARIA ALAS RENDERO DE ARIAS, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios, que le transfiriera esta última, en su calidad de esposa del de cujus, y de parte de JUDITH AZUCENA, HEIDY ARACELY, MAYRA ADELA, y FATIMA GRISEL, todas de Apellidos ARIAS ALAS en sus calidades de hijas del causante, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de septiembre de dos mil siete, siendo su último domicilio el de Chiltiupán, Departamento de La Libertad dejó el señor FREDIS OVIDIO ARIAS BENÍTEZ, conocido por FREDYS OVIDIO ARIAS BENITEZ, habiéndose nombrado a las aceptantes, Administradoras y Representantes Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina situada en la dirección arriba detallada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil siete.

CARLOS ALBERTO BLANCO GÓMEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F006481-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día cuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada a su defunción por la causante BLANCA AIDA AYALA MEDINA conocida por BLANCA IDA AYALA y por BLANCA IDA AYALA MEDINA, ocurrida el día veintiséis de septiembre de dos mil siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor Henry Baltazar López Medina, en calidad de heredero testamentario de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas siete minutos del día veinte de febrero de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006484-3

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en su oficina situada en Calle Doctor Nicolás Peña, número cuarenta y uno de esta ciudad, se siguen diligencias aceptación de herencia, en las que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó PABLO DÍAZ, que falleció el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en San Salvador, su último domicilio; por parte de MARIA SIMONA RUIZ DE HERNÁNDEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a MARGARITA DE JESÚS ASCENCIO DÍAZ, hija de aquél; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que cita a todos los que se crean con derecho a ella.

Zacatecoluca, cinco de abril de dos mil ocho.

MARTA ESTELA CAÑENGUEZ DE PALACIOS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F006501-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y doce minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la Señora SANTOS MARTÍNEZ, quien falleció a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de Julio de dos mil seis, en Residencial Arcos de San Miguel, Polígono G número diez, de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor ORSY RUDY MANZANO MARTÍNEZ, de treinta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos guión cero; en concepto de Heredero Testamentario e hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho. DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006519-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día once de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RIVAS, quien falleció el día tres de enero de dos mil tres, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras VICTORIA RIVAS DE PÉREZ y MARÍA JULIA RIVAS, conocida por JULIA RIVAS y por MARÍA JULIA RIVAS DE BAÑOS, en calidad de cesionarias del derecho hereditario que le corresponde a la señora Juana Rivas Molina en concepto de hija de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cincuenta minutos del día once de enero de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LIC. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006531-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día diez de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSEFA ALEJANDRA DURÁN GARCIA, ISIDRO AMBROSIO DURÁN GARCIA, ANDREA SEBASTIANA DURÁN GARCIA y JOSE MARIA DURAN GARCIA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO DE JESÚS DURÁN FRANCO, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, fallecido el día veintinueve de Julio del año dos mil siete, en la Colonia La Gloria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006542-3

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ADRIANA IRAHETA conocida por MARÍA ADRIANA IRAHETA BELTRÁN, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltera, originaria y del domicilio de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hija de Laureano Beltrán y Teresa Iraheta, quien falleció el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve; de parte de la señora ANAYANCI SANTAMARIA DE BARAHONA conocida por ANAYANCI SANTAMARIA IRAHETA, en su calidad de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006546-3

SILVIA ROSSANA RODRÍGUEZ DE ARTIGA, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día once de julio de mil novecientos ochenta y nueve se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Victoria Sánchez viuda de García, Teresa de Jesús, María Lucila, José Florentino, Edita del Carmen, José Elías, Rosa Nely, Domingo y José Israel los últimos ocho de apellido García Sánchez, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos legítimos del mismo causante, la herencia intestada que a su defunción dejó don Domingo García Chuvina, quien falleció el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, en el Barrio El Calvario de Santa Cruz Analquito, su último domicilio. Confírese a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en el Juzgado Primero de Instrucción: Cojutepeque, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho. Licda. SILVIA ROSSANA RODRÍGUEZ DE ARTIGA, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN. Licda. DELMY GUADALUPE LEIVA DE JOACHIN, SRIO.

3 v. c. No. C019843-3

LICDO. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y siete minutos del día dieciocho de febrero de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día nueve de septiembre del año dos mil cuatro, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor JOSE ANTONIO DURAN MONROY; de parte de la señora ROSA LOPEZ DE GALICIA, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora MARIA LUISA ROJAS DE DURAN o MARIA LUISA ROJAS VELA o MARIA LUISA VELA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil : Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día once de marzo del año dos mil ocho. Licdo. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. c. No. F006830-3

HERENCIAS YACENTES

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que el causante MIGUEL ANGEL JUAREZ, falleció a la edad de setenta y seis años de edad, en el Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día seis de agosto de mil novecientos setenta y dos, sin que a la fecha se haya aceptado toda o parte de dicha mortal; que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día doce de septiembre del año en curso se declaró yacente dicha herencia; nombrando Curador Especial de la misma, al Licenciado José Manuel Cruz, Abogado, para que la represente, quien aceptó el cargo.

Lo que se pone en conocimiento, para que todo aquél que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veinticinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil siete. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019749-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resoluciones de este Juzgado de las nueve horas del día veintinueve de octubre y diecinueve de Noviembre ambas fechas del año recién pasado, ha sido declarada yacente la herencia dejada por la señora ROSA BERTA RIVERA CONRADO, quien fue conocida por Rosa Berta Conrado, fallecida el día tres de abril del año dos mil cuatro, en esta ciudad su último domicilio y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre del dos mil siete. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006451-3

TITULO DE PROPIEDAD.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, de este domicilio, solicitando se le expida Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, carretera Internacional Panamericana de esta ciudad, de una extensión superficial de treinta y seis metros cuadrados según Escritura Pública de Compraventa pero en la realidad es de cuarenta y cinco metros cero tres centímetros cuadrados, equivalente a sesenta y cuatro punto cuarenta y tres varas cuadradas cuyas medidas y colindancias actuales son: AL ORIENTE: mide ocho metros sesenta y ocho centímetros y no seis metros como se relaciona en la escritura, linda con solar y casa de MARIA ERLINDA MELENDEZ DE MARAVILLA, antes de Alejandro Maravilla, Calle La Ronda de por medio; AL NORTE: mide siete metros cincuenta centímetros, linda con terrenos de la señora MARIA DEL CARMEN AGUILAR VIDA DE HERNANDEZ, antes de INES MELENDEZ, AL PONIENTE: mide siete metros noventa centímetros y no seis metros como se relaciona en la escritura, linda con MARIA ERMINIA MELENDEZ, calle antigua Panamericana de por medio; AL SUR: mide tres metros cincuenta y cinco centímetros y no cuatro metros como se menciona en el documento de compraventa, linda con terreno del Ministerio de Educación. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a la señora INES MELENDEZ, mediante Escritura Pública de compraventa, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; lo posee desde enero del año dos mil de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, dieciocho de abril del año dos mil ocho. JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F006508-3

TITULO SUPLETORIO

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: JUAN ANTONIO PORTILLO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Tejutla Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en Cantón El Tablón jurisdicción de El Paisnal departamento de San Salvador, de una extensión de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, con Juana Pineda, calle pública de por medio; AL ORIENTE: mide cuarenta y dos metros, con la sucesión de Víctor Arteaga Zamora, pasaje de por medio; AL SUR mide cincuenta y cuatro metros, con Rafael Zamora y Blanca Alas, cerco de alambre y tela ciclón de los colindantes. Y AL PONIENTE, mide cuarenta y dos metros treinta centímetros, con Israel Rivera, tapial de ladrillo del colindante. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna, y lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, diez de abril del dos mil ocho.

Lic. JULIO VIDAL ALAS RIVAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C019767-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha veintitrés de enero del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Marmel Enrique Araujo Guzmán, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jucuapa, portador de su Carnet de Identificación número siete mil trescientos noventa y dos, en su calidad de representante legal de Manuel César Paiz Medina conocido por Manuel César Paiz, solicitando se le extienda a favor de su representado título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón El Jícaro, de la Jurisdicción de Lolotique, de este distrito departamento de San Miguel, teniendo la capacidad superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE, mide ciento cincuenta y un metros colindando con María Etefvina, antes hoy con Anacleto Ernesto Paiz; AL PONIENTE, mide ciento cuarenta y dos metros, colindando con Audelia Montoya; antes hoy con Patricio Mauro Gámez; AL NORTE, veintisiete metros, colindando con Carmelo Paiz, antes hoy con Juan Bautista Paiz Medina; AL SUR, sesenta y seis metros, colindando con Eliseo Cruz, calle de por medio, lo adquirió su representado por compraventa verbal que le hiciere al señor Anacleto Paiz; y lo valúa en Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006379-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han presentado las Licenciadas ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, como Apoderada del señor ANACLETO BONILLA CAÑAS conocido por ANACLETO BONILLA, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero del domicilio de Chapeltique, departamento de San Miguel promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO y dice: Que es dueño y actual poseedor desde hace más diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Jiote del Cantón San Pedro de la Jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y ocho con diez centímetros con propiedad de Marcelino Membreño; AL NORTE, setenta y siete metros; con cuarenta y dos centímetros; con propiedad de Irene Ramírez; AL PONIENTE, cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros colindando con terreno de César Rodríguez, Trinidad Rodríguez y Marcelino Monjarás callejón de por medio; y AL SUR, ochenta y cinco metros con quince centímetros., con propiedad del señor Anacleto Bonilla.- En dicho inmueble existe construida dos casa de sistema mixto con todos sus accesorios.- Lo hubo por compraventa que le hizo a la señora ROSA VIRGINIA BONILLA CAÑAS. Que por carecer de documento inscrito en el Registro respectivo pide se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble antes descrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas veintitrés minutos del día veintiocho de marzo del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006391-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han presentado las Licenciadas ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS como Apoderada del señor JOSE MARCOS FUENTES ARGUETA, de treinta y siete años de edad,

Agricultor del domicilio de Sessori, departamento de San Miguel promoviendo Diligencias de TITULO SUPLETORIO y dice: que es dueño y actual poseedor desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Tablón, del Cantón San Andrés jurisdicción de Sessori, departamento de San Miguel de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE, ciento dos metros, linda con propiedad de Benjamín Argueta; AL NORTE, cuarenta y tres metros con propiedad del señor Gregorio Fuentes; AL PONIENTE, ochenta metros, linda con terreno de Gregorio Fuentes y Santos Aurelio Romero; y AL SUR, doce metros, con propiedad de Lucía Villalta.- Lo hubo por venta de forma verbal que le hizo a la señora ROSA ELIDA FUENTES. Que por carecer de documento inscrito en el Registro respectivo pide se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO del inmueble antes descrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley -

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintitrés minutos del día veintiocho de Marzo del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006393-3

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ISMAEL VILLEDA MURILLOS, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio del Cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Santa Rita de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyos linderos actuales

son los siguientes: AL NORTE, con terreno de Antonio Herrador, cerco de alambre con Lilian Hernández Sales; AL ORIENTE, con terreno de Cándido Barrientos, cerco de piña y alambre medianero; AL SUR, con terreno de Raúl Díaz, antes hoy Cándido Barrientos, cerco de alambre propio; y AL PONIENTE, con terreno de Cándido Barrientos, cerco de piña y alambre medianero.

Dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre el ninguna carga real que respetar, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil ocho. Licda. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006446-3

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE SILVIO ZUNIGA, quien actúa en carácter personal de sesenta y dos años de edad, Profesor de Educación Media, del origen y domicilio de Jucuapa, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos veinticinco guión siete, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO del terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón Loma de La Cruz, Jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, de la extensión superficial según Escritura Pública de UNA MANZANA de terreno o sean SETENTA AREAS, de las medidas y colindancias siguientes AL SUR: con propiedad de Ángela Vigil, de

ciento tres metros sesenta y cinco centímetros, alambrado propio de por medio hoy compuesto por tres tramos, el primero de dieciocho punto sesenta y nueve metros, el segundo de seis metros y el tercero de treinta y tres punto cuarenta y seis metros, lindando hoy con Celiberto Díaz Medrano; AL PONIENTE: con propiedad de la señora Teresa Castillo Viuda de Parada, de ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cerco de la colindante de por medio, hoy compuesto de un solo tramo ciento dieciséis punto quince centímetros, lindando con Gloria Isolina de Lara; AL NORTE: con propiedad de Natalia Vigil, de setenta y cinco metros, alambrado propio de por medio, hoy compuesto de un solo tramo de sesenta y nueve punto treinta y nueve metros, lindando hoy con Juan Hernández Vigil; y AL ORIENTE: con propiedad de Julia Montoya de Castillo, camino de por medio, cerco de piña de por medio de setenta y cinco metros ochenta centímetros; hoy compuesto por cuatro tramos, el primero de setenta y tres punto cincuenta y cinco metros calle de por medio, el segundo de veintiséis punto setenta y tres metros, el tercero de catorce punto treinta y cuatro metros, y el cuarto de once punto veintitrés metros, lindando hoy, el primer tramo con Carlos Lorenzo Zelaya y los otros tres tramos con Vicente Flores, siendo la capacidad real del inmueble antes descrito de SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PUNTO DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, y según certificación de ficha catastral es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito, lo adquirió en compraventa pública del señor FRANCISCO SANTOS VIGIL LIZAMA, ejerciendo la posesión material desde hace más de veinticinco años consecutivos de buena fe, de una manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, el señor JOSE SILVIO ZUNIGA estima el inmueble en la suma de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de abril del dos mil ocho. Lic. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006503-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1986001035

No. de Presentación: 20080104314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE CV., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra OFTA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019764-3

No. de Expediente: 1986000773

No. de Presentación: 20080104303

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00116 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GALACTRON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019765-3

No. de Expediente: 1986000699

No. de Presentación: 20080104322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PROTEGERON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019766-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007069805

No. de Presentación: 20070098289

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nycomed GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OMNARIS

Consistente en: la palabra OMNARIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019698-3

No. de Expediente: 2002028468

No. de Presentación: 20020030556

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POLAR ICE

Consistente en: Las palabras POLAR ICE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019700-3

No. de Expediente: 2007069551

No. de Presentación: 20070097821

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TRIUMPH INTERTRADE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Triumph 

Consistente en: la palabra Triumph y diseño de corona, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019701-3

No. de Expediente: 2007070028
No. de Presentación: 20070098598
CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VISCOFAN, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Viscofan y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA, TRIPAS ARTIFICIALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019702-3

No. de Expediente: 2008073452
No. de Presentación: 20080104109
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNADOL

Consistente en: la palabra GRUNADOL, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019703-3

No. de Expediente: 2008073454
No. de Presentación: 20080104111
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNEX

Consistente en: la palabra GRUNEX, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019705-3

No. de Expediente: 2008073456

No. de Presentación: 20080104113

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNIGEST

Consistente en: la palabra GRUNIGEST, que servirá para: AMPARAR FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019706-3

No. de Expediente: 2008073457

No. de Presentación: 20080104114

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNOGEST

Consistente en: la palabra GRUNOGEST, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019707-3

No. de Expediente: 2008073459

No. de Presentación: 20080104116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRUNOPLUS

Consistente en: la palabra GRUNOPLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019708-3

No. de Expediente: 2006062031

No. de Presentación: 20060084326

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Inyx, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LENS PLUS

Consistente en: las palabras LENS PLUS, que se traducen al castellano como MAS LENTES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ENJUAGAR Y DESINFECTAR A BASE DE CALOR LENTES DE CONTACTO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019709-3

No. de Expediente: 2008073458

No. de Presentación: 20080104115

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LEVOGRUN

Consistente en: la palabra LEVOGRUN, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019710-3

No. de Expediente: 2007071866

No. de Presentación: 20070101304

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PREZISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA USO EN HUMANOS, PRINCIPALMENTE ANTIVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DEL SIDA.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019711-3

No. de Expediente: 2007065270
 No. de Presentación: 20070090605
 CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión SALVAVIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON SABOR A PEACH MANGO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019712-3

No. de Expediente: 2007065269
 No. de Presentación: 20070090604
 CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SALVAVIDAS, agua enriquecida, Té verde, y Diseño, sobre las palabras comunes que aparecen en el diseño, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON SABOR A TE VERDE.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019713-3

No. de Expediente: 2005053135
 No. de Presentación: 20050070474
 CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AFK Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras AFK GERMANY y diseño traducidas al castellano como AFK ALEMANIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019716-3

No. de Expediente: 2005053139

No. de Presentación: 20050070478

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AFK Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras AFK GERMANY y diseño, traducidas como AFK ALEMANIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019717-3

No. de Expediente: 2007070313

No. de Presentación: 20070099026

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de BACARDI

& COMPANY LIMITED, de nacionalidad LIECHTENSTEINIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

Consistente en: la palabra Bacardi y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (DIFERENTES DE LA CERVEZA); SIDRA; BEBIDAS DESTILADAS, RON, BEBIDAS A BASE DE RON, TEQUILA, BEBIDAS A BASE DE TEQUILA, VODKA, BEBIDAS A BASE DE VODKA, WISKY, BEBIDAS A BASE DE WISKY, GIN, BEBIDAS A BASE DE GIN, BRANDY, BEBIDAS A BASE DE BRANDY, COÑAC, BEBIDAS A BASE DE COÑAC, LICORES, VINOS, BEBIDAS SABORIZADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANTES MENCIONADAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019718-3

No. de Expediente: 2008073803

No. de Presentación: 20080104862

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM

PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

BIONAIRE

Consistente en: la palabra BIONAIRE, que servirá para: AMPARAR VENTILADORES, CALENTADORES, PURIFICADORES DELAIRE, HUMIDIFICADORES, DESHUMIDIFICADORES, ENFRIADORES DEL AIRE, APARATOS PARA PURIFICACIÓN DEL AGUA, IONIZADORES DEL AIRE.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019719-3

No. de Expediente: 2008073804

No. de Presentación: 20080104863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

EVOCS-III

Consistente en: la expresión EVOCS-III, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICO DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019720-3

No. de Expediente: 2008073908

No. de Presentación: 20080105027

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CORPORATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GMZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HAPPY GLUE

Consistente en: las palabras HAPPY GLUE que en el idioma castellano se traduce "pega feliz", que servirá para: AMPARAR ADHESIVOS (PEGAMENTOS) USADOS EN LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019721-3

No. de Expediente: 2006060728

No. de Presentación: 20060082147

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS GRIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

OPTOMICIN

Consistente en: la palabra OPTOMICIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO OFTÁLMICO Y MEDICAMENTOS OFTÁLMICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019725-3

No. de Expediente: 2006055817

No. de Presentación: 20060074687

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Palm Trademark Holding Company, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra palm y diseño, que se traduce al castellano como "palma" que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); PLUMAS O LAPICEROS; LÁPICES; ESTILETES; UTENSILIOS PARA ESCRIBIR; BASES Y PORTA UTENSILIOS PARA ESCRIBIR; PAPELERIA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019726-3

No. de Expediente: 2008075341

No. de Presentación: 20080107541

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de MUNDO SOCIAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MUNDO SOCIAL

Consistente en: las palabras MUNDO SOCIAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019728-3

No. de Expediente: 2008073805

No. de Presentación: 20080104864

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

PRESONE

Consistente en: la palabra PRESONE, que servirá para: AMPARAR: HIPERTENSIVO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019729-3

No. de Expediente: 2008074788

No. de Presentación: 20080106620

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: las palabras Wellness Choice, que se traducen al castellano como Decisión de Bienestar, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019737-3

No. de Expediente: 2008074787

No. de Presentación: 20080106619

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: las palabras Wellness Choice, que se traducen al castellano como Decisión de Bienestar, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019741-3

No. de Expediente: 2008074786

No. de Presentación: 20080106618

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: las palabras Wellness Choice, que se traducen al castellano como Decisión de Bienestar, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNI-

COS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019742-3

No. de Expediente: 2008073206

No. de Presentación: 20080103476

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de XIGNUX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

PROLEC

Consistente en: la palabra PROLEC, que servirá para: AMPARAR: CABLES Y ALAMBRES ELÉCTRICOS; CABLES Y ALAMBRES DE PODER; CABLES Y ALAMBRES DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUPTIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019745-3

No. de Expediente: 2008074789

No. de Presentación: 20080106621

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Wellness Choice

Consistente en: la expresión Wellness Choice que se traduce al castellano como Decisión de Bienestar, sobre la palabra Choice individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019746-3

No. de Expediente: 2007069690

No. de Presentación: 20070098088

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFÓNICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HOMEJOY

Consistente en: las palabras HOMEJOY traducidas al castellano como Casa Alegría, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019748-3

No. de Expediente: 2007067253

No. de Presentación: 20070093986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se, ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de TANABE SEIYAKU CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

TALION

Consistente en: la palabra TALION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL APARATO RESPIRATORIO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL APARATO DIGESTIVO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LAS COMPLICACIONES DE LA DIABETES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ENFERMEDADES HIPERTÓNICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA HIPERTENSIÓN; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRASTORNOS EN LOS RIÑONES DE DIABÉTICOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ENFERMEDADES CARDIACAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA DISMINUIR EL NIVEL DE GLUCOSA EN LA SANGRE; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL SÍNDROME DE DEBILITACIÓN; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil siete.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007072858

No. de Presentación: 20070102710

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMÉRICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión ZAKUMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (NO ELÉCTRICOS); COPONES, JARRAS, TAZAS Y VASOS PARA BEBER, PLATOS Y BANDEJAS, REPOSA-BOTELLAS; PLATILLOS Y VASOS; TETERAS MANOPLAS DE COCINA AISLANTES; GUANTES PARA USO DOMESTICO; ABREBOTELLAS; SACACORCHOS; BOTELLAS PARA BEBIDAS, TERMOS; REFRIGERADORES NO ELÉCTRICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDA; DISTRIBUIDORES DE TOALLAS PARA LA COCINA (METÁLICOS); PEINES Y CEPILLOS; CEPILLOS DE DIENTES; SEDA DENTAL; ESTATUAS, ESCULTURAS Y TROFEOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE DEL FUTBOL HECHAS DE PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL; RECIPIENTES DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO, REJILLA DE SECADO PARA ROPA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008073575

No. de Presentación: 20080104454

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Red.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

SCARLET

Consistente en: la palabra SCARLET, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA CÁMARA DE CINEMA DIGITAL, VENDIDOS EN CONJUNTO O POR UNIDAD, COMPUSTOS DE CÁMARAS, LENTES PARA CÁMARA, TARJETAS DE MEMORIA INSTANTÁNEA, MEMORIAS ELECTRÓNICAS, UNIDADES DE DISCO RÍGIDO PARA GRABADORES DE VIDEO, MONITORES DE VIDEO Y PANTALLAS DE PANEL PLANO DE PROYECCIÓN, TODOS PARA USO EN LA CREACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENTREGA, MANIPULACIÓN, GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN O VISTA DE VIDEOS, MÚSICA, GRÁFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO Y, DATOS MULTIMEDIA; PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS; PROYECTORES FOTOGRAFICOS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA CÁMARAS DE CINEMA DIGITAL; APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIO VISUALES PARA EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, PRINCIPALMENTE HARDWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA LA UNIFICACIÓN DE TEXTO, AUDIO, GRÁFICOS, CAPTURA DE IMÁGENES E IMÁGENES EN MOVIMIENTO DENTRO DE UNA ENTREGA INTERACTIVA PARA APLICACIONES MULTIMEDIA; PANTALLAS BLANCAS DE PROYECCIÓN PARA COMPUTADORA; VIDEO PROYECTORES; MONITORES DE PROYECCIÓN DE VIDEO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007070491

No. de Presentación: 20070099301

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra CAT y diseño, traducido al castellano como GATO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS; MOTORES Y MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLER PARA MAQUINAS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHICULO TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS DIFERENTES DE LOS OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS PARA HUEVOS; VÁLVULAS; BUJÍAS; FILTROS DE AIRE (PARTES DE MAQUINAS O MOTORES); REGULADORES DE AGUA; FILTROS DE ACEITE; ACOPLER; PRENSAS DE ENSAMBLAJE; MOTORES DE ARRANQUE; BOMBAS; EXCAVADORAS; PALA EXCAVADORA; BULDÓZER, CARGADORES, TALADORAS, COLECTORAS, PALAS DE ARRASTRE, EMPEDRADORAS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, MAQUINAS CERCENADORAS, COMPACTADORA, CARRETILLAS, FILTROS, FAJAS, CUCHILLAS, MAQUINAS REMOVEDORAS DE TIERRA, MAQUINARIA PARA HACER CAMINOS, MAQUINARIAS PARA SUBIR O LEVANTAR; APARATOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS, RODILLOS DE VAPOR; MAQUINARIA PARA LA HORTICULTURA; MAQUINAS PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS; MAQUINAS COMPACTADORAS; BALDES PARA MAQUINARIA REMOVEDORA DE TIERRA; GATOS HIDRÁULICOS, MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, MAQUINAS ACOPLADORAS DE TIERRA; PERFILADORAS DE PAVIMENTO, ESCALIADORES, NIVELADORAS MOTORIZADAS, CONTROLES DE PROPORCIÓN COMBUSTIBLE/AIRE, BOQUILLAS PARA COMBUSTIBLE, SEPARADORES DE AGUA, CALENTADORES O RADIADORES DE

COMBUSTIBLE, MAQUINARIAS PARA CULTIVAR Y COSECHAR, MAQUINARIAS PARA TRILLAR, MAQUINARIAS DE DIRECCIÓN, MAQUINAS PARA SIEGA, MAQUINARIAS AGLUTINANTES, MAQUINAS GUADAÑAS Y RASTRA ARADOS Y RASTRILLOS, MAQUINARIA PARA DRENADO, MAQUINARIA EXCAVADORA, AJOTADORES, CONDENSADORES DE AIRE, ALTERNADORES, COJINETES ANTIFRICCIÓN, ALMOHADILLAS ANTIFRICCIONANTES PARA MAQUINARIAS, DISPOSITIVOS ANTIPOLUCION PARA MOTORES Y MAQUINAS, EJES PARA MAQUINAS, BALE- ROS PARA COJINETES, ABRAZADERAS DE COJINETES PARA MAQUINAS, COJINETES, FAJAS DE TRANSMISIÓN, MOTORES Y MAQUINAS PARA BOTES, CABLEADO PARA FRENOS DISTINTO DE LOS DE VEHÍCULOS, PARTES DE FRENOS DISTINTAS DE LOS VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENO DISTINTAS DE LOS VEHÍCULOS, CEPILLOS (PARTES DE MAQUINAS), CARBU- RADORES, MAQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MAQUINAS); INSTALA- CIONES PARA CONDENSADO, BARRAS CONECTORAS PARA MAQUINAS, MOTORES) Y MAQUINAS, CABLES DE CONTROL PARA MAQUINAS, MAQUINAS, O MOTORES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS, MAQUINAS, O MOTORES, GENERADORES DE CORRIENTE, CORTADORAS (MAQUINAS), MAQUINAS PARA CORTAR, CULATAS DE CILINDROS PARA MOTORES, CILINDROS PARA MAQUINAS, CILINDROS PARA MOTORES Y MAQUINAS; BROCAS PARA TALADRO (PARTES DE MAQUINAS), CABEZALES DE TALADRAR (PARTES DE MA- QUINAS), MAQUINAS BARRENADORAS, TALADROS, FAJAS DE DINAMO; CEPILLOS DE DINAMO; DINAMO; MOTORES, DISTIN- TOS DE LOS USADOS EN VEHÍCULOS TERRESTRES; FAJAS DE VENTILADOR PARA MOTORES Y MAQUINAS; VENTILADORES PARA MOTORES Y MAQUINAS; APARATOS DE CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTER- NA; ECONOMIZADORES DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES Y MAQUINAS; CAJAS DE VELOCIDADES DISTINTAS DE LAS UTILIZADAS CON VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES; DISTINTOS DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS TERRES- TRES; MAQUINAS PULVERIZADORAS; PROTECTORES (PAR- TES DE MAQUINAS); MARTILLOS (PARTES DE MAQUINAS); MARTILLOS NEUMÁTICOS; HERRAMIENTAS MANUALES DE CONTENCIÓN OPERADAS MECÁNICAMENTE; APARATOS DE

MANEJO PARA CARGAR O DESCARGAR; MONTACARGAS; AC- CESORIOS DE SUJECCIÓN PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS; EMBUDOS DE DESCARGO MECÁNICOS; GATOS (MAQUINAS); CORTA CÉSPEDES (MAQUINAS); FAJAS PARA ALZADO; APA- RATOS PARA LEVANTAR; RAMPAS PARA CARGADO; BOMBAS LUBRICANTES; LUBRICADORES (PARTES DE MAQUINAS); MAQUINAS VOLANTES; MAQUINAS RODANTES; APARATOS PARA MECANIZADO; MAQUINAS PARA TRABAJAR EL ME- TAL; PISTOLAS ATOMIZADORAS PARA PINTURA; MAQUINAS PARA PINTAR; PISTONES; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; PRENSAS; POLEAS; BOMBAS (MAQUINAS); APISONADORAS (MAQUINAS); ENGRANAJES REDUCTORES DIFERENTES DE LOS UTILIZADOS POR VEHÍCULOS TERRESTRES; PALAS MECÁNICAS; ACOPLÉS DE EJES; COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN; GOBERNADORES DE VELOCIDAD PARA MA- QUINAS; MAQUINAS, Y MOTORES; MAQUINAS ROCIADORAS; SUPERCARGADORES; MAQUINAS PARA EMBREAR; MAQUI- NAS PARA ENROSCAR; MAQUINAS DESECHOS (MAQUINAS); MAQUINAS DE RIEGO; PARTES Y ADAPTADORES PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS; PARTES DE MOTOR MECÁNICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MAQUINARIA AGRÍCOLA; Y MAQUINARIA PARA TRASLADO DE TIERRA, PRINCIPALMENTE, MOTORES DE ARRANQUE; ALTERNADO- RES, PISTONES, CULATAS DE CILINDRO; PARTES DE SISTEMAS DE ENFRIADO, TURBOCARGADORES, PARTES DEL SISTEMA LUBRICANTE, COMPRESORES DE AIRE, Y BLOQUES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075241

No. de Presentación: 20080107321

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de SMART BALANCE, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SMART BALANCE

Consistente en: las palabras SMART BALANCE que se traduce como Balance Inteligente, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019776-3

No. de Expediente: 2007072172

No. de Presentación: 20070101741

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA AREVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra FIREWORDS INGLÉS EN IMÁGENES, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006485-3

No. de Expediente: 2007072174

No. de Presentación: 20070101743

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Ortógrafo, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE ORTOGRAFÍA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006487-3

No. de Expediente: 2007072175

No. de Presentación: 20070101744

CLASE: 16.

Et INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra giro, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE MATEMÁTICA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006489-3

No. de Expediente: 2007072177

No. de Presentación: 20070101746

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: las palabras BUSY BEE y diseño, traducidas al castellano como ABEJA OCUPADA, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE INGLES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006492-3

No. de Expediente: 2007072179

No. de Presentación: 20070101748

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMEL EDUARDO MARIONA ARÉVALO, en su calidad de APODERADO de MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTAÑAS DE FUEGO EDITORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra TIMONEL y diseño, sobre las palabras educación preescolar no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075291

No. de Presentación: 20080107443

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra EDISAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, CUADERNOS Y REVISTAS.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008074940

No. de Presentación: 20080106875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TALLER DIDEA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Autoventajas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075290

No. de Presentación: 20080107442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras EDISAL EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA EXCLUSIVAMENTE A LA EDICIÓN E IMPRESIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE TEXTOS.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001035217

ESTABLECIMIENTO 2001035217- 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRÍGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1585 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-191200-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil ocho. Con la cual se le otorga la inscripción No. 215 del libro 175 del folio 431 al 432; a favor del Establecimiento denominado AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA, el cual se dedica a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESION DE CREDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, con dirección actual en COLONIA LOS ALMENDROS, ENTRE ALAMEDA SAN FRANCISCO Y AVENIDA EL BAMBU, BLOCK B, N° 18, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN y que forma parte de la empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019769-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001035217

ESTABLECIMIENTO 2001035217- 013, 014, 015

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO CHICAS RODRIGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de naciona-

lidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 1585 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-191200-101-5, ha presentado solicitud de apertura de nuevos establecimientos a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día uno de abril de dos mil ocho. Con la cual se otorgó asientos de Establecimientos No. 2001035217- 013, 014 y 015 denominados AMC, DER.L. AGENCIA SONSONATE, ubicado en BARRIO MEJICANOS, AVENIDA MORAZAN y 9ª CALLE PONIENTE, N° 6-1, del domicilio de SONSONATE, 014) AMC, DE R.L. AGENCIA SANTA ANA, con dirección en 5ª CALLE PONIENTE Y 8ª AVENIDA SUR, EX ANTIGUO LOCAL ROOSEVELT, LOCAL No. 2, del domicilio de SANTA ANA, 015) AMC, DE R.L. AGENCIA CHALATENANGO, ubicado en BARRIO EL CENTRO, 2ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA LIBERTAD, del domicilio de CHALATENANGO, que se dedican a SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y CONCESION DE CREDITOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS y que forman parte de la empresa denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AMC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo activo asciende a: DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DOLARES (\$12,187,272.31).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de abril de dos mil ocho.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019770-3

ASIENTO DE EMPRESA 2008061037

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061037- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE RAMIREZ RIVAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad ALUMICIELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALUMICIELO, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 2010 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230205-103-9; el cual ha

presentado solicitud a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061037 inscripción 99 y el asiento de Establecimiento No. 2008061037-001, inscripción 100, ambos del Libro 176 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ALUMICIELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INSTALACION DE CIELO FALSO Y DECORACION DE INTERIORES, con dirección en 43 AVENIDA SUR Y 6ª 10ª CALLE PONIENTE N° 435, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ALUMICIELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 43 AVENIDA SUR Y 6ª 10ª CALLE PONIENTE N° 435, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR y que se dedica a INSTALACION DE CIELO FALSO Y DECORACION DE INTERIORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de abril de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F006431-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (UCRAPROBEX DE R.L. DE C. V.); CONVOCA a sus cooperativas miembros a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las instalaciones situadas en Boulevard Merliot Edificio Ucraprobex, No. 1, Polígono "C" Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, a las 9:00 horas del día viernes 31 de mayo de 2008, en la cual se tratarán los puntos de AGENDA siguientes:

1. Verificación de Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Junta General.
3. Presentación de Memoria de Labores e Informe de Organismos Directivos y los Estados Financieros correspondientes al año 2007.
4. Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros 2007.

5. Presentación del Dictamen de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2007, por parte de los Auditores Externos.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio Económico 2007.
7. Autorización a la Junta Directiva y al Representante Legal para gestionar y suscribir los instrumentos legales necesarios relativos a:
 - a. Obtener créditos comerciales y financiar a sus cooperativas afiliadas las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2008/2009 y cualquier otra actividad industrial, de comercialización y de exportación,
 - b. Reestructurar créditos de largo y corto plazo con Instituciones Acreedoras.
8. Presentación y Aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2008.
9. Elección de Directores propietarios y suplentes de Junta Directiva y 2 Directores propietarios y suplentes de Junta de Vigilancia.
10. Nombramiento del Auditor Externo para el periodo 2008 y fijación de sus emolumentos.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal para el periodo 2008 y fijación de sus emolumentos.
12. Aspectos relacionados a la capitalización.
13. Promocionar la venta de las acciones de cooperativas que lo han solicitado

El Quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones representadas. En caso de no existir Quórum a la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez a los representantes acreditados de las cooperativas accionistas para que asistan en el mismo lugar, a las 10:00 horas del día viernes 31 de mayo dos mil ocho, y se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, 25 de abril de 2008.

GERMAN HUMBERTO JAVIER CHAVEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "LIEBES, S. A. DE C. V.," Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha quince de Abril del año dos mil ocho, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las Diez horas del día Jueves Veintinueve de Mayo del año dos mil ocho. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados del Ejercicio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2007.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los Estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

El quórum legal para celebrar la Agenda anterior será de la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social, o sea Veinte mil y una acciones y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes.

En caso de no haber quórum se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día Viernes Treinta de Mayo del año dos mil ocho, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, 25 de abril de 2008.

LICDO. RAFAEL AVILES BERNAL,
PRIMER DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TENERIA EL BUFALO, S.A.DEC.V., convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las nueve horas del día 28 de mayo de 2008, en las oficinas de la Sociedad, instaladas en Final 5ª. Avenida Norte de la ciudad de Santa Ana, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada se establece segunda convocatoria a las nueve horas del día siguiente en la misma dirección.

La agenda será la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de memoria de labores de la Junta Directiva, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.
4. Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo, auditor fiscal y la fijación de sus emolumentos.
7. Varios.

El quórum legal para celebrar sesión y para tratar asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, se necesitan que estén representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la sociedad y para adoptar acuerdos válidos se necesitan de la mayoría de las acciones presentes.

Santa Ana, 22 de abril de 2008.

GLORIA ANGELICA DE EGAN,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva de Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil ocho, en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, Final Avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DE CARÁCTER ORDINARIO, SERÁ DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (137,258) ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS. De no haber quórum en la fecha señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA el veinticinco de mayo de dos mil ocho a la misma hora y en el mismo lugar señalados. En este caso EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SERÁ CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS, Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS.

La Agenda a conocer será la siguiente:

Puntos Ordinarios:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Aprobación de la Agenda propuesta.
3. Lectura del Informe de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2006.
4. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2006, Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006 y lectura del Informe de Auditoría Externa correspondiente al año 2006.
5. Aplicación de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2006.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

INGENIERO JORGE EDUARDO CASTILLO URRUTIA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No.C019788-3

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva de Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil ocho, en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, Final Avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación, Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DE CARÁCTER ORDINARIO, SERÁ DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (137,258) ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS. De no haber quórum en la fecha señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA el veintisiete de mayo de dos mil ocho a la misma hora y en el mismo lugar señalados. En este caso EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SERÁ CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS, Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS.

La Agenda a conocer será la siguiente:

Puntos Ordinarios:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Aprobación de la Agenda propuesta.
3. Lectura del Informe de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2007.
4. Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2007, Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y lectura del Informe de Auditoría Externa correspondiente al año 2007.
5. Aplicación de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2007.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva.

8. Comodato y Arrendamiento de Instalaciones Propiedad de la Sociedad.
9. Condonación de Deuda.

CONVOCATORIA

Antiguo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil ocho.

INGENIERO JORGE EDUARDO CASTILLO URRUTIA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019789-3

El Representante legal de la Sociedad EL MORRAL, S.A. de C.V. del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil ocho, en Colonia Escalón, 61 Avenida Norte número 150, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio Contable de 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de resultados.
- 6- Elección de nueva Junta Directiva.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, propietario y suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Varios.

El Quórum necesario para celebrar la junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es la mitad más una de la totalidad de las acciones de la Sociedad y las resoluciones serán validas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere Quórum suficiente en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el treinta y uno de mayo de este año a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil ocho.

ALFREDO HUMBERTO ORTIZ HERRERA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F006416 -3

La Junta Directiva de la Sociedad "RAUN, S. A. DE C. V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, RAUN, S.A. DE C. V., de este domicilio, convoca en PRIMERA CONVOCATORIA, a los señores accionistas a celebrar SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA, en las oficinas de la sociedad ubicada en QUINTA FIGUEROA, final Col. América de esta ciudad a partir de las 17:00 horas del día 27 de mayo de el año dos mil ocho.

En caso de no poder celebrar la sesión en primera convocatoria, por este mismo medio se le hace SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar dicha junta con los mismos fines, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 28 de mayo de el año dos mil ocho.

La agenda es la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4) Elección del Auditor.
- 5) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Auditor.
- 6) Puntos varios.

Esta JUNTA GENERAL ORDINARIA, quedará constituida en PRIMERA CONVOCATORIA con la presencia y representación de la mitad más una de las acciones con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

En la SEGUNDA CONVOCATORIA, la sesión se celebrará con cualquier número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

San Salvador, 22 de abril de 2008.

LIC. MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006590 -3

SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, S.A., contra el señor JOSE ERNESTO MORALES GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "LOTE URBANO y construcciones que contiene marcado con el Número TRES del Block TREINTA Y UNO de la Urbanización San José de Las Flores Segunda Fase de la Primera Etapa, situada en el Cantón Las Flores, Jurisdicción de Tonacatepeque, en dicho lote hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, y que tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO TRES Bloque TREINTA Y UNO, partiendo de la intersección de los ejes de Calle Los Claveles y Pasaje Número VEINTINUEVE abiertos en el terreno general, con rumbo Norte, cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este, se mide una distancia de treinta metros setenta centímetros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al punto número UNO del Lote que se describe: AL PONIENTE: Partiendo del punto número UNO, con rumbo Norte, cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este y una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al punto número DOS, lindando por este lado con lote número TREINTA Y UNO del Bloque TREINTA y Pasaje Número VEINTINUEVE de cinco metros ancho de por medio; AL NORTE: Del punto número DOS con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Este y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros, se llega al punto número TRES, lindando por este lado con lote número CUATRO del mismo bloque; AL ORIENTE: Del punto número TRES, con rumbo Sur, cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Oeste una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al punto número CUATRO, lindando por este lado con lote número TREINTA Y DOS del mismo bloque; AL SUR: Del punto número CUATRO, con rumbo Norte, ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Oeste y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros,

se llega al punto número UNO, donde se inició la presente descripción lindando por este lado con lote número DOS del mismo bloque. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO OCHO VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización, y son o han sido propiedad de Vivienda Factibles, Sociedad Anónima. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ERNESTO MORALES GONZALEZ bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO UNO SEIS SIETE NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diez de enero del año dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006407-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIERREZ como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra los señores ANA ETELVINA ALVARENGA DE FIGUEROA conocida por ANA ETELVINA ALVARENGA MORENO y por ANA ETELVINA MORENO ALVARENGA y OSCAR BENJAMIN FIGUEROA RODAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en hora y fecha que serán señalados posteriormente los inmuebles que a continuación se describen: UN APARTAMENTO ubicado en Barrio Candelaria y Barrio Santa Anita, Condominio Residencial Pompeya, de esta ciudad, marcado como número diez del Edificio C, el cual tiene

un área de OCHENTA Y CUATRO METROS, equivalentes a CIENTO VEINTE VARAS CUADRADAS DIECINUEVE CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA y su medida cúbica es de TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUBICOS VEINTE DECIMETROS CUBICOS, la elevación del piso es de seiscientos setenta y un metros veinticinco centímetros sobre el nivel del mar, cuyas coordenadas en el vértice Sur Este son: Latitud: Doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cinco metros treinta centímetros; longitud cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres metros cincuenta y tres centímetros linda así: AL NORTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es de siete metros y rumbo Norte, ochenta grados quince minutos un décimo de minuto Este, colindando con estacionamientos del edificio C; AL ORIENTE: Línea recta de un tramo cuya distancia es de doce metros y rumbo Sur, nueve grados cuarenta y cuatro minutos nueve décimos de minuto Este, colindando con apartamento número once del Edificio C, pared de por medio; AL SUR: Línea recta de un tramo, cuya distancia es de siete metros y rumbo Sur, ochenta grados y quince minutos un décimo de minuto Oeste, colindando con terreno destinado a zona verde y Escuela del Reparto Residencial Pompeya, propiedad de ACISA, de C.V., AL PONIENTE: Línea recta de un tramo, cuya distancia es de doce metros y rumbo Norte, nueve grados cuarenta y cuatro minutos nueve décimos de minuto Oeste, colindando con apartamento número Nueve del Edificio C pared de por medio. Por la parte baja o piso linda con bien raíz del inmueble, por la parte alta o cielo linda con espacio aéreo del inmueble. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de los demandados ANA ETELVINA ALVARENGA DE FIGUEROA conocida por ANA ETELVINA ALVARENGA MORENO y por ANA ETELVINA MORENO ALVARENGA y OSCAR BENJAMIN FIGUEROA RODAS en proindivisión y partes iguales por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO TRES OCHO SIETE UNO- A CERO CERO UNO CERO Asiento CINCO del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador". UN INMUEBLE urbano consistente en un solar en el Barrio Santa Anita de esta ciudad y Departamento, marcado con el número, un doscientos nueve, antes ochenta y cinco, de la Trece Avenida Sur y que según antecedente, se describe así: Un predio de naturaleza rústica, situado en el Barrio Candelaria, de esta ciudad, de doce metros quinientos cuarenta milímetros frente por diecinueve metros y medio de fondo, lindante por todos sus rumbos con terreno de Herbert de Sola, quedando AL NORTE: El Terreno arrendado a Francisco Menjívar Hernández; AL SUR: El arrendado a Lisandro Villacorta Montiel; AL ORIENTE: El arrendado a Otilia Mendoza; AL PONIENTE: Calle de por medio, el arrendado a Rosa Alvarado de To-

rres; dicho inmueble ahora es urbano y las construcciones que contienen se encuentran considerablemente dañadas por el terremoto del diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El área del terreno descrito, según la razón de Inscripción es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de los demandados ANA ETELVINA ALVARENGA DE FIGUEROA conocida por ANA ETELVINA ALVARENGA MORENO por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula SEIS CERO CERO CUATRO OCHO SEIS CUATRO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento CUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero del dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006411-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado VICTOR MANUEL PEREZ ANGEL, como Apoderado de la CAJA MUTUAL DEL ABOGADO DE EL SALVADOR, que se abrevia "CAMUDASAL", Institución Autónoma, de Crédito, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor OSCAR ENRIQUE GALICIA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Inmueble de naturaleza urbana denominado LOCAL VEINTIOCHO, situado en el segundo piso del Edificio identificado como CONDOMINIO BALAM QUITZE, situado en Colonia Escalón de esta ciudad, con una extensión superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y que se describe así: Medida cúbica, doscientos noventa y seis punto veinticinco metros

cúbicos linda: AL SUR, espacio aéreo con resto del terreno propiedad de Inversiones de Futuro, S.A. de C.V., y aquí denominado lote tres; PONIENTE, pared común de por medio con local oficina veintisiete; NORTE, pared común de pasillo de circulación peatonal de por medio con local oficina cuatro; y ORIENTE, pared común de por medio con local oficina veintinueve. En su parte baja o piso, obra gruesa de por medio con local comercial cuatro C y pasillo de circulación peatonal de planta principal nivel Paseo General Escalón. En su parte superior o cielo, techumbre de por medio, con el espacio aéreo del local que se describe. El inmueble así descrito mide al Norte y Sur, seis punto quince metros de largo y al Oriente y Poniente, miden doce punto cincuenta metros de largo. Todos los locales colindantes son o han sido propiedad de Inversiones de Futuro, S.A. de C.V.- Con sus colindancias inferiores y superiores guarda completa independencia”.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor OSCAR ENRIQUE GALICIA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CUATRO DOS SIETE OCHO CUATRO-A CERO CERO CINCO SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de abril de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006471-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta minutos de este día, se ha ordenado la venta en Pública Subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada ALMA JEANNET SORTO MARTÍNEZ, de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderada General Judicial del señor CARLOS ERNESTO ORELLANA JOVEL, conocido por

CARLOS ERNESTO ORELLANA, quien es mayor de edad, empleado de este domicilio, contra la señora MIRNA ELIZABETH YANES DE LOZANO, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio; reclamándole la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de capital líquido, más intereses y costas procesales, sobre el derecho pro-indiviso equivalente a la mitad de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad, la cual se describe de la siguiente forma:” Porción de inmueble de naturaleza urbana, situada en el Barrio Candelaria de la Ciudad de Usulután, Distrito y Departamento de Usulután, desmembrada casi al centro y por medio de una línea recta tirada de Oriente a Poniente de uno mayor, porción nominada en su antecedente respectivo como SEGUNDA PORCIÓN, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS, ONCE DECÍMETROS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS, según antecedente, pero en la realidad es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, VEINTIDÓS DECÍMETROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: Nueve metros, Tercera Avenida Sur de por medio, con terreno únicamente de Antonio Paniagua y Julio Martínez, según antecedente pero en la realidad es de Julia Martínez, hoy Fredy Martínez; AL NORTE: Cuarenta y cuatro metros, linda con resto de terreno que le quedó a la señora María Isabel Lozano viuda de Penado, antes María Isabel Lozano de Penado, y que vendió al señor Mauricio Alberto Lozano; AL PONIENTE: Doce metros treinta centímetros, linda únicamente con predio que ocupa la Administración de Rentas, propiedad del Estado, quebrada de por medio; y AL SUR: Cuarenta y nueve metros, linda con la primera porción vendida a la señorita Sulma Xiomara Lozano Huezo. La casa que menciona en su antecedente ya no existe, por lo tanto no tiene construcciones de ninguna clase. Que este inmueble está inscrito a su favor bajo el número SETENTA Y CINCO, del libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, de propiedad del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006518-3

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO contra la señora MORENA BEATRIZ SANCHEZ OBANDO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "APARTAMENTO NUMERO DIECISEIS, edificio "B", PRIMERA PLANTA, tiene un área de veintisiete metros cuadrados equivalentes a treinta y ocho punto sesenta y tres varas cuadradas; un volumen de construcción de sesenta y cuatro punto ochenta metros cúbicos, un área de patio de tres metros cuadrados, equivalentes a cuatro punto veintinueve varas cuadradas y se describe así: partiendo del punto B señalado para la descripción del edificio B y midiendo a partir de él cuatro tramos rectos: el primero de rumbo Norte quince grados treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste y distancia de veinticuatro punto sesenta metros; el segundo de rumbo Norte setenta y ocho grados trece punto nueve minutos este y distancia de cero punto noventa y ocho metros, el tercero de rumbo Norte doce grados cuarenta y cinco punto seis minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, y el cuarto de rumbo Sur setenta y siete grados catorce punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto cincuenta metros, llegamos al vértice Sur-oriente del cual iniciamos la descripción así: AL SUR un tramo recto de rumbo Sur setenta y siete grados catorce punto cuatro minutos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con apartamento número quince de este mismo edificio; AL PONIENTE un tramo recto de rumbo norte doce grados cuarenta y cinco punto seis minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros. lindando con edificio "A" y zona verde de ancho variable de por medio; AL NORTE un tramo recto de rumbo Norte setenta y siete grados catorce punto cuatro minutos Este distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con apartamento número diecisiete de este edificio, AL ORIENTE un tramo recto de rumbo Sur doce grados cuarenta y cinco punto seis minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con propiedad de Candelario Estrada. El inmueble así descrito linda en su parte inferior o piso con el bien raíz y parte superior con el apartamento número veintiséis de este mismo edificio, losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio, propiedad común del edificio. Este apartamento posee un área privada de patio de tres punto cero cero metros cuadrados equivalentes a cuatro punto veintinueve varas cuadradas, en el cual no puede efectuar ninguna construcción. Dicho apartamento se encuentra inscrito a favor de la señora MORENA BEATRIZ SANCHEZ OBANDO, a la matrícula número SEIS CERO CERO UNO UNO OCHO CERO DOS-A, CERO CERO DOS DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de dos mil siete. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. por Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006550-3

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra la demandada Sociedad BLOQUES Y ADOQUINES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble que según su antecedente se describe así: Una casa con su correspondiente solar situada en el Barrio de San José y Calvario, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, midiendo el solar diez metros treinta centímetros de frente por veintitrés metros cincuenta centímetros de fondo y la casa que es de teja, sobre paredes de adobe, tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintitrés metros cincuenta centímetros de fondo y la casa que es de teja, sobre paredes de adobe, tiene diez metros treinta centímetros de largo por nueve metros treinta centímetros de ancho, inclusive un corredor, habiendo en el interior una mediagua de catorce metros de largo, por tres metros cuarenta centímetros de ancho, lindando todo el inmueble: AL NORTE: calle por medio de casa de doña Isabel de Artiga; AL ORIENTE: con propiedad de doña Sara Figueroa de Castro, pared de por medio del predio que se describe; AL SUR: con solar de la Sucesión de don Juan Henríquez, trascorral de por medio también de propiedad del predio que se describe; AL SUR: con solar de la Sucesión de don Juan Henríquez, trascorral de por medio también de propiedad del predio que se describe, lindando actualmente con otro solar y casa de propiedad de los comparecientes, adjudicado a Ana Graciela del Tránsito Azucena; y AL PONIENTE: con casa y solar de doña Etelvina Cornejo, antes, hoy del Doctor Julio Alfredo Samayoa hijo. Haciéndose constar, que por los rumbos Norte y Poniente, en el antecedente no menciona que existe calle de por medio, pero sí la hay en el antecedente antes citado en la forma siguiente: AL NORTE Tercera Calle Poniente, y AL PONIENTE, Tercera Avenida Norte de por medio teniendo una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados cinco decímetros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora CLEO CASTELLO ERCRICH DE SAMAYOA, al número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de propiedad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día siete de febrero de dos mil ocho. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006552-3

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 155-E-06, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERRIOS como Apoderado de FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra la Sociedad PROCESOS ATARRAYA, S.A. DE C.V.; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien mueble que a continuación se localiza y describe así: "Un bien mueble ubicado en la Hacienda Las Pampas Abajo, Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; NOMBRE: TONKA; ESLORA: CINCUENTA Y CINCO PIES; MANGA: DIECIOCHO PIES; PUNTAL: CATORCE PIES; CALADO: SIETE PUNTO CINCO PIES; CAPACIDAD BRUTA: CUARENTA Y NUEVE TONELADAS; CAPACIDAD NETA: TREINTA Y NUEVE TONELADAS; COLOR: BLANCO Y AZUL; CASCO: DE HIERRO; CABALLOS DE FUERZA: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO HP; CLASE DE COMBUSTIBLE: DIESEL; MOTOR: UNO; MARCA: DETROIT; NUMERO: MODELO OCHO EN V QUINIEN-TOS SETENTA Y UNO; NUMERO DE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACIÓN: QUINIEN-TOS NOVENTA Y TRES; NUMERO DE MATRICULA DE LA EMBARCACIÓN: P T- CERO VEINTICINCO. La embarcación anteriormente descrita está inscrita a favor de la Sociedad PROCESOS ATARRAYA, S.A. DE C.V., en el Registro de Comercio, bajo el Asiento número CINCO del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil ocho. Lic. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006553-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en ALAMEDA ROOSEVELT y 41 AVENIDA SUR, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 003PLA000013782, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$753.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 24 de abril de 2008.

ANNYA DE ALVARADO,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ROOSEVELT.

3 v. alt. No. F006405-3

AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el beneficiario del Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-74857, Certificado número 38655, informando del fallecimiento del asegurado y notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, dieciséis de abril de dos mil ocho.

Lic. KARLA MARIA ALONZO,
GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN MASIVA,
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F006532-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 014PLA000016749, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por dos mil cincuenta y siete 14/100 (US\$2,057.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 24 de abril de 2008.

LUIS ERNESTO AREVALO,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA METROCENTRO S.S.

3 v. alt. No. F006576-3

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

El infrascrito Representante Legal de la Sociedad CHARLAIX, S.A. DE C.V., al público

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 24 de Marzo del presente año, por unanimidad se acordó: Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad a \$11,428.57, tomándolo del Social Variable.

San Salvador, Abril 23 del 2008.

Dr. LUIS ARMANDO BARRACHINA CHARLAIX,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F006591-3

DISOLUCION DE SOCIEDADES

“SOCIEDAD DE MODA ARMI Y PRONTO DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.”

El Suscrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la “SOCIEDAD DE MODA ARMI Y PRONTO DE EL SALVADOR S. A. DE C. V.”,

CERTIFICA: Que a folios siete frente a ocho vuelto del Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, se encuentra asentada el acta número OCHO de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil siete, en la que se encuentra los puntos DOS, TRES, CUARTO Y QUINTO, que literalmente dicen:

“PUNTO DOS: ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Se acuerda por unanimidad de los accionistas presentes o representados, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD, en virtud de lo estipulado en el numeral IV del artículo Ciento Ochenta y Siete, del Código de Comercio, y también a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta de su Pacto Social. PUNTO TRES: NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. Se acuerda por unanimidad de los accionistas presentes o representados, de conformidad con el artículo ciento treinta y uno, letra d), del Código Tributario, designar Auditor Fiscal al Licenciado ERICK STANLEY HERNÁNDEZ AGUIRRE para el proceso de disolución y liquidación de la sociedad, al que se le fija el emolumento de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. PUNTO CUARTO: NOMBRAMIENTO JUNTA DE LIQUIDADORES Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. Se acuerda por unanimidad de los Accionistas presentes o representados, de conformidad a la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social de la sociedad, DESIGNAR JUNTA DE LIQUIDADORES que será integrada por los siguientes tres miembros: 1. Licenciado JUAN CARLOS VASQUEZ ORELLANA; 2. Licenciado MANUEL DE JESUS QUEZADA RIVERA. 3. Licenciado ADAN ERNESTO RIVAS CARRILLO, todos mayores de edad, empleados, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, quienes tendrán un plazo máximo de dos años, contado a partir de esta fecha, para proceder a la Liquidación de la sociedad, y a quienes se les fija la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. A la vez se les deberá hacer entrega de todos los documentos y libros sociales de la sociedad para llevar a cabo su cometido. PUNTO QUINTO: NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS. Se acuerda por unanimidad de los Accionistas presentes o representados, nombrar al señor JUAN CARLOS VASQUEZ ORELLANA, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, domiciliado en la ciudad de San Salvador, para que actúe en calidad de EJECUTOR ESPECIAL de los acuerdos tomados en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, facultándolo para realizar todas las gestiones y actos necesarios para cumplir con este mandato.”

Y para los efectos legales pertinentes se extiende la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.

RODRIGO ANTONIO AGUILAR VASQUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

“SOCIEDAD DE MODA ARMI Y PRONTO DE
EL SALVADOR S.A. DE C.V.”

3 v. alt. No. F006521-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CARLA YESENIA ALVARADO DE ESCOBAR, de treinta y nueve años de edad, Abogado de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro nueve ocho tres ocho ocho- cero; solicitando a favor del señor MARCOS ANTONIO CORNEJO VENTURA, en su calidad de Apoderada General Judicial según Escritura Pública de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, ante los Oficios del notario Fredy Antonio Escobar Sorto, la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un solar de Naturaleza Urbana situado en Barrio El Calvario de este municipio de la capacidad superficial de: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTAYDOS METROS CUADRADOS CON SETENTAY CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, colinda con las señoras Lucila Hernández y Amanda Molina, mide veintiocho metros con cuarenta y siete centímetros; AL NORTE, veintitrés metros noventa centímetros, con Teddy Mauricio Umaña; AL PONIENTE, veintinueve metros quince centímetros, con Antonio Flores; y AL SUR, con Miguel Ángel Hernández y mide treinta y un metros diez centímetros. En el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de tejas, paredes de ladrillo. No es dominante ni sirviente, no posee en él derechos ni cargas reales, y lo adquirió por compra que le hizo al señor ISABEL CORNEJO, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Bolívar, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho. NOEL ORLANDO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada ZENIA MARLIN CAÑAS CAÑAS, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora REYNA ELIZABETH SORTO GARCIA, solicitando a favor de su representada Título Municipal de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro, Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veintidós metros con cuarenta centímetros linda con propiedad de Edgardo García; AL NORTE, mide dieciséis metros con treinta centímetros linda con Neftalí Romeo Martínez Membreño, calle de por medio, AL PONIENTE: mide diecinueve metros con cuarenta centímetros, linda con propiedad de Mario Guevara Rivera; y AL SUR: mide dieciséis metros con veinte centímetros linda con Mirna de la Paz Cruz, en dicho inmueble no existen construcciones ni cultivos permanentes. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales, así mismo no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, el cual lo valda en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo obtuvo mi representada por compra de forma verbal que le hiciera su tío el señor José Antonio García (fallecido); y que ha poseído desde hace más de diez años y ha ejercido sobre él, actos de verdadera dueña sin que ninguna persona le haya disputado su posesión y reconociéndola como tal todos sus amigos y vecinos de su domicilio, dicha posesión ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida.

Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Osicala, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho. NEFTALI ROMEO MARTINEZ MEMBREÑO, ALCALDE MUNICIPAL. LILY JEBZABETH SANTOS DE ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007068284

No. de Presentación: 20070095625

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Trío

Consistente en: la palabra Trío, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS; SERVICIOS DE TELEVISION Y VIDEO PRESTADOS A TRAVES DE LA LINEA TELEFONICA HABITUAL MEDIANTE TECNOLOGIA ADSL.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019714-3

No. de Expediente: 2008074417

No. de Presentación: 20080106030

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ACHIEVEVISION

Consistente en: la expresión ACHIEVEVISION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS RELACIONADOS A LA CORRECCIÓN DE LA VISTA Y EL CUIDADO DE LOS OJOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019715-3

No. de Expediente: 2007069693

No. de Presentación: 20070098091

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOMEJOY

Consistente en: las palabras HOMEJOY traducidas al castellano como Casa Alegría, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019722-3

No. de Expediente: 2006058121
No. de Presentación: 20060078201
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de Meda AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEDA

Consistente en: la palabra MEDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS E INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANALISIS DE INVESTIGACION INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019724-3

No. de Expediente: 2006055822
No. de Presentación: 20060074692
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Palm Trademark Holding Company, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Palm y diseño, que se traduce al castellano como Palma, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION, CONSULTORIA Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS COMPUTACIONALES; SUMINISTRO DE BUSQUEDAS EN MAQUINAS; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; SUMINISTRO DE SITIOS WEB; SUMINISTRADORES DE SERVICIOS EN RELACION A APLICACIONES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB CONTENIENDO INFORMACION Y ENLACES A OTROS SITIOS WEB EN EL CAMPO DE LAS COMPUTADORAS, COMPUTACION, Y UNA VARIEDAD DE CAMPOS DE INTERES GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019747-3

No. de Expediente: 2008074941

No. de Presentación: 20080106876

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO de TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TALLER DIDEA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Autoventajas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019755-3

No. de Expediente: 2007072918

No. de Presentación: 20070102822

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENITO CHICA ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LOS TOROGOCES de Morazán, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO PRESTADOS POR UN GRUPO DE MÚSICA POPULAR.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006562-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ARTICULO 14 REFORMADO.**

Art. 14. Corresponde a la Asamblea General que es la máxima autoridad del sindicato:

1° Elegir en los días comprendidos entre el cuatro y el veintinueve de enero de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta e individual, a los miembros de la Junta Directiva General, los cuales podrán ser reelectos en cualquier cargo de la misma, cuantas veces lo considere necesario la Asamblea General.

2° Para la elección de los miembros de la Junta Directiva General, podrán utilizarse dos modalidades de elección, las cuales serán: a) Por medio de planillas; y b) Separadamente, por cada una de las Secretarías. Será la Asamblea General la que decidirá cual modalidad se aplicará el día de la elección.

3° La Junta Directiva General saliente podrá participar de forma directa cuando la Asamblea General elija la modalidad de elección por medio de planillas.

4° Las disposiciones reguladas en los dos numerales precedentes se aplicarán para la celebración de las Asambleas Seccionales por Empresa.

5° Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los miembros.

6° Remover a los miembros de la Junta Directiva General, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello.

7° Aprobar, modificar y derogar el Reglamento Interno.

8° Aprobar, las reformas a los Estatutos así como las cuentas semestrales y la memoria anual de sus actividades que debe rendir la Junta Directiva General.

9° Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de todo el Sindicato pudiendo hacer modificaciones a los presupuestos aprobados por las Asambleas Seccionales, para mantener la estabilidad económica de la Organización.

10° Aprobar los contratos colectivos de trabajo que afectan a todo el Sindicato.

11° Acordar por lo menos con los dos tercios de votos de afiliados, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y los Estatutos respectivos.

12° Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén encomendados a otro órgano.

13° De lo resuelto en cada caso por la asamblea general no valdrá ningún recurso que trate de invalidar lo resuelto por la máxima autoridad del sindicato.

ARTÍCULO 59 REFORMADO

Art. 59. Los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos sindicales que estén a su cargo.

Todo egreso mayor de DIEZ MIL DÓLARES, y menor de TREINTA MIL DÓLARES, será acordado en sesión de Junta Directiva General y con base en la correspondiente partida consignada en el presupuesto anual del Sindicato.

ARTÍCULO 60 REFORMADO

Art. 60. Los egresos del Sindicato serán acordados de conformidad a los ingresos calculados y estarán sujetos a un presupuesto que anualmente aprobará la Asamblea General.

Todo egreso deberá ser comprobado por el respectivo documento autorizado con las firmas de los Secretarios General y de Finanzas.

Los egresos no comprendidos en el presupuesto serán necesariamente aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 62 REFORMADO

Art. 62. La Junta Directiva General deberá realizar inventario de los bienes del Sindicato al hacerse cargo de sus funciones y estará en la obligación de rendir cuentas detalladas a la Asamblea General por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO 63 REFORMADO

Art. 63. El Sindicato está obligado a constituir un fondo de reserva al que se destinará el 10 % por lo menos de sus ingresos anuales, hasta que alcance la cantidad de TRES MIL DÓLARES. Este fondo garantizará el cumplimiento de las obligaciones del Sindicato y será reintegrado cuantas veces se halle reducido por cualquier causa. El fondo de reserva podrá invertirse en valores mobiliarios de empresas de utilidad pública o social.

ARTÍCULO 66 REFORMADO

Art. 66. La Comisión de Vigilancia Hacendaria se encargará de vigilar que los fondos del Sindicato no sean malversados y que sus erogaciones se hagan de conformidad con estos Estatutos. También revisará las cuentas del Secretario de Finanzas cuando lo crea conveniente y lo asesorará en la elaboración del presupuesto anual del Sindicato.

La Comisión de Vigilancia Hacendaria sellará el informe financiero que se entregará a la Asamblea General y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 221 literal A) numerales 3° y 7° del Código de Trabajo.

La Comisión de Vigilancia Hacendaria revisará mensualmente libros, facturas y demás documentos que se le presenten como respaldo de gastos de la Secretaría de Finanzas y sellará los que corresponda hacerlo.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Usted la resolución que literalmente dice: "*****"Res. 11/2008. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio a las catorce horas con quince minutos del día diez de marzo del presente año, por el señor Mario Letona Hernández, en su calidad de Secretario de Organización y Estadística del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC, en la que solicita se apruebe el proyecto de reformas a los Artículos 14, 59, 60, 62, 63 y 66 de los Estatutos del Sindicato antes mencionado y sobre lo solicitado se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) Que de conformidad al acta de Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria celebrada a las trece horas del día ocho de marzo del año dos mil ocho, se aprobó el proyecto de reformas a los Estatutos del referido Sindicato en los Artículos antes relacionados; II) Que habiéndose realizado el estudio de la documentación presentada, se determinó que la misma contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha once de abril del año dos mil ocho, siendo éstos subsanados en tiempo el día dieciocho de abril del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país; por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 217 literal j) y Art. 221 literal a) numeral 2° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR las reformas parciales a los Estatutos del SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, cuyas siglas son SUTC, en los Artículos 14, 59, 60, 62, 63 y 66, con el texto en que han sido presentadas; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial las reformas parciales antes mencionadas y la presente resolución; y C) TÉNGANSE por incorporadas al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado las reformas aquí aprobadas. COMUNÍQUESE. "*****"J. R. Espinal E."*****" RUBRICADA.

Lic. JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR,

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.